

ACTA N° 140
SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:11 horas del día **jueves 03 de septiembre de 2015** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Alcalde de la Comuna, Sr. Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y el Sr. Manuel San Martín Romero, junto a la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

TABLA

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Exposición de la Secretaría Regional Ministerial del Maule del Ministerio de Obras Públicas sobre el Programa de Inversión del MOP en la comuna.
- 4.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.
- 5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 6.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública denominada "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Municipalidad de Longaví".
- 7.- Pronunciamiento sobre bases del concurso público interno en el Departamento Comunal de Salud, acorde la Ley N° 20.858.
- 8.- Exposición del DAEM sobre llamados a concursos públicos de Directores de escuelas de la comuna.
- 9.- Pronunciamiento sobre aporte al Convenio sobre el Plan de Fomento Equino.
- 10.- Pronunciamiento sobre modificación al Programa Medioambiental General.
- 11.- Varios.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo efectúa una breve cuenta de los temas a tratar en la sesión de hoy.

De igual modo, destaca la presencia en la Sala, de los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial del Maule del Ministerio de Obras Públicas, quienes tal como fue acordado en una exposición efectuada por ellos en una sesión del mes de julio, han venido a exponer sobre el Programa de Inversión de su unidad en la comuna y a responder algunas de las consultas formuladas en dicha ocasión. Por este motivo, solicita modificar el orden de la tabla y proceder en primer lugar, al punto consignado originalmente como número 3, para luego continuar con el orden preestablecido, lo que es aceptado por los miembros de la Sala.

1.- Exposición de la Secretaría Regional Ministerial del Maule del Ministerio de Obras Públicas sobre el Programa de Inversión del MOP en la comuna.

El Sr. Alcalde da la bienvenida y presenta a los representantes de la Secretaría Regional Ministerial del Maule del Ministerio de Obras Públicas presentes en la Sala,

esto es, a don Manuel Gei, Seremi de Obras Públicas (S) y a la profesional de esa unidad, doña Alejandra Campos, a don Héctor Zúñiga, Director de Vialidad (S) y al profesional de esa Dirección, don Rodrigo Barrera, a don Pedro Encina, Director de Arquitectura y a don Roberto Salazar, Director de Obras Hidráulicas, quienes junto con agradecer la oportunidad de exponer ante el Honorable Concejo Municipal, presentan los saludos del Seremi Titular don Enrique Jiménez y señalan que en atención a las directrices y metas de su Ministerio para el presente año, han impulsado el desarrollo de los procesos interactivos en grupos de interés, razón por la cual tiempo atrás, efectuaron una exposición ante el Honorable Concejo, oportunidad en la cual se les presentaron una serie de consultas, que en esta ocasión, han venido a responder.

A continuación, el Sr. Alcalde concede la palabra a don Héctor Zúñiga en representación de la Dirección de Vialidad, quien indica que en la sesión anterior, se le efectuaron consultas respecto a cuatro temas, los que pasará a responder.

En primer lugar, se refiere a la solicitud de construcción del puente La Quiriquina, indicando que el diseño ya se encuentra realizado por su unidad, sin embargo se encuentra sin financiamiento para su ejecución, razón por la cual se mantendrá el puente mecano actualmente instalado en el lugar, con la finalidad de postular a financiamiento el proyecto para el periodo 2016-2017, luego de lo cual el puente mecano, de carácter provisorio, será devuelto al nivel central para su destinación al lugar que ésta determine.

En segundo lugar, respecto a la implementación de bermas multipropósito en la ruta El Tránsito – Loma de Vásquez, señala que se trata de una obra que no está contemplada en la planificación de su unidad, por este motivo solicita diseñar una priorización de los puntos más conflictivos o necesarios de intervenir con este tipo de obras en la citada ruta, a objeto de incorporar su construcción parcializada a través de la denominada Conservación Global.

En tercer lugar, en lo referente a la construcción de la pasarela La Recova, expone que el diseño se encuentra en su fase de terminación, faltando solamente resolver algunos inconvenientes derivados del proceso de expropiaciones y regularizaciones de las donaciones, en el cual ha trabajado en conjunto con la Gobernación Provincial. Para finalmente postular el proyecto a un financiamiento a través del F.N.D.R. el año 2016.

En el mismo sentido, respecto a la construcción de una pasarela en Miraflores, indica que se trata de un compromiso suscrito por el Ministro de Obras Públicas, que espera sea resuelto dentro del proceso de otorgamiento de la nueva concesión de la Ruta 5 Sur en este tramo.

Finalmente, expone la existencia de varios caminos básicos incluidos en el Convenio 3 para su reparación y mejoramiento. No obstante ello, se ha creado el Convenio 4, a través del cual se mejorarán 700 kilómetros de camino a nivel regional, encontrándose en el ámbito comunal las siguientes vías: L-400 Real La Canoa – San Gabriel, L-463 Río Longaví a Río Achibueno, L-505, Puente Lo Campo – Liguay, L-475 Las Motas – San Esteban, L-479 San Luis – La Puntilla, L-531 Mesamávida – La Paililla, L-539 Colonia Central Roberto Opazo – Mesamávida, L-445 El Tránsito – La Polcura, L-551 El Tránsito-Los Copihues, ZL-557 San Luis – La Puntilla, L-621 Liguay Paine, en los tramos que consta en audio y que están a la espera de financiamiento para ejecutar.

El Sr. Alcalde le indica que tiene información extraoficial respecto al pronto financiamiento de algunos proyectos de caminos.

Don Héctor Zúñiga le indica que efectivamente se encuentran próximos a licitación los caminos L-480 Tres Esquinas – Paso Cuñao, L-402 Bodega – Asentamiento Bodega, ZL 499 Mesamávida –La Caña, los que acorde la programación serían ejecutados el próximo año.

El Sr. Alcalde le indica que según la información con la que cuenta, estos caminos serán prontamente ejecutados.

A continuación, don Manuel Gei responde las consultas formuladas en la sesión anterior, respecto a algunos proyectos u obras en la Ruta 5 Sur que cruza a la comuna. Sobre el particular indica que la región del Maule fue pionera en el sistema de concesiones, a diferencia de otras rutas que han enriquecido sus bases de licitación con las experiencias de otros tramos. Por este motivo, su Ministerio ha debido intervenir financiando obras complementarias de servicialidad y seguridad, existiendo actualmente una cartera de proyectos a ejecutar desde el Achibueno a Chillán, la que está a la espera de la resolución favorable del Ministerio de Hacienda para ser ejecutado, lo que debería estar resuelto el próximo año, proyectos dentro de los cuales se encuentra la pasarela Miraflores, anteriormente consultada.

El Sr. Alcalde le consulta sobre los paraderos que se indicó se construirían en la Ruta 5 Sur, especialmente los frente al ingreso de la comuna.

Don Manuel Gei le indica que fueron recogidas todas las inquietudes presentadas por las comunas en dicha oportunidad, razón por la cual debieran estar esas obras.

El Concejal Araya hace presente que el puente Los Pellines se encuentra en proceso de reparación actualmente por la Dirección de Vialidad, razón por la cual la comunidad ha debido utilizar una ruta alternativa de comunicación por el sector de Hualonco, la cual también está siendo intervenida, generando un grave problema de conectividad de los habitantes del sector. En este sentido, solicita coordinar las obras a objeto de permitir que en todo momento exista conectividad y especialmente informar a la comunidad con antelación al respecto.

El Sr. Alcalde le indica que la reparación del puente Los Pellines se encuentra dentro del convenio suscrito entre el municipio y la Dirección de Vialidad, sin embargo las obras que se están realizando en Hualonco, han sido llevadas a cabo en forma directa por una Forestal del sector, la que no avisó con antelación el inicio de las obras, ocasionando el inconveniente.

Por otro lado, el Concejal Araya hace presente que en el camino de Los Copihues – Hualonco, a la altura del denominado Alto Las Rucias, se produce todos los años un corte provocado por el exceso de lluvias en un tramo de aproximadamente 500 metros, lo que pudiera ser subsanado con la instalación de tubos.

El Sr. Alcalde le indica que sí se realizaron algunas obras a través de la Conservación Global.

En otro orden de ideas, el Concejal Araya consulta sobre la posición de la Dirección de Vialidad respecto a la instalación de lomos de toro en sectores rurales, los cuales se hacen sumamente necesarios para disminuir la velocidad de los vehículos frente a sectores residenciales, como acontece frente a la escuela El Carmen o San Luis.

El Sr. Alcalde agrega que otro punto crítico es el ubicado en La Quinta Norte.

Don Héctor Zúñiga le indica que efectivamente se han instalado algunos lomos de toro, no obstante deben tomarse todas las medidas de seguridad para prevenir accidentes. Es por ese motivo que tienen un programa de instalación de este tipo de obras frente a las escuelas.

Don Lisandro Villalobos consulta si se ha analizado un eventual cambio en el emplazamiento del peaje, producto de la creación de una nueva región, lo que es respondido afirmativamente por don Manuel Gei, indicándole que tiene conocimiento de que el Inspector Fiscal ha planteado el asunto.

El Sr. Alcalde agrega que precisamente ésta es la instancia para promover un cambio de ubicación del peaje, al lugar en que originalmente se encontraba, atendido el nuevo proceso de concesión.

El Concejal San Martín expone la existencia de un problema de seguridad vial en la ruta 5 Sur necesario de tener en consideración, y que es el producido por el cruce de vehículos a tracción animal, lo que resulta muy peligroso atendida la alta velocidad de tránsito de los vehículos en la carretera. Es por este motivo que

sugiere evaluar la construcción de un puente que se conecte con el camino lo campo, entregando una alternativa de salida o conexión sin utilizar la Ruta 5 Sur.

Don Manuel Gei le indica que tomará nota de la petición para analizar.

A continuación, don Pedro Encina expone sobre el proyecto de reposición de la escuela de Paso Cuñao, indicando que hace tres días la Contraloría tomó razón de la adjudicación de las obras al Contratista Marcelo Albornoz por un monto de 637 millones de pesos. Razón por la cual se está próximo al inicio de estas y motivo por el que solicita coordinar con el municipio, el traslado de los niños.

El Sr. Alcalde le indica que el municipio ya conversó con la Directora de la escuela del sector y con la Jefa DAEM, respecto al pronto traslado de los menores.

Finalmente, don Roberto Salazar, Director de Obras Hidráulicas procede a una contextualización del tema de los sistemas de agua potable rural existentes en la región y especialmente en la comuna. Al respecto indica que ellos cuentan con financiamiento de las obras a través de diferentes vías, entre ellas, mediante el convenio MOP-GORE.

Añade que el año 2013, constató la existencia de 37 proyectos para ejecutar en la comuna de Longaví, varios de los cuales no contaban con el RS y motivo por el cual debieron ser nuevamente estudiados y trabajados, a fin de subsanar todas las observaciones. Entre ellos, se encuentran los siguientes: El Carmen; El Encanto – Llano Las Piedras; San Marcos –El Carmen Oriente; La Sexta – San José y La Cuarta – Mesamávida, de los cuales explica en qué estado están y los trámites que se están efectuando.

Finaliza indicando que este año espera contar con dos proyectos con RS para proceder a licitación, esto es, Los Copihues – Hualonco y La Quinta – El Tránsito.

El Sr. Alcalde le consulta si La Quinta – El Tránsito corresponde al proyecto Los Pellines, lo que es respondido por don Roberto Salazar indicándole que desconoce el detalle, sin embargo le enviará los antecedentes específicos.

El Concejal Araya pregunta sobre el proyecto de APR Las Rosas – Cuenta Claras.

Don Roberto Salazar le indica que están trabajando esa iniciativa para lograr el RS, la que pertenece a los semiconcentrados, para postular al F.N.D.R.

El Sr. Alcalde le consulta respecto al estado del proyecto La Sexta – San José.

Don Roberto Salazar expone que también está siendo evaluado para obtención de RS, sin embargo su prioridad es Las Rosas – Cuentas Claras, ambos con financiamiento F.N.D.R. Asimismo, señala que independientemente de la fuente de financiamiento, el procedimiento de aprobación es el mismo, esto es, se requiere la aprobación por parte del Mideso.

El Concejal Araya consulta si se contempla El Callejón El Molino en el proyecto de APR La Quinta – El Tránsito, lo que es respondido por don Roberto Salazar indicándole que desconoce el detalle.

El Sr. Alcalde agradece la exposición efectuada.

2.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.

La Secretario Municipal hace presente que las actas N° 138 y N° 139, correspondientes a las sesiones de fechas 20 y 26 de agosto del presente año, les fueron remitidas al Sr. Alcalde y a los Sres. Concejales el día de ayer, mediante correo electrónico.

El Sr. Alcalde consulta si existe alguna observación al tenor de las actas, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento del Honorable Concejo, la aprobación o rechazo de las actas N° 138 y N° 139, correspondientes a las sesiones de fechas 20 y 26 de

agosto del presente año, las que son aprobadas por unanimidad con las observaciones antes citadas.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone de:

2.1.- Certificado médico extendido por el profesional Sebastián Prieto, mediante el cual se justifica la inasistencia del Concejal Gonzalo Jara Reyes a la sesión ordinaria de fecha 20 de agosto del presente año.

2.2.- Invitación del Delegado Serviu Provincia de Linares y del Presidente de la Comisión de Vivienda de Concejales de la Región del Maule a la charla sobre el nuevo "Subsidio de Habitabilidad Rural" que se realizará en la Gobernación Provincial de Linares el próximo viernes 11 de septiembre de 2015.

2.3.- Invitación del Presidente de la Comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades a un plan de formación sobre transparencia, probidad, Ley del Lobby y participación ciudadana.

2.4.- Nómina de funcionarios contratados a plazo fijo y a honorarios en el Departamento Comunal de Salud en el periodo 01 de junio al 31 de agosto del presente año, suscrita por el Jefe de Personal de esa unidad.

2.5.- Oficio N° 7.890 de fecha 27 de agosto del presente año, suscrita por el Contralor Regional del Maule, mediante el cual se remite a la Secretario Municipal el Informe Final N° 478 de 2015, Sobre Auditoría a las contrataciones con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, efectuada en la Municipalidad de Longaví, razón por la cual hace entrega a cada uno de los Sres. Concejales de una copia impresa de la totalidad del informe y procede a una lectura sintetizada de los principales puntos que se consignan en las conclusiones del Informe en comento.

Señala en síntesis que la Contraloría Regional del Maule dentro del plan anual de fiscalización para el año 2015 efectuó hace algunos meses, una auditoría en el municipio, sobre las contrataciones a honorarios efectuadas con cargo al ítem denominado "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la bases de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde la definición que entrega el clasificador presupuestario.

Proceso luego del cual emitió un pre-informe a objeto de que el municipio le informara las medidas que había tomado en relación a las observaciones encontradas, y luego del cual la Contraloría ha emitido el Informe Final, que se ha entregado a cada uno de los miembros de la Sala.

Sobre las conclusiones del citado informe, disponibles a contar de la página 34 en adelante, la Secretario Municipal solicita autorización a los miembros de la Sala para una lectura extractada, lo que es concedido. En virtud de ello, indica que varias de las observaciones encontradas fueron salvadas, razón por la cual la Contraloría las considera por subsanadas. No obstante, mantiene 19 observaciones con la finalidad de que ellas sean subsanadas por el municipio, en un plazo máximo de 60 días hábiles, le comunique las medidas adoptadas y acompañe los antecedentes de respaldo respectivos.

2.6.- Informe suscrito por la Directora de Obras Municipales con fecha 03 de septiembre de 2015, mediante el cual hace entrega al Honorable Concejo Municipal de la nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgados por su unidad durante el mes de agosto del presente año, en cumplimiento del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde consulta si existe alguna observación respecto de los documentos incorporados en la correspondencia.

El Concejal San Martín destaca que el Informe extendido por la Contraloría Regional del Maule, constituye un documento sumamente importante de tener a la vista y analizar con detención, pues entrega directrices de cómo se debe proceder en variados temas administrativos. Por este motivo, propone que una vez transcurrido el periodo de celebración de las fiestas patrias, se convoque a una sesión extraordinaria con la finalidad de analizar con detención el documento y sus implicancias.

El Sr. Alcalde acoge la propuesta de convocar a una sesión exclusivamente para este tema y resolver cualquier duda o inquietud, que los Sres. Concejales tengan al respecto.

El Concejal Jara propone como fecha de realización de esta sesión, el día martes 06 de octubre del presente año, lo que es compartido por los demás miembros de la Sala.

3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.

El Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, don Fabián Poblete Luengo, hace presente que en la sesión extraordinaria efectuada el pasado 26 de agosto se hizo entrega de cuatro modificaciones presupuestarias para someter a pronunciamiento en esta ocasión y que se refieren a:

UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL

PRIMERA

Suplementación presupuestaria con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Comunal, los fondos correspondientes del convenio "Promoción de Salud año 2015", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
05.03	De otras entidades públicas	10.625	-
21.03	Otras remuneraciones	-	4.250
22.01	Alimentos y bebidas	-	2.125
22.04	Materiales de uso o consumo	-	2.125
22.08	Servicios generales	-	2.125
TOTALES M\$		10.625	10.625

SEGUNDA

Suplementación presupuestaria con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Comunal, mayor ingreso de Asignación de Desarrollo y Estímulo a Desempeño Colectivo Ley N° 19.813.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
05.03	De otras entidades públicas	45.663	-
21.02	Personal contrata	-	45.663
TOTALES M\$		45.663	45.663

TERCERA

Suplementación presupuestaria con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Comunal, los fondos correspondientes del convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.



ÍTEM	DENOMINACIÓN	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
05.03	De otras entidades públicas	6.962	-
22.04	Materiales de uso o consumo	-	2.762
29.06	Equipos informáticos	-	4.200
TOTALES M\$		6.962	6.962

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las tres suplementaciones presupuestarias de la unidad de salud, las que son aprobadas por unanimidad.

A continuación explica la cuarta y última modificación presupuestaria entregada y que tiene las siguientes características:

UNIDAD MUNICIPAL

CUARTA

Modificación presupuestaria para incorporar capacidad al ítem del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, específicamente para devolución de gastos de presente a la Excelentísima Presidenta de la República y mayores costos por servicio de Transbank (mayor uso de tarjetas de crédito).

ÍTEM	DENOMINACIÓN	SP	CC	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
22.03.001	Combustible vehículos	1	4	-	700
22.10.999	Otros servicios financieros	1	6	600	-
22.12.003	Gastos de representación	3	2	100	-
TOTALES M\$				700	700

La Secretario Municipal solicita consignar en esta acta, una corrección a la modificación presupuestaria consignada en el acta anterior, por cuanto la cuarta modificación presentada en esa sesión no se refiere a las Construcciones de Garitas Sectores Rurales, sino a dotar de recursos al ítem 22.10.999. Otros Servicios Financieros.

Se suspende la sesión a las 16:12 horas, la que es reabierto a las 16:20 horas.

La Secretario Municipal corrobora la información proporcionada con el agregado al acta en la sesión anterior.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la cuarta modificación presupuestaria entregada, la que corresponde a la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, don Fabián Poblete Luengo, hace entrega de dos modificaciones presupuestarias de la unidad municipal, las que se agregan a la presente acta con el número **dos** y que tiene por objeto:

PRIMERA

Modificación para incorporar capacidad presupuestaria al ítem del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, específicamente para el programa de monta de Desarrollo Productivo y premios en el desarrollo del Programa de Fiestas Patrias 2015.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	SP	CC	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
21.01	Personal de planta	1	6	-	2.450



22.01.002	Alimentos para animales	4	8	200	-
22.07.002	Servicios de impresión	3	5	450	-
22.09.999	Otros	5	5	300	-
24.01.008	Premios y otros	3	5	1.500	-
TOTALES M\$				2.450	2.450

El Profesional de la Secplan agrega que el informe que acompaña la modificación presupuestaria, señala que el objetivo es, primero, aumentar el presupuesto de celebración de fiestas patrias para difusión de las actividades a realizar y los premios a entregar y, segundo, la cancelación del servicio de arriendo de cronometraje utilizado en actividad "Primera Corrida Longaviana".

El Concejal Villalobos consulta respecto a éste último punto, por cuanto según el objetivo del informe, se trata de una actividad que ya se realizó, lo que indica que lo que se busca es regularizar una actividad realizada sin presupuesto. Así también, consulta respecto a las razones por las cuales existen recursos que se proyectan sin utilizar, en el ítem de planta.

El Sr. Alcalde le indica que existen varios cargos de planta que no han sido provistos durante algunos meses del año, como por ejemplo el del Director de Secplan o el de Administrador Municipal, lo que generó un excedente en dicho ítem. Respecto al segundo objetivo, instruye que para la próxima sesión se entregue una respuesta sobre el tema.

SEGUNDA

Modificación para incorporar capacidad presupuestaria al ítem de Repuestos y accesorios para vehículos, descontando el monto requerido del ítem Mantenimiento y reparaciones de vehículos, ya que la labor de mantención a la fecha, es realizada por el mecánico municipal.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	SP	CC	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
22.06.002	Mantenimiento y reparaciones de vehículos	1	4	-	5.000
22.04.011	Repuestos y accesorios mantención y reparación de vehículos	1	4	5.000	-
TOTALES M\$				5.000	5.000

El Concejal Villalobos comparte la modalidad utilizada para la reparación de los vehículos, por cuanto se produce un ahorro considerable en recursos y además se cuenta con un servicio más rápido.

El Sr. Alcalde le indica que efectivamente es una modalidad mucho más provechosa, sin embargo existen algunas reparaciones que no es posible realizar por su alta complejidad, caso en el cual deben recurrir a proveedores del rubro.

El Concejal Araya hace presente la necesidad de contar con un taller mecánico habilitado para estas labores, por cuanto las dependencias del estadio, utilizadas para algunas de estas funciones, no resultan adecuadas, existiendo botellas de aceite y otros restos de insumos que estéticamente no están acordes al lugar, además de las dificultades de no trabajar con las medidas de seguridad adecuadas.

El Sr. Alcalde le indica que en dependencias del Departamento Comunal de Salud existe un pozo habilitado para el cambio de aceite de vehículos menores, que cumple con los requisitos.

6.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública denominada "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Municipalidad de Longaví".

La Secretario Municipal presenta el tema, haciendo entrega de un Acta de Adjudicación de la Licitación Pública denominada "Servicio de Telefonía Móvil" ID 4085-47-LE15, la que se agrega a la presente acta con el número tres, y que se encuentra suscrita por la Comisión de Evaluación, a través de la cual indica que luego de efectuados los procedimientos contemplados en las bases, y de acuerdo a los antecedentes técnicos y económicos presentados por el único oferente que se presentó a la visita a terreno y presentó una oferta, el que cumple con los requisitos de las bases administrativas y ha sido evaluado conforme a éstas, propone adjudicar la licitación a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., por un periodo de 18 meses con una estimación de gastos mensual de \$1.700.000.

Agrega que tal estimación se encuentra en base al costo actual del servicio, compuesto por un aproximado de 40 líneas, el que sin embargo, puede disminuir o aumentar, dependiendo de la cantidad de líneas que se desee incorporar o eliminar, todo en relación a una tabla de descuento ascendente, en relación a un mayor consumo del servicio de telefonía.

El Concejal Jara hace presente que actualmente los Sres. Concejales cuentan con un servicio de datos de 10 GB, el que no se encuentra dentro de los planes que indica el anexo de la licitación, ya que el más oneroso sólo tiene 8 GB.

La Secretario Municipal le indica que la oferta de Entel PCS es la oferta a la cual el municipio puede adherirse en todos sus planes y no otra. Teniendo un costo adicional cada Mb de consumo adicional, pero con la salvedad de que éste puede ser limitado a través de un programa gestor que corte el servicio una vez consumido el plan.

El Concejal Jara solicita consultar la factibilidad de mantención de un plan de datos de 10 GB a fin de evitar el pago por consumo extra de Mb, ya que anteriormente fueron notificados de un consumo extra en telefonía celular que precisamente era producto de este tema.

El Concejal Araya solicita además evaluar la implementación de algún plan que contenga mensajería de texto.

El Concejal Villalobos señala que el municipio debe acoger la oferta de planes que está planteada en el documento.

El Concejal Araya destaca que esta licitación permitirá un control de consumo de telefonía que antes no se tenía, limitando la prestación de servicios que excedan los planes otorgados.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Telefonía Móvil" ID 4085-47-LE15, acorde el Acta entregada, la que es aprobada por unanimidad.

7.- Pronunciamiento sobre bases del concurso público interno en el Departamento Comunal de Salud, acorde la Ley N° 20.858.

El Director Comunal de Salud, don Patricio Rodríguez Sepúlveda y el Jefe de Personal de esa unidad, don Omar Valenzuela Rivera, presentan el tema, haciendo entrega de un documento denominado "Bases de Postulación Concurso Interno de Antecedentes para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal Longaví", el que se agrega a la presente acta con el número cuatro y mediante el cual señalan que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.858 publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto del presente año, se concede beneficios al personal de su unidad, a través de un llamado a concurso interno para incorporar a funcionarios con nombramiento a plazo fijo, que cumplan ciertos requisitos, en calidad de nombramiento indefinido.

Añaden que las bases contemplan el llamado de 46 cargos distribuidos en las categorías A, B, C, E y F, dos de ellos a 22 horas y el resto a 44 horas, en un proceso que según el cronograma va desde el día 03 de septiembre con la presentación y aprobación por parte del Honorable Concejo y hasta el 01 de octubre, fecha en que los postulantes seleccionados, deben aceptar los cargos. Cronología teniendo en consideración que el concurso debe estar resuelto a más tardar el día 10 de octubre del presente año, fecha en la que se debe remitir la dotación de personal al Servicio de Salud del Maule.

Finalmente indican que, hechas las consultas al Servicio de Salud antes citado, éste señaló que apenas termine el concurso interno, los funcionarios adquieren el derecho a integrarse a la planta.

El Concejal Araya consulta en qué porcentaje de dotación de planta y contrata quedará la dotación del Departamento de Salud una vez realizado el concurso.

El Director Comunal de Salud le indica que actualmente tienen 110 cargos sobre el límite legal, por lo que considerando la rebaja que implicará la implementación de esta Ley, dicha cantidad se disminuirá a 64 cargos.

El Concejal San Martín pregunta cuál es el universo de funcionarios que desempeñan funciones en el Departamento Comunal de Salud.

El Jefe de Personal le indica que actualmente la dotación es de 160 funcionarios a plazo fijo y de 80 funcionarios a plazo indefinido y que la proporción de 80/20 debe mirarse en consideración a la cantidad de horas contratadas, no al gasto ni a la cantidad de funcionarios.

El Director Comunal de Salud añade que actualmente están contratadas 6.941 horas a plazo fijo y 3.476 horas a plazo indefinido, por lo que el porcentaje ideal de horas a plazo fijo es de 2.083,6 horas.

El Sr. Alcalde agrega que en virtud de lo anterior, ha instruido efectuar un llamado a concurso público a finales de año, para adecuar la dotación a esos porcentajes.

El Concejal Araya destaca la importancia del tema, habida consideración a que existen muchos funcionarios muy ansiosos de su aplicación con la finalidad de contar con mayor estabilidad laboral. En este sentido, resulta necesario estudiar con detención el documento entregado, razón por la cual consulta si postergar el pronunciamiento del Honorable Concejo para la próxima sesión, afectará en alguna medida el proceso.

El Director Comunal de Salud le indica que solamente esto implicaría alargar el proceso en una semana, terminando la selección el 08 de octubre.

El Concejal Villalobos pregunta si existe algún aumento de costos para el Departamento.

El Sr. Alcalde le indica que tratándose de un concurso interno por el cual ingresarán a la dotación los mismos funcionarios ya contratados, no existe un aumento de costos.

El Director Comunal de Salud le indica que lo que implicará un aumento en los costos de personal de su unidad, será la aplicación del artículo 1° de la citada Ley, a través del cual se cambiará la categoría funcionaria de aquellos actualmente contratados en la categoría E que cumplan los requisitos para ingresar a la categoría C. Sin embargo, este mayor costo será financiado directamente por el Ministerio de Salud.

El Concejal Villalobos destaca que si las bases están redactadas conforme a la normativa vigente, no tiene inconvenientes en aprobarlas en el acto.

El Concejal Briones hace presente que si existe tiempo para estudiar con mayor detención el tema, sin mayores inconvenientes, comparte lo solicitado por el Concejal Araya en orden a someterlas a pronunciamiento la próxima sesión.

El Sr. Alcalde indica que acorde lo expuesto, la votación será solicitada en la próxima sesión.

El Director Comunal de Salud resalta que desde que fue publicada la Ley, ha buscado antecedentes sobre el tema, procediendo a la redacción de las bases en cuestión, en conjunto con el Director de Control Interno y comunicándose con el Servicio de Salud del Maule para la designación de un Ministro de Fe.

El Sr. Alcalde le pregunta si en la comisión de selección debe participar algún Concejal.

El Director Comunal de Salud le indica acorde la Ley N° 19.378 la Comisión de Selección lo compone el Director Comunal de Salud o quien lo represente, la Directora del CESFAM o quien lo represente, el Jefe Directo del cargo a que está postulando y el Ministro de Fe.

El Concejal Jara le consulta al Director Comunal de Salud si postulará al concurso y en caso positivo, si deberá abstenerse de participar.

El Director Comunal de Salud le indica que efectivamente postulará al concurso interno, por cuanto reúne los requisitos, razón por la cual deberá abstenerse de participar por el interés que le afecta, asumiendo dichas labores en la Comisión de Selección, otro funcionario.

El Concejal Briones consulta respecto a la cantidad de funcionarios que pueden postular al concurso interno en cuestión.

El Director Comunal de Salud le indica que pueden acceder 46 funcionarios a los 46 cargos en concurso, todos los cuales deben cumplir los requisitos que establece la misma ley para postular.

El Concejal Araya pregunta si se puede incorporar al proceso de evaluación a los gremios, pues ellos tienen gran interés en el tema.

El Director Comunal de Salud le indica que la Ley N° 19.378 no permite la incorporación de otros funcionarios a la Comisión de Selección.

8.- Exposición del DAEM sobre llamados a concursos públicos de Directores de escuelas de la comuna.

La Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal, doña Carolina Humeres efectúa una presentación, apoyada en un archivo visual, que se agrega a la presente acta con el número **cinco** y mediante el cual indica que el 26 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, la cual busca optimizar la gestión y administración de la educación municipal y pone especial énfasis en el fortalecimiento y mejoramiento del desempeño del nivel directivo.

Agrega que esta ley estableció que para reclutar a estos directivos se realicen concursos públicos, con la participación directa e indirecta de la Alta Dirección Pública (ADP), según el tipo de cargo. En el mismo sentido indica que el rol de la Alta Dirección Pública en concursos de Directores es participar en procesos de selección de directores de Escuelas y Liceos Municipales; el apoyo y asesoría a municipios en implementación de concursos y contribuir a la selección de candidatos idóneos para un cargo específico.

Respecto a los procesos concursales efectuados, indica que en el primer llamado a concurso se incorporó a las escuelas Roberto Opazo, Gabriela Mistral, José Miguel Carrera, Angel Cruchaga, Semillita y Francisco Urrutia, lográndose el nombramiento sólo en las cinco primeras, pues en la última, el postulante favorecido no aceptó el cargo.

Añade que sin embargo, en el segundo concurso público, esto es, para la selección de los Directores de las escuelas Anselmo Tapia, Marcela Paz, Gabriel Benavente, Juan de la Cruz y el Liceo A.A.P., no fue posible la conformación de ternas, ya sea porque los candidatos estaban nombrados en concurso anterior o no aceptaron el cargo en concurso anterior, razón por la cual mediante Decreto

Nº 1466, se declaró desierto el llamado a concurso, amparándose en el artículo 32 de la Ley Nº 19.070.

Finalmente indica que actualmente se encuentra trabajando en la elaboración de nuevas bases para llamados a concursos, acordando las fechas y la cantidad de establecimientos educacionales a llamar por concurso, todo ello con el asesoramiento de la Encargada Regional de ADP.

El Concejal Briones destaca que según lo expuesto, las mismas personas se presentan a todos los concursos, pero la Ley no les prohíbe presentarse a varios concursos al mismo tiempo.

La Jefa DAEM le indica que precisamente por este motivo es que debería llamarse un máximo de dos escuelas a la vez, ya que de 90 postulantes, la empresa seleccionadora sólo dejó once para el resto del proceso.

El Concejal Araya consulta si existe alguna sanción para aquellos postulantes que luego de ser seleccionados, no aceptan el nombramiento.

La Jefa DAEM señala que la ADP le ha indicado que muchas personas postulan con la intención de probar e incluso aceptan los cargos por un corto periodo de tiempo, para luego nuevamente postular a otros procesos.

El Concejal Araya hace presente que se trata de un proceso concursal que tiene un alto costo para el municipio.

El Concejal Villalobos solicita que cuando el DAEM efectúe presentaciones, indique los sectores a los que pertenece cada establecimiento educacional, para facilitar a los miembros de la Sala identificar las escuelas involucradas.

El Concejal Araya pregunta si a corto tiempo se ha dispuesto algún llamado a concurso de estos cargos, lo que es respondido por la Jefa DAEM indicándole que está en proceso de preparación de las bases.

El Concejal Villalobos consulta si se efectuará el llamado a concurso del cargo de Jefe DAEM, pues resulta necesario transparentar y formalizar los nombramientos.

El Concejal Araya en el mismo sentido, le consulta si puede continuar desempeñándose como Jefa DAEM.

La Jefa DAEM le indica que formalmente su nombramiento expiró a los seis meses después de la renuncia del anterior Jefe DAEM, no obstante ella continúa desarrollando las labores, para continuidad del servicio.

9.- Pronunciamiento sobre aporte al Convenio sobre el Plan de Fomento Equino.

La Profesional de la unidad de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, doña Paola Norambuena Jorquera, presenta el tema, haciendo entrega de un Informe sobre el Financiamiento del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile y la Ilustre Municipalidad de Longaví, el que se agrega a la presente acta con el número **seis**, y mediante el cual solicita al Honorable Concejo Municipal, el aporte monetario y no monetario para la ejecución del Programa Estación de Monta Equina 2015 – 2016 en las cantidades y características que indica el informe.

Agrega que el Programa consiste en la disposición que efectúa la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, sin costo alguno, de un reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad, en comodato. El que se entregará puesto en la Estación de Monta que se implementará en la comuna de Longaví, específicamente en el sector de Paso Cuñado, en el mismo lugar que el año anterior y por el cual, los beneficiarios podrán acceder a que sus yehuas sean montadas, sin costo alguno, preñadas y con ello promover el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los pequeños agricultores.

Adicionalmente efectúa una presentación, apoyada en un archivo visual, que se agrega a la presente acta con el número **siete** y mediante el cual expone las características reproductivas que deben tener las yehuas, los signos de celo, los compromisos del beneficiario, las características del potro y otros generales del programa. Añade que la duración del Programa será desde septiembre de 2015 a febrero de 2016, los días de monta serán los lunes, miércoles y viernes y existirá gratuidad para los usuarios de Indap, Prodesal, Sat y agricultores de la comuna.

El Sr. Alcalde consulta respecto a los beneficiarios que se tuvo el año anterior, lo que es respondido por don Hugo Jaque Alfaro, Técnico Agrícola responsable del Programa, quien le indica que se trató de 70 hembras con un porcentaje de fertilidad de un 78%, provenientes en su mayoría del sector Poniente de la comuna, pues es, en este lugar, en donde mayoritariamente se utiliza la fuerza animal para las labores agrícolas.

El Concejal Araya le consulta respecto a las razones para mantener el lugar de ubicación de la Estación de Monta y no beneficiar a otro sector.

El Sr. Alcalde le indica que el próximo año puede evaluarse su implementación en otro lugar.

La Profesional de Fomento Productivo le indica que la última vez que el Programa se emplazó en La Quinta, no se superó los 50 beneficiarios.

Añade que el cuidador contratado nuevamente será don Juan Guzmán y la mismo médico veterinario, por cuanto el Ejército evaluó de muy buena forma el equipo y su trabajo.

El Concejal San Martín destaca en primer lugar, el hecho de que sea el sector Poniente el que utiliza en mayor cantidad, el uso de fuerza animal para sus labores agrícolas, y en segundo lugar, resalta la importancia de efectuar un seguimiento a las fertilizaciones, a fin de evitar que a los pocos años, los beneficiarios vendan las crías obtenidas a través de este programa.

La Profesional de Fomento Productivo solicita a los Sres. Concejales su colaboración para difundir en la mejor forma posible el Programa en cuestión, ya que espera aumentar a 100, las familias beneficiadas.

Don Hugo Jaque añade que la charla efectuada por la profesional médico veterinario este año, tuvo mayor afluencia de público que el año anterior, lo que demuestra más interés.

El Concejal Villalobos pregunta si un mismo beneficiario puede requerir la monta de más de una yehua, lo que es respondido afirmativamente por la Profesional de Fomento Productivo.

Don Hugo Jaque sólo acota que las hembras deben cumplir con las condiciones y requisitos que establece el programa.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del aporte monetario y no monetario al programa antes citado, acorde los montos y especificaciones indicadas en el informe adjunto, lo que es aprobado por unanimidad.

10.- Pronunciamiento sobre modificación al Programa Medioambiental General.

La Secretario Municipal hace entrega de su Memorandum N° 24/2015, el que se agrega a la presente acta con el número **ocho**, mediante el cual señala que en la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal efectuada con fecha 04 de junio de 2015 se aprobó por unanimidad de sus miembros, el Programa Medioambiental General presentado por la misma unidad, el cual tiene por objeto fomentar actividades orientadas a la protección del Medio Ambiente y la conservación del Patrimonio Ambiental de la Comuna.

Agrega que dicho Programa, dentro de sus metas a cumplir, estableció la difusión de la importancia del cuidado del medioambiente a través de la implementación

de iniciativas de reciclaje, charlas y actividades promocionales. Dentro de las cuales se consideró la actividad de Cierre de la Campaña de Reciclaje de Artículos Computacionales en Desuso, razón por la cual se ha coordinado la realización de la citada actividad en el marco del mes de la juventud, día 5 de septiembre a partir de las 15:00 horas en las dependencias del gimnasio municipal, con la participación activa de alumnos de nuestros establecimientos educacionales, para lo cual hace entrega del afiche de difusión, el que se agrega a la presente acta con el número **nueve**.

Añade que para dicha actividad se requiere la contratación de artistas, servicio de amplificación y otros insumos no contemplados originalmente en el programa, por lo cual se requiere una modificación de éste ampliándolo de M\$1.900 a M\$2.620, distribuidos en las cuentas que indica el Memorándum.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del aumento de recursos al Programa Medioambiental General acorde lo expuesto, lo que es aprobado por unanimidad.

11.- Varios.

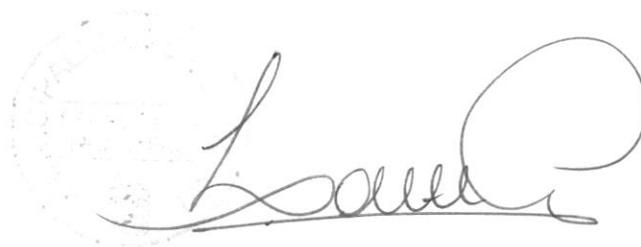
El Sr. Alcalde solicita a los Sres. Concejales acotar sus intervenciones, por cuanto debe asistir a una actividad en el sector de Mesamávida en los próximos minutos.

El Concejal Araya sólo reitera la petición efectuada en sesiones anteriores respecto a la implementación en la comuna, de un programa de tenencia responsable de mascotas, cumpliendo con la ordenanza vigente.

El Sr. Alcalde le indica que el municipio ya cuenta con recursos para ese fin, en aproximadamente 21 millones de pesos, razón por la cual se implementará un programa por la unidad de Fomento Productivo, el cual será expuesto en una próxima sesión.

El Concejal Villar destaca la importancia de comenzar desde ya con todas las acciones para prevenir una plaga de garrapatas.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 17:37 horas se cierra la sesión.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Villar', written over a faint circular stamp.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, 02 de septiembre de 2015

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **03 de septiembre de 2015 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la Tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Exposición de la Secretaría Regional Ministerial del Maule del Ministerio de Obras Públicas sobre el Programa de Inversión del MOP en la comuna.
- 4.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.
- 5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 6.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública denominada "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Municipalidad de Longaví".
- 7.- Pronunciamiento sobre bases del concurso público interno en el Departamento Comunal de Salud, acorde la Ley N° 20.858.
- 8.- Exposición del DAEM sobre llamados a concursos públicos de Directores de escuelas de la comuna.
- 9.- Pronunciamiento sobre aporte al Convenio sobre el Plan de Fomento Equino.
- 10.- Pronunciamiento sobre modificación al Programa Medioambiental General.
- 11.- Varios.

Se despide atentamente,


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN:

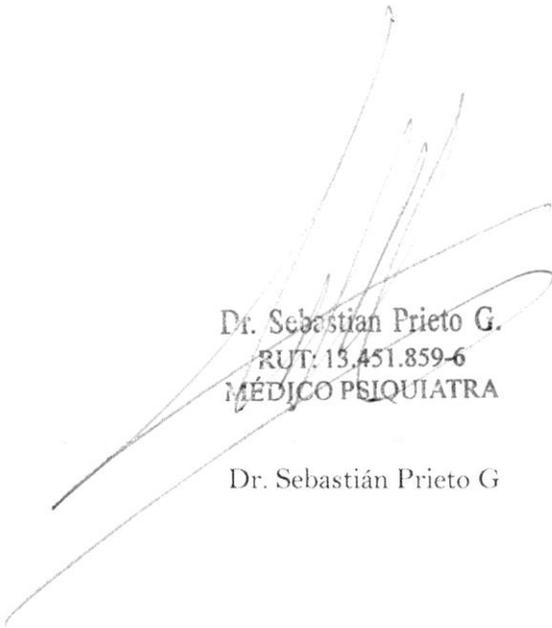
- Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.

Fecha: 19 de agosto de 2015

Mediante la presente, comunico a Ud. que este profesional ha atendido al Sr. Manuel Gonzalo Jara Reyes, RUT: 12.791.931 - 3, por encontrarse actualmente con diagnóstico de Gastroenteritis aguda de origen viral, motivo por el que debe realizar reposo médico a partir de hoy, por 3 días.

Se emite este certificado para ser presentado en lugar de trabajo, se ruega justificar su inasistencia.

Atentamente,



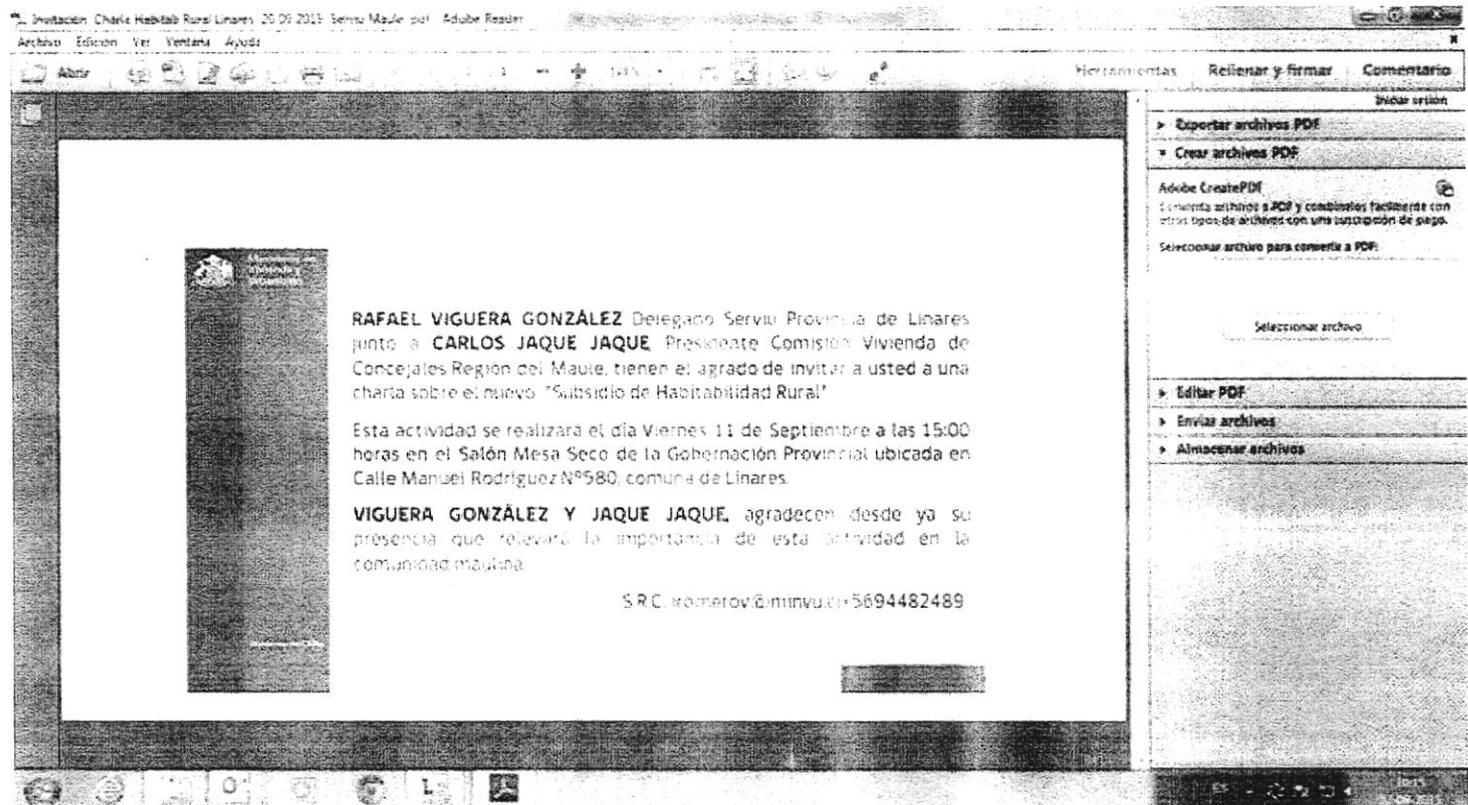
Dr. Sebastián Prieto G.
RUT: 15.451.859-6
MÉDICO PSIQUIATRA

Dr. Sebastián Prieto G

Lorena Galvez

De: Gladys Ahumada Valdes <gahumadav@minvu.cl>
Enviado el: miércoles, 02 de septiembre de 2015 10:47
Para: gjara@municipalidadlongavi.cl; gjarareyes@hotmail.com; matusalenvillar@yahoo.es; lbriiones@municipalidadlongavi.cl; ROBIN ARAYA ACEVEDO; lvillalobos@municipalidadlongavi.cl; lvillalobostapia@gmail.com; majesan77@gmail.com; lgalvez@municipalidadlongavi.cl; asalazar@municipalidadlongavi.cl; mbriones@municipalidadlongavi.cl
CC: Rafael Viguera Gonzalez; Isabel Romero Valdes; carlosjaqueconcejal@gmail.com; Carla Alegria Vasquez
Asunto: RE: Invitación Charla Habitabilidad Rural

Rectifico. Viernes 11



Gladys Ahumada Valdes

SIAC | OIRS
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
(T) +56 712414105
gahumadav@minvu.cl

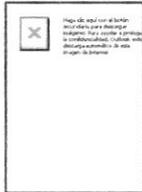
De: Gladys Ahumada Valdes
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2015 15:37
Para: 'gjara@municipalidadlongavi.cl'; 'gjarareyes@hotmail.com'; 'matusalenvillar@yahoo.es'; 'lbriiones@municipalidadlongavi.cl'; ROBIN ARAYA ACEVEDO; 'lvillalobos@municipalidadlongavi.cl'; 'lvillalobostapia@gmail.com'; 'majesan77@gmail.com'; 'lgalvez@municipalidadlongavi.cl'; 'asalazar@municipalidadlongavi.cl'; 'mbriones@municipalidadlongavi.cl'
CC: Rafael Viguera Gonzalez; Isabel Romero Valdes; 'carlosjaqueconcejal@gmail.com'; Carla Alegria Vasquez
Asunto: Invitación Charla Habitabilidad Rural

Estimados señoras y señores Concejales:

Mario Briones

De: Asoc. Chilena de Municipalidades <comunicaciones@achm.cl>
Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2015 10:57
Para: mbriones@municipalidadlongavi.cl
Asunto: Plan de Formación para Concejales del CPLT

Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue comunicaciones@achm.cl a su libreta de direcciones de correo.
Si usted no visualiza bien este mail, haga [click aquí](#)



Santiago, septiembre de 2015.

Señor (a)
Concejal (a)
PRESENTE

La Comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades se coordinó con el Consejo para la Transparencia para la realización de unos cursos sobre transparencia, que incluye temáticas como la Ley del Lobby.

El Plan de Formación fue diseñado exclusivamente para la capacitación de concejales a lo largo de todo Chile y posee como objetivo entregar elementos conceptuales a concejales que les permitan conocer y comprender la normativa en materia de transparencia y probidad, valorando la importancia de la ley de transparencia y el Modelo de Gestión en Transparencia Municipal elaborado por el Consejo para la Transparencia como herramienta para cumplir los pasos a seguir en los procedimientos administrativos involucrados.

El alumno que cursa este plan podrá, inicialmente, conocer las principales características de la Ley del Lobby, identificando a sus principales actores y la forma de ejercer las relaciones que rige, para luego identificar los mecanismos de solicitud de audiencias y como deberán proceder con el registro de éstas.

A su vez, las personas que participen de este Plan podrán también comprender las principales características e implicancias de la Ley 20.500 en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de conocer y comprender qué son, cómo funcionan y cuáles son los límites de los Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).

Para cursar este plan de formación deberá aprobar los siguientes cuatro cursos:

- Curso "Fortalecimiento de la Probidad y la Transparencia en el Sector Público"
- Curso "Ley del Lobby"
- Curso "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal"
- Curso "Participación Ciudadana en la Gestión Local"

El plan tiene una duración de 24 horas y los interesados deberán llenar una [ficha aquí](#):

Atentamente,

Marco Quintanilla Pizarro
Presidente Comisión de Concejales
Asociación Chilena de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD
Unidad Personal

Agregado N° 1.4.
Sesion 03 SET. 2015

NOMINA FUNCIONARIOS PLAZO FIJO CONTRATADOS POR LA LEY 19.378/95 AÑO 2015
01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015

Nº	CAT	NOMBRE	R.U.T.	NIVEL	FECHA CONTRATO PLAZO FIJO	ACTIVIDAD	HORAS CONTRATO
1	B	RETAMAL GONZALEZ MELISA ROSALIA	16.538.489-K	15	01/06/2015	ENFERMERA (30.06.2015)	44
2	B	TRONCOSO VALDES NATALY VIVIANA	16.273.995-6	15	17/16/2015	ENFERMERA (30.06.2015)	44
3	A	ARBELAEZ JARAMILLO MESLISSA	24.685.606-0	14	23/06/2015	MEDICO	44
4	A	ALVAREZ URDINOLA ANDRES MAURICIO	24.685.936-1	14	23/06/2015	MEDICO	44
5	A	TRONCOSO MARTINES FRANCISCO JAVIER	17.446.983-0	15	03/06/2015	DENTISTA LA QUINTA	22
6	E	NORAMBUENA NORAMBUENA TAMARA	18.980.988-3	15	26/07/2015	ADMINISTRATIVO CESFAM	44

NOMINA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS 2015
01 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE AGOSTO 2015

Nº	NOMBRE	R.U.T.	NIVEL	FECHA CONTRATO HONORARIO	ACTIVIDAD	HORAS CONTRATO
1	MONDRAGON CHAVEZ LINA MARIA	P N°AQ520743		08/06/2015	MEDICO HUIMEO	44
2	ARAVENA ALMUNA ALEJANDRA	14.387.987-9		08/06/2015	ENFERMERA SAPU	TURNO
3	MARTIN GARRIDO CRISTIAN	14.388.552-6		08/06/2015	ENFERMERO SAPU	TURNO
4	FUENTES ABARZA DANIELA	16.936.294-3		10/08/2015	NUTRICIONISTA PROG. V. SANA ALCOHOL AÑO 2015	22
5	VILLAGRAN DIAZ GLORÍA	17.854.909-K		10/08/2015	TENS PROG. V. SANA ALCOHOL AÑO 2015	44
6	SOTO REYES MARILUZ DEL CARMEN	15.156.000-8		20/07/2015	TENS	44
7	ARANCIBIA MORA LETICIA FRANCESCA	17.883.603-K		01/07/2015	ADMINISTRATIVO PROGRAMA JUNAEB	44

LONGAVÍ, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015



OMAR VALENZUELA RIVERA
JEFE DE PERSONAL
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregado N° 1.5.
Sesión 03 SET. 2015

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.367/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 007890 - 27.08.2015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 478, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
LONGAVÍ

gto



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Longaví

**Número de Informe: 478/2015
27 de agosto del 2015**







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

INFORME FINAL N° 478, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA
PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ.

TALCA, 27 AGO. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Claudio Gálvez Rozas y la señorita Ángela Domínguez Albornoz, auditor y supervisora, respectivamente.

La Municipalidad de Longaví es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, es oportuno señalar al respecto que, a contar de la emisión del oficio circular N° 33.701, de 2014, de este origen -a saber, el 14 de mayo del mismo año-, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la aludida ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004, modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano Contralor N°s 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

En este orden de ideas, cabe indicar que durante el año 2014, la citada entidad edilicia destinó M\$313.007, para el pago de los honorarios en comento, mientras que para el personal municipal de planta y contrata contempló M\$610.411, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO (M\$)	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Planta + Contrata	610.411	56
Honorario 21.04.004	313.007	147

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví, mediante certificado sin número del 2015.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Longaví, el preinforme de observaciones N° 478, de 2015, mediante oficio N° 5.197, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio N° 318, de dicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que hayan sido efectivamente devengados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enero y el 31 de diciembre de 2014 en la Municipalidad de Longaví.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta citada precedentemente, como también verificar si los cálculos son exactos y si se encuentran debidamente documentados y registrados, conforme a lo señalado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004 fue de ciento cuarenta, lo que equivale a un total de egresos de \$313.007.336.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a sesenta y nueve casos, equivalente a un 49% del universo antes identificado, siendo sus gastos asociados la suma de \$271.015.602.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística correspondiente a una persona, seleccionada dado que esta figuraba como funcionaria a contrata y además presentaba contrato a honorarios con cargo al programa comunitario, la cual originó para el municipio, un desembolso anual ascendente a \$715.670.

El total examinado, muestra estadística y partidas, alcanza un total de setenta servidores contratados a honorarios, los que generaron erogaciones por \$271.731.272, esto es, un 87% del citado universo de personas contratadas con cargo a la cuenta en revisión 21.04.004, según el siguiente detalle:

96
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS NO INCLUIDAS EN LA MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	313.007.336	140	271.015.602	69	715.670	1	271.731.272	70

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante base de datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví y análisis efectuado de acuerdo a los parámetros establecidos por esta Entidad Fiscalizadora.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a dieciocho casos, lo que representa un 25% de la muestra examinada.

Los antecedentes utilizados fueron proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, desde el 19 de marzo del presente año.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica a continuación:

1. De la cuenta corriente utilizada por la municipalidad

Para el pago de las prestaciones de servicios con cargo a los programas comunitarios, entre otras transacciones, el área de Gestión Municipal de Longaví, mantiene una cuenta corriente abierta en el Banco del Estado, sucursal Longaví, N° 44409000042, denominada "Fondos Ordinarios", cuenta contable N° 111-02-42.

1.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada precedentemente, se encuentra autorizada por este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la precitada ley N° 10.336.

96
v



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al efecto, se analizó la conciliación bancaria del mes de febrero de 2015 de la cuenta corriente individualizada en párrafos precedentes. El monto fue cotejado con el balance de comprobación y saldos, libro mayor, registro de cheques girados y no cobrados, y la cartola bancaria respectiva, cuyo resultado arrojó las siguientes deficiencias:

a) Se determinó que el tesorero municipal realiza múltiple tareas, tales como preparar las conciliaciones bancarias, confeccionar las cajas de ingresos y egresos diarias, manejar las cuentas corrientes bancarias, entre otros, procedimientos de control que deberían ser ejecutados en una instancia distinta de aquella, de tal manera de mantener una efectiva segregación de funciones con el propósito de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional.

Lo expresado, transgrede lo dispuesto en la letra e) del punto 3, del oficio N° 11.629 de 1982, citado precedentemente, el cual establece que las conciliaciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Al tenor de este punto, el alcalde esgrime que instruyó que las conciliaciones bancarias deberán ser practicadas por un funcionario que no participe directamente en el manejo y custodia de fondos, adjuntando instructivo.

7/60
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de la acción arbitrada, se mantiene la observación, hasta que se concrete la instrucción informada, aspecto que será verificado en futuras fiscalizaciones.

b) Se constató que la conciliación bancaria no cuenta con instancias de revisión a objeto de garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera y la correcta elaboración de esta.

A raíz de lo observado, es menester indicar que de conformidad con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, mencionada en párrafos precedentes, las visaciones por parte de las jefaturas y de los responsables de la transacción, permiten identificar los autores de la emisión y de las autorizaciones respectivas, como también disminuir los riesgos de error u omisión en el desarrollo de dicho procedimiento.

Sobre este literal, la entidad edilicia indica que mediante instructivo alcaldicio ordenó que para garantizar las instancias de revisión se dejará constancia cronológica de éstas con la visación de los funcionarios correspondientes, no obstante aquello, no se evidenció la instrucción aludida, hecho por lo cual se debe mantener lo observado, hasta la ocasión en que dicha situación sea acreditada en la fase de seguimiento respectiva. Adicionalmente, la implementación de la medida será analizada en futuras fiscalizaciones.

2. Procedimiento y métodos

Al respecto, y según lo señalado por el encargado de control interno municipal, esta entidad no cuenta con manuales de procedimientos que describan las principales rutinas administrativas que efectúa el municipio. No obstante aquello, se está trabajando -en conjunto con la Universidad de Talca-, en la elaboración de estos.

Lo anterior, en armonía con lo expuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en lo que interesa, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, asimismo, las transacciones y hecho relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del campo de sus competencias.

En su respuesta, la alcaldía adjunta dos certificados emitidos por la Secretaria Municipal, en los cuales se da cuenta de la existencia de instructivos sobre diversas materias, dentro de los cuales se reglamentan las principales rutinas administrativas.

Es por esto y en virtud de los nuevos antecedentes tenidos a la vista por parte de esta Contraloría Regional, que se subsana el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad comunal deberá adoptar las medidas tendientes con el objeto de velar por la correcta aplicación de dichos procedimientos.

70
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Función de auditoría

a) En un primer término, y en base a las indagaciones realizadas, se constató que mediante decreto municipal N° 468, de 5 de marzo de 2015, se crea la unidad de control interno, como parte de la estructura y organización interna de la municipalidad y modifica la planta de personal, instaurando el cargo de director de control interno, grado 8°.

Lo anterior, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.695, antes citada, y a lo manifestado en el dictamen N° 41.047, de 2014, que hace necesaria la creación y provisión del referido empleo, en conformidad a la regulación contenida en el inciso segundo del artículo 29 del aludido texto orgánico constitucional.

Sin perjuicio de aquello, a la fecha de la fiscalización el alcalde del municipio no ha llamado a concurso para proveer el cargo.

Al respecto, es menester recordar que, la última norma anotada previene que la jefatura de la unidad encargada del control “se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad solo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo”.

Complementa lo expuesto, la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida en dictamen N° 14.980 de 2015, que ha precisado que “el cargo de jefe de la unidad de control podrá ser desempeñado, indistintamente, por personas que estén en posesión no solo de un título profesional, sino que también de un diploma técnico, siempre que aquellos se relacionen con la función de que se trata, toda vez que ambos habilitan para ejercer dicho empleo”.

En orden a lo observado en este punto, se informa por parte de la entidad municipal que, mediante decreto municipal N° 1.283, de 28 de mayo de 2015, se llamó a concurso para proveer el cargo de director de la unidad de control interno y que dicho proceso se encuentra en desarrollo.

No obstante aquello, corresponde mantener la observación, hasta la oportunidad en que concluya el proceso, cuyo avance será validado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) En otro orden de ideas, se determinó que la unidad de control interno, no ha realizado fiscalizaciones o revisiones relacionadas con las áreas críticas (asociadas a la función de la entidad), tales como finanzas, contabilidad, abastecimiento, sistemas, remuneraciones, entre otros. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el encargado de control interno, mediante

gto
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

certificado S/N, en el cual informa, además, que en el plan anual de auditorías para el año 2015, se detalla aquellos procesos que serán revisados durante la presente anualidad.

Al efecto, es dable manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

c) Referente al plan anual de auditoría, es dable mencionar que la unidad de control interno municipal cuenta con un plan anual de auditorías para el 2015, en el cual se detalla las labores que esta debe realizar.

No obstante lo anterior, se constató que la máxima autoridad municipal, no formalizó la aprobación del aludido plan, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establecen los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 12 de la precitada ley N° 18.695.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa-contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce en efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Respecto a lo observado en las letras b) y c), la municipalidad adjunta el decreto municipal N° 704, de 25 de marzo de 2015, que aprueba el programa de auditoría para el año 2015, así como también acompaña el decreto municipal N° 1.041, de 4 de mayo de la misma anualidad, el cual aprueba las herramientas de gestión de la unidad de control interno en relación con: a) Manual de Funciones, b) Manual de descripción de cargos, c) Reglamento interno y d) Diversos manuales de procesos.

Conforme a los antecedentes proporcionados y las medidas arbitradas por la autoridad comunal, por esta única vez, se subsana el alcance formulado.

d) Referido al registro de las observaciones que efectúa Contraloría, la unidad de control interno, lleva un registro en formato digital "excel", el cual da cuenta de toda solicitud de informe fundado solicitado por la Contraloría General de la República, no obstante aquello, no fue posible advertir un control respecto a las observaciones realizadas en los informes de auditoría, de

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

investigación especial u oficios, que permita a la máxima autoridad monitorear la regularización de los hechos observados por este Ente Superior de Control.

Al efecto, cabe precisar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, citada en el cuerpo del presente documento, señala como norma general de control, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En cuanto a esta letra, la autoridad comunal arguye que la unidad de control ha modificado su registro de observaciones con el fin de monitorear la regularización de las observaciones realizadas por este Ente de Control.

Al respecto, no obstante aceptar las acciones informadas por la autoridad, se debe mantener el alcance formulado hasta la ocasión en que dicho registro sea corroborado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento correspondiente.

4. Sistema de control horario

Sobre el particular, se verificó que el área de Gestión Municipal, utiliza como sistema de control de asistencia del personal, un reloj control con huella biométrica, no obstante aquello, se comprobó que este sistema no es revisado ni analizado para verificar el cumplimiento de la jornada ordinaria y por ende el correspondiente pago.

Referente a este punto y tal como se indicara en párrafos precedentes, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.

De esta forma, la entidad edilicia indica que se ha instruido a la dirección de administración y finanzas para que, a través de su unidad de personal, revise y coteje periódicamente el reloj control horario con el fin de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo de cada uno de los funcionarios.

Sin perjuicio de la instrucción emitida por la alcaldía, se mantiene lo objetado, hasta que se acredite en futuras fiscalizaciones el efectivo cumplimiento de lo instruido.

5. Control en imputaciones

Se constató que la dirección de administración y finanzas de la municipalidad, elaboró decretos de pago correspondientes al desembolso de emolumentos, para lo cual, imputó el total del gasto a la cuenta 21.04.004 a una sola persona, a objeto de acortar el asiento contable, en circunstancias que el pago se realizó a más de un prestador, lo cual produjo una distorsión en la información proporcionada.

do
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito en este punto, evidencia una falencia en los registros, de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

Respecto a este numeral, el alcalde expone que se ha instruido al departamento de administración y finanzas que las obligaciones presupuestarias se deben efectuar en forma individual por cada una de las personas.

Si bien se acepta la medida implementada por la máxima autoridad municipal, se mantiene el alcance formulado, debiendo esa autoridad edilicia arbitrar las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de dicha instrucción, situación que será corroborada en futuras fiscalizaciones.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En primer término, es necesario señalar, en lo que concierne a las contrataciones a honorarios en el marco de programas comunitarios que se analizan, que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó al clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, el subtítulo 21 "Gastos en personal", ítem 004 "Otros Gastos en Personal", la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", definiendo este último rubro en el sentido que "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base a honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Sobre tal imputación, la jurisprudencia de esta Contraloría contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 14.064, de 2013, ha precisado que ella sólo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.695, condiciones que deben reunirse de manera copulativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de conformidad a la información proporcionada por el municipio y la revisión realizada, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Verificación de los actos administrativos
- 1.1. Cometidos específicos no formalizados

Al respecto, se verificó que se pagó honorarios adicionales por concepto de cometidos específicos a las prestadoras: Paula Toledo González y Paola Norambuena Jorquera, sin que haya podido constar la existencia de los respectivos actos administrativos aprobatorios, tal como se detalla en cuadro:

NOMBRE	DÍA COMETIDO	JUSTIFICACIÓN	COMUNA
Paula Toledo González	31 de julio	Reunión provincial SERNAM	Chanco
Paula Toledo González	30 de septiembre	Feria de emprendimiento para mujeres, PMTJH	Chanco
Paula Toledo González	9 de octubre	Reunión de coordinación y evaluación PMTJH	Talca
Paula Toledo González	11 de noviembre	Jornada para los profesionales del equipo PMTJH	Talca
Paula Toledo González	18 de noviembre	Seminario regional en trabajo dependiente	Curicó
Paula Toledo González	26 de noviembre	Encuentro regional de mujeres PMTJH	Talca
Paola Norambuena Jorquera	6 de febrero	1° Reunión regional PMTJH	Talca
Paola Norambuena Jorquera	14 de abril	Reunión regional convocada por SERNAM	Talca
Paola Norambuena Jorquera	3 de junio	Reunión provincial SERNAM	Linares

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce en efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Según expone la máxima autoridad comunal, mediante certificado de la encargada de personal, dichos actos administrativos se encontraban expedidos, siendo presentados en esta ocasión, razón por la cual cabe dar por subsanada la observación en comentario.

gfo
↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Ausencia de remisión a Contraloría de los decretos que aprueban los contratos

Se constató de la revisión efectuada al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, en adelante SIAPER, que los actos administrativos que aprueban los contratos a honorarios de treinta y tres servidores detallados en anexo N° 1, no se encontraban registrados.

En cuanto al registro de los decretos alcaldicios sobre materias de personal que se efectúe electrónicamente, cabe recordar que éstos están sometidos a las reglas que se establecen en la resolución N° 323, del 5 de junio de 2013, que fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal, sin perjuicio de lo establecido en la circular N° 15.700, de 2012, que Imparte Instrucciones en Materia de Decretos Alcaldicios y en las resoluciones N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N° 908, de 2011, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentas, todas de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, en el oficio N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, que Imparte Instrucciones sobre Registro de Decretos Alcaldicios que Aprueban Contratos de Honorarios, señala que se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004; debiendo tener presente que las municipalidades contempladas en las resoluciones N°s 323, de 2013 y 178, de 2014, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto, situación que no se efectuó en la especie.

A este respecto el alcalde informa que sin perjuicio de que dichas personas no se encontraban registradas en el sistema SIAPER, actualmente se ha dado cumplimiento a lo observado acompañando copia de oficios enviados y certificados de registro correspondiente.

Revisada dicha documentación de respaldo, se constató que respecto a los decretos N°s 1.326 y 1.329, de 2014, pertenecientes a Artemisa Silva Silva y Juan Pablo González Yáñez, no fue posible verificar el registro de estos, por lo cual debe mantenerse la observación en estos casos, hasta la ocasión en que sea regularizada esta situación, lo cual será verificado en la auditoría de seguimiento respectiva.

1.3. Extemporaneidad en la formalización de contratos y actos administrativos

De la revisión efectuada a los contratos a honorarios celebrados entre los setenta prestadores y la Municipalidad de Longaví, se determinó que:

1.3.1. Sobre la elaboración de contratos a honorarios

Existe un desfase de hasta treinta y cinco días, entre la elaboración de estos y la fecha en la cual, las personas contratadas comienzan a desempeñar labores, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	FUNCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	RIGE DESDE	DÍAS DES-FASE	PERÍODO
17.448.076-1	Prestación de servicios de monitor para talleres de folclor para el desarrollo cultural en grupos juveniles de la comuna	02-07-2014	01-06-2014	31	01 de junio a 30 de junio
8.284.690-5	Vigilancia en primera muestra campesina	16-05-2014	11-04-2014	35	11 de abril a 13 de abril
17.759.595-0	Gestora comunitaria para prestar apoyo en juzgado policía local	25-03-2014	01-03-2014	24	01 de marzo a 31 de marzo
17.759.595-0	Gestora comunitaria para prestar apoyo en juzgado policía local	28-04-2014	01-04-2014	27	01 de abril a 31 de junio
9.873.432-5	Prestación de servicios en mantenimiento de áreas verdes en espacios públicos y complejo deportivo	26-05-2014	01-05-2014	25	01 de mayo a 30 de junio

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

1.3.2. Referente al acto administrativo que aprueba el contrato

En este sentido, se observó un desfase de hasta ciento treinta y cinco días en relación a la celebración del contrato y su acto administrativo aprobatorio, según consta en anexo N° 2.

Lo descrito en los numerales precedentes vulnera lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa, la cual señala la obligatoriedad de observar el principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, mediante el cual los contratos a honorarios que celebren las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad del municipio, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo decreto aprobatorio del contrato, siendo este acto el que produce el efecto jurídico básico de obligar al municipio de conformidad con la ley, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control en su dictamen N° 22.799, de 1996 (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.810, de 2006, de esta procedencia).

Complementa lo precitado, el principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de la mencionada ley N° 19.880, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución.

96
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que al desatenderse la obligación del municipio de efectuar las actuaciones conforme al orden cronológico en que debieron haberse producido, de conformidad a lo expresado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, citada en párrafos precedentes, los actos administrativos no pueden tener efecto retroactivo.

En consideración con lo indicado en los numerales 1.3.1 y 1.3.2, el alcalde acompaña instructivo relativo a la contratación de personal, en el cual se reglamenta el procedimiento interno a utilizar respecto de la autorización de contratación, recepción de documentos y confección de contratos, determinando responsables y plazos para el cumplimiento.

En virtud de los argumentos esgrimidos, las acciones arbitradas y considerando que se velará por el cumplimiento de la instrucción, por esta vez, se dan por subsanados los alcances formulados.

2. Beneficios no pactados en los contratos

Sobre la materia, corresponde precisar, que según lo previsto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y acorde a lo expresado, entre otros, en el dictamen N° 20.170, de 2011, de este origen, quienes sirven a la Administración bajo la modalidad de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones con ella el propio contrato, por lo que el prestador no goza de otras prerrogativas que las que se contemplan expresamente en ese acuerdo.

En razón de lo expuesto se establecieron los siguientes hechos:

2.1. Bono adicional

Se determinó que a doña Artemisa Silva Silva, se le otorgó durante el mes de septiembre un bono adicional, ascendente a \$30.000, no contemplado en su contrato de prestación de servicios aprobado mediante decreto N° 1.326, de 27 de noviembre de 2014.

2.2. Feriados legales

Desde el día 3 de marzo al 7 del mismo mes, los señores Ángel Bravo Sánchez y Gabriel Yáñez Urrea, se ausentaron de sus labores por concepto "vacaciones", no obstante aquello en ambos casos dicho beneficio no se encontraba celebrado en el contrato respectivo, el que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 233, de 24 de enero de 2014, para ambos casos.

Relativo a los puntos 2.1 y 2.2, la autoridad municipal anexa en su respuesta, el respaldo de los documentos que pactan los beneficios objetados, en virtud de lo cual corresponde subsanar lo observado en dichos numerales.

gbo
p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Trabajos extraordinarios

Al tenor de lo precitado, se comprobó que a las personas descritas en cuadro adjunto, se les dispuso el pago de honorarios adicionales por concepto de horas extraordinarias, las cuales no se encontraban pactadas en sus convenios respectivos, a saber:

NOMBRE	N° EGRESO	FECHA	COMETIDO	PERÍODO
Nelly León Morales	1.293	07-05-2014	Cuidado y limpieza de baños públicos para actividad de PRODESAL	sábado 12 de abril
Paula Toledo González	1.293	07-05-2014	Coordinación de 1° muestra campesina y 2° feria Longaví emprende	domingo 13 de abril
Claudia Bravo Vásquez	2.820	16-10-2014	Encargada del salón municipal y aseo en las dependencias de la municipalidad	sábados 2, 9 y 16 de agosto

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

Lo descrito en los precitados numerales no se ajusta a lo antes indicado en la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador, toda vez que el prestador de servicios no puede gozar de otros beneficios, sino que sólo de los que se contemplan expresamente en su contrato.

En cuanto a lo expuesto en el punto 2.3, la entidad edilicia expone que a las personas individualizadas, se les solicitó el reintegro de las sumas percibidas por concepto de trabajos extraordinarios, acompañando en la ocasión, copia de las solicitudes realizadas.

En mérito de los descargos, y si bien se aceptan las medidas arbitradas por el alcalde, concierne mantener la observación, hasta la oportunidad que dichos reintegros sean percibidos por la municipalidad, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

3. Validación de los programas

Se constató que la Municipalidad de Longaví, no cuenta con programas comunitarios formalmente establecidos, situación que impide asociar directamente las contrataciones imputadas a la cuenta 21.04.004, al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, tal como lo establece el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, antes mencionado.

En lo referido a este punto, la autoridad comunal argumenta que desde la aprobación de las contrataciones a través de servicios comunitarios, nunca se habían aprobado programas comunitarios formalmente establecidos, sino que sólo se contaba con una ficha presupuestaria la que servía de fundamento para las contrataciones de actividades en beneficio de la comunidad. Del mismo modo, se indica, que sin perjuicio de lo anterior, actualmente se dispuso el

afp ↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

término de las contrataciones por esta vía a aquellos prestadores de servicios que tenían contrato más allá del 30 de junio, ya que a los otros servidores sus contratos se terminaban por el vencimiento del plazo, esto es a dicha data, acompañando el decreto que pone término de las relaciones laborales y la nómina de personas.

No obstante aquello, se procedió a confeccionar programas comunitarios en beneficio de la comunidad con el fin de dar cumplimiento al decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda y así poder contratar el personal necesario para la ejecución de los programas respectivos.

En virtud de las medidas arbitradas, y de la elaboración de los programas, se da por subsanada la observación.

4. Inhabilidades

4.1. Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos

a) En la especie, y a raíz de la revisión de los contratos pertenecientes a setenta servidores, se determinó que estos no cuentan con cláusula de inhabilidad de ingreso, no obstante aquello, se solicita la firma de una declaración jurada simple en la cual consta el hecho de no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que en dieciséis contratos no fue posible acreditar la existencia de dicha declaración, a saber:

NOMBRE	N° DECRETO	FECHA
Paulina Andrea Hermosilla Almuna	829	28-07-2014
Paola Isabel Norambuena Jorquera	831	28-07-2014
Domingo Antonio Vallejos Castillo	841	28-07-2014
Ramón Enrique Vallejos Castillo	842	28-07-2014
Héctor Sebastián Tapia Vega	844	28-07-2014
Víctor Manuel Espinosa Vega	232	24-01-2014
Humberto Andrés Yáñez Villalobos	812	28-07-2014
María Francisca Gómez Silva	834	28-07-2014
Luz Eliana Vilches González	833	28-07-2014
Nelly del Carmen Morales León	233	24-01-2014
Nelly del Carmen Morales León	824	28-07-2014
María Angélica Morales Valdés	233	24-01-2014
Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	845	28-07-2014
Juan Pablo González Yáñez	843	28-07-2014
Nicolás Humberto Batarce Valdés	233	24-01-2014
Ivonne Alejandra Yáñez Zúñiga	249	24-01-2014

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

apo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la objeción planteada en el presente numeral, el alcalde precisa que se dispuso el término de los contratos a honorarios asociados a servicios comunitarios, así como también, plantea que se incluirá en futuros convenios, la cláusula de no estar afecto a inhabilidades e incompatibilidades, de la misma forma, acompaña las declaraciones juradas de los servidores en comento, a excepción de doña Elizabeth Magdalena Quezada Pérez, razón por la cual se mantiene para este caso lo objetado, debiendo la entidad edilicia proporcionar en la etapa de seguimiento respectiva, la documentación que acredite la regularización del documento del aludido prestador.

Adicionalmente, deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer los mecanismos de control, a objeto de materializar y velar por el correcto cumplimiento de la medida señalada, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

b) De la misma forma, se evidenció que en cuatro casos si bien, se contaba con dicho documento, este no se encontraba firmado por el interesado. El detalle es el siguiente:

NOMBRE	N° DE DECRETO
José Florentino Inostroza Vega	241
Humberto Andrés Yáñez Villalobos	240
María Teresa Solis Barra	244
Juan Pablo González Yáñez	342

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

Dicha situación vulnera lo señalado en dictamen N° 7.266, de 2005, el cual consigna que, dado que dichas personas están sujetas al principio de probidad administrativa, debe acompañarse también, la declaración de probidad que exige el artículo 55 de la mencionada ley N° 18.575, en la que el prestador de servicios indique que no se encuentra afecta a alguna de las causales de inhabilidad descritas en el artículo 54 de ese texto legal.

Al respecto, la autoridad comunal presenta en esta ocasión la documentación faltante, situación que permite, dar por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio deberá fortalecer sus procedimientos de control, referente a la integridad y oportunidad de la información proporcionada a este Organismo de Control.

4.2. Falta de certificado de antecedentes

a) De la muestra analizada, se observaron treinta y seis contratos en los cuales la persona contratada presentó certificado de antecedentes para fines especiales, según consta anexo N° 3.

gbo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, cabe señalar, en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s 13.451 y 38.693, de 2010, ambos de este origen, que la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se verifica con el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, que para tales efectos emite el Servicio de Registro Civil e Identificación, ya que según se dispone en el artículo 11 del decreto N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que reglamenta la eliminación de prontuarios penales, de anotaciones y el otorgamiento de certificados de antecedentes, aquél es el documento que acredita si una persona posee anotaciones judiciales en dicho prontuario.

Sobre la situación observada, el municipio adjunta cuatro certificados de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, correspondientes a los decretos N°s 231 y 1.318 de Fernando Molina Fernández, N° 807 de José Inostroza Vega y N° 1.360 de Marcela Díaz Gutiérrez, y vuelve a adjuntar en este acto, cinco certificados de antecedentes para fines especiales, los cuales pertenecen al decreto N° 809, de Fernando Molina Fernández, N° 821 de Arturo Bravo Pardo, N° 1.326 de Artemisa Silva Silva y N° 1.354 de María Jesús Venegas Maureira, del resto de servidores observados, no se anexa documentación alguna.

Por consiguiente, y analizados los antecedentes respaldatorios proporcionados, se debe mantener el alcance formulado, debiendo, el alcalde, velar por el efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente, en el entendido que tal como se ha precisado en párrafos precedentes; la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se verifica con el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, dicha situación será corroborada en futuras fiscalizaciones y/o en la etapa de validación de la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría Regional, según corresponda.

b) Por otra parte, no fue posible constatar la existencia de ciento catorce certificados de antecedentes, el detalle pormenorizado se encuentra en anexo N° 4.

Referente a lo observado, cabe anotar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 53.913, de 2014, ha manifestado que las inhabilidades comprendidas en el artículo 54 de la aludida ley N° 18.575, son plenamente aplicables a las personas contratadas en el sector público bajo la modalidad de honorarios.

En relación a lo anterior, la entidad comunal acompaña certificados de antecedentes para ingreso a la Administración Pública, de treinta y dos servidores, no obstante aquello para el caso de los ochenta y dos restantes, no se dio cumplimiento a la normativa, puesto que, no se presentó documento alguno o no se anexó certificado de antecedentes para fines especiales.

A razón de lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene la observación, debiendo el alcalde, velar por el efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente, aspecto que será evaluado en futuras fiscalizaciones y/o en la etapa de validación de la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría Regional, según corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda

En relación a esta materia, se constató que sesenta y seis personas, del total de setenta revisadas en la muestra y que realizaron trabajos y/o labores por prestaciones de servicios comunitarios, no se encontraban directamente asociadas al desarrollo de ese tipo actividades, incumpliendo lo dispuesto en la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida entre otros en los dictámenes N° 31.394, de 2012, 14.064, de 2013, 33.123, de 2014, de este origen, que señala, en lo que interesa, que los gastos comprendidos en la ya mencionada cuenta presupuestaria denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que, reúnan entre sus características, que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la citada ley N° 18.695. El desglose por requisito se presenta a continuación y en anexo N° 5.

5.1. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

Del análisis efectuado, se determinó que cincuenta y seis personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, cuyo gasto fue imputado al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que, según el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, comprende, en lo que interesa, la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, en circunstancias que prestaron sus servicios en más de un período consecutivo entre los años 2013 y 2015, con contratos de similares características, vulnerando con ello lo establecido en el decreto N° 854, ya citado.

A mayor abundamiento, es del caso manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 53.796, de 2009, ha señalado en lo que interesa, que son labores accidentales aquellas que si bien le corresponde a la entidad edilicia ejecutar, no obstante su desarrollo es ocasional o circunstancial, vale decir, no son tareas que en forma permanente o habitual la municipalidad debe cumplir.

5.2. Labores correspondientes a la gestión interna municipal

Del análisis correspondiente al muestreo estadístico efectuado al personal contratado a honorarios e imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", se determinó que un total de cincuenta y siete personas que efectuaron labores en el programa en comento, realizaron trabajos y/o labores correspondientes a la gestión administrativa interna de la entidad edilicia, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.883, y lo dispuesto en el decreto N° 854, de

9/10/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, deberán ser ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y estar directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, todo ello en concordancia a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 33.123, de 2014.

5.3. Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad

Los contratos a honorarios que se indican en el anexo N° 5, no se encuentran relacionados con programas comunitarios, vulnerando con ello lo establecido en el decreto N° 1.186, de 2007, que, en síntesis, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

En relación al punto 5 en su conjunto, la autoridad comunal expresa en su oficio de respuesta, que esa entidad contrataba personal a honorarios por servicios comunitarios teniendo como fundamento una ficha presupuestaria, la cual indica las actividades a realizar, el presupuesto de las mismas y la imputación presupuestaria, adjuntando copia de estas.

Además, al igual como se señaló anteriormente se dispuso el término de los contratos a honorarios por servicios comunitarios a contar del 30 de junio del presente año.

Conjuntamente a lo expuesto, expresa que se procedió a la formulación de programas comunitarios, los cuales fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal.

Si bien se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad comunal, se mantiene la observación formulada, hasta la oportunidad en que se verifique, en futuras fiscalizaciones, el cabal cumplimiento del decreto N° 854, de 2004, citado en párrafos precedentes, respecto de las características que deben reunir las contrataciones a honorarios de personas naturales, imputadas a la cuenta contable denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

6. Validaciones en terreno

A raíz de las entrevistas realizadas, los días 23 y 24 de abril de 2015, a dieciocho personas contratadas, equivalentes al 25% de la muestra examinada, que continúan prestando servicios para la municipalidad, cuyo propósito fue verificar la labor desarrollada en el período actual, mediante un acta de fiscalización que ellos respondieron, en la cual se advirtió que los señores Fabián Poblete Luengo y Manuel Castillo Castillo no ajustan su acometer a lo establecido en los contratos que rigen su relación laboral, lo anterior se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN ENTREVISTA REALIZADA	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO
Fabián Rodrigo Poblete Luengo	Formulación de proyectos y apoyo en planificación, presupuesto, cuenta pública	Gestor comunitario hacia la comunidad longaviana
Manuel Enrique Castillo Castillo	Inspección técnica	Asesoría a la comunidad en trámites de edificación y postulación al subsidio

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

Sobre esta situación, es dable señalar que el inciso segundo, del artículo 4°, de la ley N° 18.883, citada en párrafos precedentes, exige que la prestación de servicios se realice para cumplir cometidos específicos, es decir, tareas puntuales que deben ser individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial (aplica criterio dictámenes N°s 397 y 13.694, de 1991 y 3.015, de 1992, todos de este Ente de Control).

Asimismo, es menester recordar que el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta, sino también de quien los requiere, de tal manera que el convenio resulta igualmente vinculante para ambas partes (aplica criterios contenido en los dictámenes N°s 12.473, de 2002 y 7.266 de 2005, todos de este Organismo Superior de Control), situación que no ocurrió en la especie, toda vez que los servicios contratados difieren de los prestados.

Al tenor de lo observado, la municipalidad argumenta que se dispuso el término de los contratos a honorarios, sin perjuicio de aquello, corresponde mantener la observación, hasta la oportunidad en que se verifique, en la etapa de seguimiento respectiva, si dichos servidores continúan prestando servicios y si éstos se ajustan a lo pactado en sus respectivos convenios.

7. Respecto a deficiencias en registro contable

Se determinó que el municipio adoptó como procedimiento en los decretos de pago N° 2.032, 2.694 y 2.786, todos del año 2014, el imputar el total del gasto a una cédula de identidad, a objeto de acortar el asiento contable, en circunstancias que el pago se realizó a más de una persona contratada, hecho que provocó la distorsión de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví, descrita en anexo N° 6.

Lo anterior pugna con el principio de exposición, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Órgano Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual señala que "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada

96
D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

interpretación de las situaciones presupuestaria y económico-financiera de las entidades contables”.

Referido a este punto, el municipio expone que se ha instruido al departamento de administración y finanzas que las obligaciones presupuestarias se deberán efectuar en forma individual por cada una de las personas indicadas en las planillas de pagos de prestadores de servicios con el objeto de no distorsionar la información.

En mérito de los antecedentes expuestos y por tratarse de un hecho consumado que no es susceptible de corregir, corresponde mantener la presente observación, no obstante, la entidad deberá adoptar las acciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento a lo instruido, situación que verificará en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional.

8. Incumplimiento de jornada

a) Para estos efectos, se revisó el sistema de control horario que posee la municipalidad, hecho que reflejó que los prestadores de servicios que poseen dentro de sus respectivos contratos el cumplimiento de jornada y la marcación en reloj control, no se ajustan a lo pactado los términos convenidos. A modo ilustrativo se detallan diez casos en anexo N° 7.

b) Por otra parte, los siguientes servidores no mantienen registro de asistencia en reloj biométrico, según indicó la unidad de informática, a saber:

RUT	NOMBRE
17.166.154-4	Rafael Rodrigo Gerardo Pérez Bustos
9.019.549-2	Domingo Antonio Vallejos Castillo
17.448.076-1	Jairo Andrés Campos García
14.022.135-K	María Francisca Gómez Silva
11.768.641-8	Juan Pablo González Yáñez
9.015.316-1	Sergio Enrique Zura Cifuentes
9.392.125-9	José Eduardo Moya Echeverría
17.759.595-0	Bárbara Alejandra Martínez Parada
9.873.432-5	Fidel Enrique Castro Villegas
12.275.591-6	Nancy Valdés Bucarey
18.653.979-6	Alex Herman Rivera Espinosa

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Unidad de Informática de la Municipalidad de Longaví.

Respecto de la jornada o cumplimiento de las labores encomendadas, las reglas generales para los contratados a honorarios indican que será el propio contrato el que regulará la jornada que deberá cumplir el contratado, o la forma en que éste llevará a cabo su cometido (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.266 de 2005, de este Ente Fiscalizador).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, los honorarios pactados constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas en el contrato, lo que exige el acatamiento de las condiciones horarias impuestas, de modo que es procedente realizar los descuentos que correspondan por los atrasos en que incurran las personas contratadas bajo este sistema, cuando se han obligado a cumplir con una jornada determinada (aplica dictamen N° 35.183, de 1998, de este Organismo Superior de Control).

En sus descargos respecto a lo observado en el punto 8, letras a) y b), la entidad fiscalizada, arguye que durante el año 2014 el reloj control funcionó de forma deficiente, razón por la cual durante el año 2015 se adquirió un reloj control nuevo.

En atención a aquello, y en el entendido que dichos argumentos no permiten desvirtuar lo observado, corresponde mantener íntegramente la situación descrita en las letras a) y b), debiendo el alcalde realizar los descuentos que procedan en armonía con lo dispuesto en el dictamen N° 35.183, citado en párrafos precedentes, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

9. Falta de especificidad en labores pactadas

De la documentación tenida a la vista se advirtió que existen acuerdos de voluntades, pactados en forma general, sin precisar la labor específica que deben desarrollar los prestadores de servicios, a modo de ejemplo:

NOMBRE	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	LABOR A REALIZAR
Paola Isabel Norambuena Jorquera	259	Gestora en la oficina municipal de información laboral
Paola Isabel Norambuena Jorquera	831	Gestora en la oficina municipal de información laboral
Fabián Poblete Luengo	235	Gestor comunitario hacia la comuna longaviana
José Florentino Inostroza Vega	241	Gestor comunitario programa deportivo
Hugo Segundo Jaque Alfaro	250	Gestor comunitario
Myrian Makarena Saldías Urtubia	811	Gestora programa asistenciales hacia la comunidad
Jaime Tomás Latrach Jorquera	256	Gestor comunitario proyecto vialidad urbano rural
Bárbara Alejandra Martínez Parada	1.199	Gestora comunitaria para prestar apoyo en juzgado policía local

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longavi.

Sobre el particular, es del caso indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida entre otros en los dictámenes N°s 397 y 13.694, de 1991 y 3.015, de 1992, ha sostenido que la prestación de servicios se realice para cumplir cometidos específicos, es decir, tareas puntuales que deben ser individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial.

A este respecto, se indica en el oficio de respuesta, que tal como se ha hecho mención previamente, se dispuso el término de los contratos a honorarios asociados a servicios comunitarios, no obstante lo anterior, el alcalde señala, que en futuras contrataciones se adoptarán las medidas

90
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas necesarias para que los contratos determinen los cometidos específicos a cumplir.

En virtud de los argumentos indicados por la entidad comunal, se mantiene la observación formulada, mientras no se acredite documentadamente la acción informada, hecho que será verificado en futuras auditorías que ordene esta Contraloría Regional.

10. Bonos adicionales contemplados en contratos

Se determinó que la Municipalidad de Longaví, pactó en los contratos de prestación de servicios un beneficio correspondiente a dos bonos adicionales de \$30.000; pagaderos los días 15 de septiembre y 15 de diciembre del 2014, según consta en anexo N° 8.

En efecto, cumple indicar que la jurisprudencia administrativa ha precisado que si bien los contratados a honorarios no se rigen, en lo que interesa, por la ley N° 18.883, sino por las estipulaciones de sus respectivos acuerdos de voluntades, es posible concederles análogos derechos o beneficios que los establecidos para los servidores a quienes sí se les aplica ese texto legal, en la medida que ellos se hayan acordado en el respectivo contrato; que se cumplan las mismas condiciones y requisitos exigidos para que los funcionarios públicos los impetren y, que no excedan a los que las leyes estipulan para quienes tienen la calidad de funcionarios públicos.

Efectuadas esas precisiones, es del caso manifestar que en la situación en estudio, si bien consta la existencia del pacto en los contratos a honorarios que se indican, por los que se les concede a dichos servidores los bonos referidos, no es posible determinar el motivo o causa de su otorgamiento ni, por ende, constatar si se cumplen los restantes requerimientos previamente mencionados (aplica dictamen N° 45.427, de 2010, de la Contraloría General).

En este orden de ideas, la municipalidad en sus descargos plantea que si bien es cierto los beneficios estipulados en los contratos a honorarios están expresados de un modo genérico no constando el motivo o causa que los genera, estos se otorgaban en atención a las festividades de los meses de septiembre y diciembre, y en atención a que los funcionarios municipales reciben también, bonos en los meses antes referidos.

Así las cosas, y al tenor de la respuesta entregada por el municipio, cumple manifestar que tal como se ha precisado anteriormente, la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, ha señalado que es posible otorgar análogos beneficios a los contratados a honorarios, respecto de los establecidos para funcionarios municipales, siempre y cuando no excedan a los que las leyes estipulan para quienes tienen la calidad de funcionarios públicos.

Asimismo, es dable mencionar que mediante la ley N° 20.717, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, y concede otros beneficios que indica; se confiere, por una sola vez, un aguinaldo de navidad, a los trabajadores que, -a la fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de publicación de esta ley-, desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades actualmente regidas por, en lo que interesa, el título II del decreto ley N° 3.551, de 1981.

El monto del aguinaldo será de \$46.600, para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2013 sea igual o inferior a \$610.000 y de \$24.650, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Ahora bien, respecto al mes de septiembre, el artículo 8° de la mencionada ley, asigna, por una sola vez, un aguinaldo de fiestas patrias del año 2014 a los trabajadores que, al 31 de agosto del año 2014, desempeñen cargos de planta o a contrata en las entidades a que se refiere el artículo 2°.

El valor de este, será de \$60.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de agosto del año 2014, sea igual o inferior a \$610.000, y de \$41.650, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones formuladas, corresponde mantener la observación en comento, hasta la oportunidad en que sean revisados los bonos entregados, debiendo aplicar los descuentos que proceden, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa relativa a la materia, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento correspondiente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, ya citada, acorde a lo definido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestaria, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

1. Gastos improcedentes
- 1.1. Beneficio no pactado en contrato

Se constató que mediante egreso N° 2.154, de 16 de septiembre de 2014, se pagó a doña Artemisa Silva Silva, un monto de \$30.000, retención incluida, por concepto de bono adicional del mes de septiembre, emolumento que no se encontraba pactado en el contrato, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.326, de 27 de noviembre de 2014.

glo
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 44.494, de 2010 y 1.297, de 2011, ha concluido que las personas que sirven a honorarios en la Administración del Estado no tienen la calidad de funcionarios públicos y es el propio convenio el que regula sus relaciones con ella, de modo que el servidor no posee otros beneficios que los pactados expresamente en el pertinente contrato.

Respecto a la observación en comentario, la máxima autoridad de la comuna, anexa en su respuesta, el respaldo de los documentos que pactan los beneficios objetados, razón por la cual corresponde subsanar lo observado.

1.2. Horas extraordinarias no efectuadas

En un primer orden, cabe indicar, que mediante decreto alcaldicio N° 1.293 se aprobó cometido específico a doñas Nelly Morales León y Paula Toledo González, para la realización de 7,30 horas extraordinarias al 50%, grado 17, el día sábado 12 de abril y 14 horas al 50%, grado 10, el día domingo 13 de abril, respectivamente.

Para estos efectos y mediante comprobantes de egresos N° 1.301 y 1.305, de 30 de mayo de 2014, se pagó a doña Nelly León Morales, un monto de \$14.768 y a doña Paula Toledo González una suma de \$76.160, no obstante aquello y de la revisión del reloj control de ambas prestadoras se constató que la primera realizó durante el día 12 de abril, 6 horas, 59 minutos, mientras que la señora Toledo González, no registra marcación en reloj control, por cuanto no fue posible acreditar la realización de las funciones contempladas en decreto aprobatorio.

En atención a lo consignado en los párrafos precedentes, es dable manifestar que la situación descrita transgrede lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336, por cuanto no fue posible comprobar la veracidad y fidelidad de los pagos realizados por concepto de horas extraordinarias, debido a que la documentación con que contaba la municipalidad no permite acreditar fehacientemente el gasto realizado.

Ahora bien, tal como se indicara en los literales anteriores, los honorarios pactados constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas en el contrato, lo que exige el acatamiento de las condiciones horarias impuestas, de modo que es procedente realizar los descuentos que correspondan por los atrasos o incumplimientos en que incurran las personas contratadas bajo este sistema, cuando se han obligado a cumplir con una jornada determinada (aplica criterio contenido en dictamen N° 35.183, de 1998, de este Organismo Superior de Control).

En su respuesta, la entidad comunal señala que a dichas personas se les solicitó el reintegro de las sumas percibidas por este concepto.

glo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, y si bien se aceptan las medidas arbitradas por el alcalde, concierne mantener la observación, hasta la oportunidad que dichos reintegros sean percibidos por la municipalidad, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

1.3. Pago de minutos por concepto de horas extraordinarias

Sobre esta materia, se determinó que la Municipalidad de Longaví, pagó por concepto de trabajos extraordinarios, horas y minutos, según se expone en el siguiente cuadro:

TRABA- JADOR	N° EGRESO	FECHA	N° DECRE- TO	FECHA	PERÍODO	DETALLE	MONTO (\$)
Luz Vilches González	1.303	30-05- 2014	1.293	07-05- 2014	sábado 12 y domingo 13 de abril	Según reloj control 18,29 al 50% Grado 17 EUM	36.900
Nelly León Morales	1.301	30-05- 2014	1.293	07-05- 2014	sábado 12 de abril	Según reloj control 7,30 al 50% Grado 17 EUM	14.768
María Gómez Silva	1.302	30-05- 2014	1.293	07-05- 2014	sábado 12 y domingo 13 de abril	Según reloj control 21,01 al 50% Grado 17 EUM	42.645
Ivonne Yáñez Zúñiga	567	13-03- 2014	648	06-03- 2014	enero	Según reloj control 43,11 al 25% (72.942) y 6,27 al 50% (12.728)	85.670

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

Es menester precisar que, de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 43.108, de 2012, de esta Contraloría General, en lo que atañe al cómputo de los minutos trabajados en exceso por sobre la jornada ordinaria, procede contar los que sumados sean útiles para configurar una o más de las horas extraordinarias; no obstante, éstas se pagan por horas completas, desestimándose la fracción de hora, situación que no ocurrió en la especie.

Respecto a lo observado, la autoridad comunal expresa que según certificado de la encargada de recursos humanos de este municipio se solicitó a las personas señaladas reintegraran los minutos en exceso, acompañando en su escrito los respaldos de las devoluciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, de los antecedentes adjuntos, y en el entendido que dichas situaciones no se repetirán en lo sucesivo, se procede a subsanar el alcance formulado, debiendo la municipalidad fortalecer sus controles a objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada.

9/6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Pagos insuficientemente acreditados

2.1. Decretos de pago sin informe de actividades

De la revisión realizada a los decretos de pago, comprobantes de egreso e información de respaldo requerida según contrato, se constató que en trece casos, no se contaba con el informe de servicios efectuados en el período, tal como lo establece la cláusula tercera de los convenios celebrados, a saber:

N° EGRESO	NOMBRE	TOTAL HONORARIO (\$)
2.194	José Florentino Inostroza Vega	583.333
2.547	José Florentino Inostroza Vega	583.333
2.392	Rafael Pérez Bustos	630.000
2.193	Arturo Ignacio Bravo Prado	315.000
2.008	Claudia Bravo Vásquez	300.000
2.392	Claudia Bravo Vásquez	300.000
195	Jeannette del Carmen Muñoz González	315.000
467	Jeannette del Carmen Muñoz González	315.000
2.392	Jeannette del Carmen Muñoz González	300.000
1.291	Fernando Molina Fernández	1.225.000
1.504	Fernando Molina Fernández	1.225.000
1.841	Fernando Molina Fernández	1.225.000
377	Axel Herman Rivera	140.000
TOTAL		7.456.666

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

Al tenor de lo objetado, el alcalde adjunta certificado emitido por el tesorero municipal, el cual indica que los respaldos no se encontraban en su totalidad en los respectivos decretos al momento de la fiscalización, no obstante lo anterior, aquellos faltantes fueron rescatados según el seguimiento practicado. De la misma forma, adjunta dichos respaldos, razón por la cual, se da por subsanado el alcance formulado, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la documentación requerida en la respectiva visita sea entregada al fiscalizador en el momento de su requerimiento.

2.2. Decretos de pago sin certificado de cumplimiento por parte de la jefatura

Por otra parte, se constató que ciento veintiún egresos correspondientes a quince contratados a honorarios, por los cuales se desembolsó un monto total de \$7.882.873, no contaban con el certificado de cumplimiento por parte de la jefatura en el que conste el desarrollo normal de sus funciones, tal como lo establece el contrato y del cual se pormenoriza en anexo N° 9.

Respecto a estos numerales, y como ya se ha hecho mención en párrafos precedentes, es dable acotar, que acorde con lo expresado, entre otros, en el dictamen N° 20.170, de 2011, de este origen, quienes sirven a la Administración bajo la modalidad de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones con ella, el propio contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Complementa lo anterior, lo expresado en el dictamen N° 12.473 de 2002, de este Organismo de Control, el cual señala que el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta, sino también de quien los requiere, de tal manera que el convenio resulta igualmente vinculante para ambas partes.

En su respuesta, la entidad municipal indica que dichos documentos si se encontraban en los respectivos decretos de pago, acompañando respaldo de aquello, los cuales fueron verificados, constatándose que estos sólo se remiten a adjuntar y remitir la boleta de honorarios presentada por el servidor, no constando en ellos, certificación alguna de las labores realizadas.

En razón de lo anterior, se mantiene íntegramente lo aquí formulado, debiendo dicho municipio velar para que, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir situaciones como las expuestas precedentemente, fortaleciendo los mecanismos de control y revisión de la documentación que justifique los gastos, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional.

2.3. Falta de acreditación en pagos

En base a la revisión efectuada con los decretos de pago, las nóminas de pago emitidas por el Banco Estado otorgadas por la entidad edilicia y las cartolas bancarias, no fue posible acreditar el pago de las remuneraciones de cuarenta y seis prestadores, por un monto total de \$24.534.639, detallados en anexo N° 10, por lo cual la municipalidad deberá informar fundadamente.

Lo expuesto, contraviene lo normado en los artículos 95 y siguientes, de la citada ley N° 10.336, por cuanto no fue posible comprobar la veracidad y fidelidad de los pagos realizados, debido a que la documentación con que contaba la municipalidad no permitió acreditar fehacientemente el desembolso realizado.

Referente a este punto, el alcalde en su oficio de respuesta, presenta documentación de respaldo que acredita fundadamente el pago de los prestadores de servicios, en virtud de lo cual y considerando la revisión de estos nuevos antecedentes, se puede dar por subsanada la observación formulada.

3. Errores de imputación en registro contable

a) Del examen practicado a los decretos de pago y el libro mayor de las cuentas contables relacionadas con programas comunitarios, permitió corroborar que la entidad edilicia no registra las transacciones de conformidad con los procedimientos contables para el sector municipal establecidos en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, toda vez que registra los desembolsos de dinero en la cuenta 214.09.02 denominada "Transferencia electrónica cuenta ordinaria" y no en la 111.02 "Banco Estado", según consta en anexo N° 11.

do ↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe recordar que el oficio citado precedentemente, es de aplicación obligatoria y debe ser utilizado por las unidades de contabilidad y/o finanzas del municipio.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que de acuerdo a lo indicado por el tesorero municipal, el método esgrimido es debido al requerimiento del sistema contable SMC y que se utiliza para que la nómina sea reconocida computacionalmente y de forma transitoria, quedando saldada, no distorsionando los estados financieros.

En virtud de que la respuesta no entrega nuevos antecedentes que permitan dar por subsanada la observación, esta se mantiene hasta que el municipio, arbitre las medidas conducentes a realizar la imputación contable, en la cuenta 111.02, a fin de ajustar su acometer a lo dispuesto en el precitado oficio CGR N° 36.640, de 2007, que según se ha señalado previamente, es de carácter obligatorio, lo cual se verificará por este Ente de Control en futuras auditorías.

b) Se constató que los pagos realizados a sesenta y seis prestadores, que representaron gastos para la entidad edilicia, por la suma de \$263.583.118, detallados en anexo N° 12, fueron erróneamente imputados al subtítulo 21.04.004, infringiendo lo establecido en la letra d) del artículo 98 de la mentada ley N° 10.336.

Lo anterior a consecuencia de que, tal como se indicara en párrafos precedentes, el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia", requisitos que no se cumplen para los casos pormenorizados.

En su respuesta, el alcalde no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, razón por lo cual se debe mantener lo observado, correspondiéndole al municipio velar para que, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir situaciones como las expuestas precedentemente, lo cual será comprobado en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional.

Adicionalmente, la autoridad municipal tendrá que instruir al departamento de administración y finanzas para que ajuste sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente.

90
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sistema de habilitado para pago de honorarios

a) Sobre lo anterior, y al tenor de la revisión realizada, se determinó que la Municipalidad de Longaví, autorizó a los funcionarios Luis Jaque Fuentes, Lorena Gálvez Gálvez y Lorenzo Quezada Jiménez, fondos mediante "habilitación de fondos globales" para el pago de honorarios imputados a la cuenta 21.04.004, tal como se consigna a continuación:

N° EGRESO	GLOSA	NOMBRE	MONTO (\$)
2158	Habilitación de fondos globales para cancelación de premios en efectivo para las actividades de rally Longaví 2014, cuecas premiadas Longaví 2014 y campeonato de basketball 3v3 Longaví, según DE 2505	Luis Arturo Jaque Fuentes	3.201.111
1867	Sistema de adquisición habilitado para cancelación de servicios de conjuntos folclóricos, animador, amplificación e iluminación para desarrollo de campeonato regional de cueca en el gimnasio municipal, según DE 2183	Luis Arturo Jaque Fuentes	846.522
526	Sistema de adquisición habilitado para cancelación de honorarios de los artistas en cierre programa verano entretenido	Lorena del Pilar Gálvez Gálvez	1.118.000
323	Sistema de adquisición habilitado para cancelación de honorarios asesoría técnica para usuarios del programa PRODESAL según DE 480	Lorena del Pilar Gálvez Gálvez	563.750
282	Sistema de adquisición habilitado para cancelación de honorarios artistas participantes actividad programa "Verano entretenido" según DE 407	Lorenzo Rolando Quezada Jiménez	571.000
322	Sistema de adquisición habilitado para cancelación honorarios artísticos verano entretenido según DE 471	Lorenzo Rolando Quezada Jiménez	302.000
352	Sistema de adquisición habilitado para cancelación de honorarios artistas verano entretenido, según DE 523	Lorenzo Rolando Quezada Jiménez	446.000
TOTAL			7.048.383

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

Esta situación vulnera lo establecido en el decreto N° 1.790, de 19 de diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, referido a la autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2014, el cual en su punto primero señala que "los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales".

De la misma forma, no se ajusta a la figura de habilitado municipal reconocida por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 12.149, de 1981, 2.664, de 1985 y 28.167, de 1993, que bajo dicha denominación, ha entendido comprendidos a aquellos empleados que han sido facultados para pagar en dinero efectivo las remuneraciones del personal del municipio; señalando, sobre el particular, que ese pago debe realizarse

9/6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el mismo día en que se reciben los fondos respectivos de parte del tesorero, y que debe rendirse cuenta de su inversión.

A este respecto, la entidad municipal indica que debido a la confusión con los fondos globales para operaciones de fondo fijo en su momento no se advirtieron los vicios observados y que sin perjuicio de aquello se ha instruido a la dirección de administración y finanzas, se deben ceñir estrictamente a las normas sobre imputación del pago según decreto N° 1.790, del Ministerio de Hacienda.

Analizados los argumentos expuestos, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, no obstante, por tratarse de un hecho consolidado que no es posible de corregir, la materialización de las medidas informadas por esa municipalidad será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

b) Junto a lo anterior, es dable precisar que, a raíz de la documentación presentada en la rendición de dichos montos y las boletas de honorarios pagadas con estos recursos, se pudo constatar que se presentaron errores en las imputaciones de los egresos N°s 2.158 y 1.867, de 16 de septiembre de 2014 y 1 de agosto del mismo año, a saber:

N° EGRESO	MONTO IMPUTADO 21.04.004 (\$)	MONTO SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
2.158	3.201.111	3.166.211	(34.900)
1.921	846.522	1.022.222	175.700

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

En efecto, es del caso mencionar que lo expuesto transgrede lo establecido en la letra d), del artículo 98, de la precitada ley N° 10.336, la cual señala que el gasto debe ser correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos.

En cuanto a lo observado en esta letra, la autoridad no emitió pronunciamiento alguno, en virtud de lo cual se mantiene lo objetado, hasta la oportunidad en que la municipalidad realice los ajustes contables pertinentes y presente la documentación de respaldo que dé cuenta de aquello, situación que será verificada en la fase de seguimiento referida.

c) Por otra parte, y en virtud de la revisión documental, se constató que mediante comprobantes de egreso N°s 323, de 13 de febrero de 2014 y 526, de 4 de marzo de la misma anualidad, se otorgó a la funcionaria municipal Lorena Gálvez Gálvez, los montos de \$563.750 y \$1.118.000, respectivamente, para lo cual no fue habida la documentación de respaldo que dé cuenta de la rendición de dichos recursos.

gno
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, es menester recordar que de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, toda persona que reciba, custodie, administre o pague fondos del estado, está obligado a rendir cuenta en la forma y plazos establecidos, y que en caso de no presentar el estado de cuenta de los valores que tuvo a su cargo debidamente documentado, se presumirá que ha cometido sustracción de tales.

En relación a este punto, el municipio informa y presenta certificado emitido por el tesorero municipal, en el cual se indica que dichos documentos observados se encontraban "traspapelados", sin perjuicio de aquello se acompañan en este acto.

Por consiguiente, debido a los nuevos antecedentes aportados por el municipio y en el entendido de que el alcalde velará y fortalecerá sus mecanismos de control, con el objeto de que situaciones como la ocurrida en la especie, no se repitan en lo sucesivo, por esta única vez, se da por subsanado el alcance formulado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se determinó que los señores Juan Carlos Flores Veloso, Patricio Zúñiga Ibáñez, Jorge Corvalán Soto, profesional encargado de la unidad de gabinete, encargado de la unidad de informática y abogado de la unidad jurídica de la municipalidad, respectivamente, se encuentran contratados bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.

Al respecto, es dable manifestar que según dispone el artículo 4° de la citada ley N° 18.883, podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde.

Asimismo, es del caso recordar que las personas contratadas a honorarios no pueden desarrollar tareas que corresponden a cargos de jefaturas, dada la transitoriedad de sus empleos, que se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas, más aún si se tiene presente que ellos no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa (aplica dictamen N° 7.301, de 2002, de esta procedencia).

Sobre esta letra la alcaldía informa, mediante certificado emitido por la encargada de recursos humanos, que: don Juan Carlos Flores renunció a contar del 15 de junio a su cargo, de acuerdo a decreto alcaldicio N° 1.172, de 2015; a don Patricio Zúñiga se le puso término a su contrato a contar del 30 de junio de dicha anualidad y a don Jorge Corvalán se le modificará su contrato a contar del 1 de julio del mismo año, asignándole funciones específicas, estando destinado en la unidad de control.

alo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio a lo anterior, y si bien se acogen las medidas dispuestas por el municipio, corresponde mantener la observación en comento, hasta la oportunidad en que en la etapa de seguimiento, se verifiquen las situaciones contractuales de los señores Jorge Corvalán Soto y Patricio Zúñiga Ibáñez, en el entendido de que, en estos casos, no se ha presentado documentación de respaldo que acredite la medida dispuesta.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Longaví, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 478, de 2015, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 2, procedimientos y métodos; 3, función de auditoría, específicamente las letras b) y c); capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1.1, cometidos específicos no formalizados; 1.3, extemporaneidad en la formalización de contratos y actos administrativos; puntos 1.3.1 y 1.3.2, sobre la elaboración de contratos a honorarios y referente al acto administrativo que aprueba el contrato; 2, beneficios no pactados en los contratos, números 2.1 y 2.2, bono adicional y feriados legales, respectivamente; 3, validación de los programas; 4 inhabilidades, punto 4.1, ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos, letra b). Adicionalmente, lo relativo al capítulo III, examen de cuentas, numerales 1, gastos improcedentes, punto 1.1 beneficio no pactado en contrato; 1.3, pago de minutos por concepto de horas extraordinarias; numeral 2. pagos insuficientemente acreditados, 2.1 decretos de pago sin informe de actividades; 2.3 falta de acreditación en pagos; 4 sistema habilitado para pago de honorarios, letra c), se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad edilicia.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, numeral 4, aspectos de control interno, función de auditoría, se recomienda al municipio, efectuar fiscalizaciones a las contrataciones a honorarios que realiza esa entidad con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, para un mejor control de los mismos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Atendido lo estipulado en el capítulo I, aspectos de control interno, letras a) y b) del numeral 1.2, conciliación bancaria, la autoridad comunal deberá velar porque se implementen las instrucciones sobre la materia, aspecto que se corroborará en futuras fiscalizaciones. Adicionalmente, respecto de la letra b) tendrá que acreditar documentalmente la medida respecto a las instancias de revisión, la cual será verificada en la fase de seguimiento respectiva.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Referente a lo indicado en el punto 3, función de auditoría, letra a), corresponderá al alcalde, presentar el resultado o el avance del proceso concursal respecto a la provisión del cargo de director de control interno municipal.

Ahora bien, y en cuanto a la letra d) del punto mencionado anteriormente, atañe a la municipalidad presentar el registro modificado, respecto al control de las observaciones que efectúa este Ente de Control a dicho municipio, situación que será corroborada en la fase de seguimiento.

3. En lo relativo al numeral 4, sobre sistema de control horario, la máxima autoridad municipal deberá velar porque la unidad de personal, revise y coteje periódicamente el reloj control con el fin de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo de cada uno de los funcionarios, aspecto que será analizado en futuras fiscalizaciones.

4. En cuanto a lo observado en el punto 5, control de imputaciones, del precitado capítulo I, corresponderá al departamento de administración y finanzas efectuar las obligaciones presupuestarias en forma individual por cada una de las personas, de conformidad con lo instruido por el alcalde, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.

5. Respecto a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1 verificación de los actos administrativos, punto 1.2 ausencia de remisión a Contraloría de los decretos que aprueban los contratos, concierne a la entidad municipal, acreditar documentalmente el registro de los decretos N^{os} 1.326 y 1.329, de 2014, pertenecientes a Artemisa Silva Silva y Juan Pablo González Yáñez, lo cual será verificado en la auditoría de seguimiento respectiva.

6. En virtud del alcance objetado en el numeral 2, beneficios no pactados en los contratos, específicamente lo expuesto en el punto 2.3, trabajos extraordinarios, la máxima autoridad municipal deberá acreditar documentadamente la percepción de los reintegros solicitados, hecho que será validado en la etapa de seguimiento.

7. Conforme a lo expuesto en el numeral 4, inhabilidades, punto 4.1 ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos, letra a), corresponderá a la municipalidad proporcionar en la etapa de seguimiento respectiva, la documentación que acredite la regularización del documento de doña Elizabeth Quezada Pérez. Asimismo, deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer los mecanismos de control, a objeto de materializar y velar por el correcto cumplimiento de la acción señalada, la cual es incluir la cláusula de inhabilidad en los contratos sucesivos, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

8. Sobre lo observado en numeral 4.2 falta de certificado de antecedentes, literales a) y b), convendrá a la entidad edilicia velar por el efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente, en el entendido que la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se verifica con

9/6
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, lo que será corroborado y revisado en una próxima auditoría y/o en la etapa de validación de la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría Regional, según corresponda.

9. En relación a la situación descrita en el punto 5, honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las instrucciones impartidas en el citado decreto N° 854 de 2004, la máxima autoridad comunal deberá velar por dar cabal cumplimiento a las características que deben reunir las contrataciones a honorarios de personas naturales, imputadas a la cuenta contable denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", lo que se verificará en futuras fiscalizaciones.

10. Referente a lo expuesto en el numeral 6, validaciones en terreno, recaerá en el municipio la obligación de proporcionar, en caso que corresponda, los nuevos contratos de los servidores objetados, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento.

11. Relativo a lo observado en el numeral 7 del presente informe final, respecto a deficiencias en registro contable, la entidad deberá adoptar las acciones necesarias con el objeto de registrar las transacciones en forma individual por cada prestador de servicio, a fin de no distorsionar la información del municipio, situación que se efectuará en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional.

12. En cuanto a lo indicado en el numeral 8, incumplimiento de jornada, literales a) y b), compete al alcalde realizar los descuentos que procedan, en el entendido que, el no acatamiento de las condiciones horarias impuestas en los contratos, deriva en la aplicación de las rebajas que correspondan, lo que será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

13. De acuerdo al punto 9, falta de especificidad en labores pactadas, el alcalde deberá en lo sucesivo, fortalecer los mecanismos de control y adoptar las medidas administrativas necesarias a objeto de que los contratos determinen los cometidos específicos a cumplir, hecho que será comprobado en futuras auditorías que ordene esta Contraloría Regional.

14. Concerniente a lo descrito en numeral 10, bonos adicionales contemplados en contratos, la entidad edilicia deberá revisar la cuantía de los bonos entregados, debiendo aplicar los descuentos en los casos que procedan, a objeto de ceñir su acometer a la normativa que rige la materia, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

15. Sobre lo dispuesto en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes, punto 1.2, horas extraordinarias no efectuadas, el municipio deberá informar documentadamente la percepción de los reintegros solicitados, hecho que será validado en la etapa de seguimiento.

9/10
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Según lo prevenido, en el numeral 2, pagos insuficientemente acreditados, punto 2.2, decretos de pago sin certificado de cumplimiento por parte de la jefatura, le concernirá a la autoridad comunal, fortalecer los mecanismos de control y revisión de documentación requerida para cursar los egresos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

17. En cuanto a lo observado en la letra a), del numeral 3, errores de imputación en registro contable, el municipio deberá ajustar su acometer de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado oficio CGR N° 36.640, de 2007.

Respecto a la letra b) del numeral anterior, atañe al alcalde fortalecer los mecanismos de control, a fin de dar cabal cumplimiento al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que los gastos imputados a la cuenta contable 21.04.004 comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Adicionalmente, la autoridad municipal tendrá que instruir al departamento de administración y finanzas para que ajuste sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente, aspectos que se verificarán en una próxima auditoría que realice este Órgano Contralor.

18. Conforme a lo expuesto en la letra a), numeral 4, referente al sistema de habilitado para pago de honorarios, la máxima autoridad comunal, deberá velar porque el departamento de administración y finanzas de cumplimiento a lo establecido en el decreto del Ministerio de Hacienda sobre autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, a objeto de ceñirse a las disposiciones legales sobre la materia, lo que se comprobará en futuras fiscalizaciones.

Sobre la letra b), del citado numeral, relacionado con los errores en las imputaciones de los egresos N°s 2.158 y 1.867, de 16 de septiembre de 2014 y 1 de agosto del mismo año, la entidad edilicia deberá realizar los ajustes contables pertinentes y presentar la documentación de respaldo que dé cuenta de aquello, situación que será verificada en la fase de seguimiento.

19. Concerniente a lo señalado en el acápite IV, otras observaciones, ese municipio deberá remitir los contratos posteriores al 30 de junio 2015 y derechos aprobatorios de los señores Jorge Corvalán Soto y Patricio Zúñiga Ibáñez, para ser verificados en la etapa de seguimiento.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 13, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, a partir

gbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del día siguiente de la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Dirección Control, todos de la Municipalidad de Longaví; y a las Unidades de Personal de la Administración del Estado, Técnica de Control Externo y Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
DECRETOS ALCALDICIOS NO ENVIADOS A REGISTRO

NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO
Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.330
Fabián Poblete Luengo	1.332
Sergio Andrés Almuna Benavides	1.331
Maricel Haydee Fuentes Quezada	1.333
Manuel Enrique Castillo	1.340
Sindy Bravo	1.246
Víctor Manuel Espinosa Vega	1.316
Sergio Emilio Peralta Riveros	1.344
Guido Ariel Villegas San Martín	1.334
Jairo Andrés Campos García	1.357
Nelly Del Carmen Morales León	1.328
María Angélica Morales Valdés	1.327
Arturo Ignacio Bravo Prado	1.244
Artemisa Silva Silva	1.326
Juan Pablo González Yáñez	1.329
Juan Pablo González Yáñez	843
Sergio Enrique Zura Cifuentes	1.415
Claudia Ninoska Bravo Vásquez	1.336
Nicolás Humberto Batarce Valdés	1.320
Ana María Arrué Lizana	1.317
Ana María Arrué Lizana	1.249
Tabys Elcira Moya Luna	1.349
Tabys Elcira Moya Luna	1.253
Lucía Del Carmen Pérez Contreras	1.247
Lucía Del Carmen Pérez Contreras	1.252
Jaime Tomás Latrach Jorquera	1.423
José Robinson Barra Aravena	1.416
Gabriel Patricio Yáñez Gutiérrez	1.411
Ángel Patricio Bravo Sánchez	1.413
Manuel Antonio Miranda Cifuentes	1.417
José Luis González González	1.412
Claudio Alejandro Castro Castro	1.419
Gabriel Ángel Palacios Urra	1.414

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

afso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
DESFASE ENTRE FECHA DE CONTRATO Y FECHA DE
DECRETO ALCALDICIO

NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA CONTRATO	DÍAS DE DESFASE
Fernando Molina Fernández	1.318	27-11-2014	05-09-2014	83
Paulina Hermosilla Almuna	1.330	27-11-2014	05-09-2014	83
Paola Norambuena Jorquera	1.345	27-11-2014	05-09-2014	83
Fabián Poblete Luengo	1.332	27-11-2014	05-09-2014	83
José Inostroza Vega	1.338	27-11-2014	05-09-2014	83
Jhonny Lagos Ramírez	1.341	27-11-2014	05-09-2014	83
Hugo Segundo Jaque Alfaro	1.358	28-11-2014	05-09-2014	84
Domingo Vallejos Castillo	1.329	12-05-2014	09-04-2014	33
Domingo Vallejos Castillo	1.260	27-11-2014	05-09-2014	83
Ramón Vallejos Castillo	1.329	12-05-2014	09-04-2014	33
Ramón Vallejos Castillo	1.261	27-11-2014	05-09-2014	83
Sergio Almuna Benavides	1.331	27-11-2014	05-09-2014	83
Alejandro Bravo Alarcón	1.337	27-11-2014	05-09-2014	83
Maricel Fuentes Quezada	1.333	27-11-2014	05-09-2014	83
Manuel Castillo Castillo	1.340	27-11-2014	05-09-2014	83
Sindy Bravo Bravo	1.246	13-11-2014	01-07-2014	135
Héctor Sebastián Tapia Vega	1.346	27-11-2014	05-09-2014	83
Yasna Andrea Ortuya Rivera	1.335	27-11-2014	05-09-2014	83
Víctor Manuel Espinosa Vega	1.316	27-11-2014	05-09-2014	83
Sergio Emilio Peralta Riveros	1.344	27-11-2014	05-09-2014	83
Guido Ariel Villegas San Martín	1.334	27-11-2014	05-09-2014	83
Humberto Yáñez Villalobos	1.339	27-11-2014	05-09-2014	83
Mario Antonio Flores González	1.335	27-11-2014	05-09-2014	83
María Teresa Solís Barra	1.324	27-11-2014	05-09-2014	83
Jairo Andrés Campos García	1.357	28-11-2014	05-09-2014	84
María Francisca Gómez Silva	1.348	27-11-2014	05-09-2014	83
Myriam Saldías Urtubia	1.323	27-11-2014	05-09-2014	83
Luz Eliana Vilches González	1.343	27-11-2014	05-09-2014	83
Nelly del Carmen Morales León	1.328	27-11-2014	05-09-2014	83
Viviana Zarate Aguilera	1.361	28-11-2014	05-09-2014	84
María Angélica Morales Valdés	1.327	27-11-2014	05-09-2014	83
Elizabeth Quezada Pérez	1.359	28-11-2014	05-09-2014	84
Arturo Ignacio Bravo Prado	1.244	13-11-2014	05-09-2014	69
Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	854	31-07-2014	01-07-2014	30
Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	1.360	28-11-2014	05-09-2014	84
Artemisa Silva Silva	1.326	27-11-2014	05-09-2014	83
Juan Pablo González Yáñez	1.329	27-11-2014	05-09-2014	83
Juan Pablo González Yáñez	1.329	12-05-2014	09-04-2014	33
Sergio Enrique Zura Cifuentes	1.415	29-12-2014	03-11-2014	56
Francisca Bravo Quintana	1.259	27-11-2014	05-09-2014	83

410



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
DESFASE ENTRE FECHA DE CONTRATO Y FECHA DE DECRETO ALCALDICIO
(CONTINUACIÓN)

NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA CONTRATO	DÍAS DE DESFASE
Claudia Ninoska Bravo Vásquez	1.336	27-11-2014	05-09-2014	83
Nicolás Batarce Valdés	1.320	27-11-2014	05-09-2014	83
Ana María Arrué Lizana	1.317	27-11-2014	05-09-2014	83
Ana María Arrué Lizana	1.249	13-11-2014	06-10-2014	38
Tabys Elcira Moya Luna	1.349	27-11-2014	05-09-2014	83
Tabys Elcira Moya Luna	1.253	13-11-2014	06-10-2014	38
Jeannette Muñoz González	1.353	28-11-2014	05-09-2014	84
Jeannette Muñoz González	1.319	27-11-2014	06-10-2014	52
Lucía Pérez Contreras	1.247	13-11-2014	05-09-2014	69
Lucía Pérez Contreras	1.252	13-11-2014	06-10-2014	38
María Jesús Venegas Maureira	1.354	28-11-2014	05-09-2014	84
María Jesús Venegas Maureira	1.250	13-11-2014	06-10-2014	38
Luis Alberto Castillo Parada	1.347	27-11-2014	05-09-2014	83
Catherine Rodríguez Gutiérrez	1.312	27-11-2014	06-10-2014	52
José Robinson Barra Aravena	1.416	29-12-2014	03-11-2014	56
Gabriel Yáñez Gutiérrez	1.411	29-12-2014	03-11-2014	56
Ángel Patricio Bravo Sánchez	1.413	29-12-2014	03-11-2014	56
Manuel Miranda Cifuentes	1.417	29-12-2014	03-11-2014	56
José Luis González González	1.412	29-12-2014	03-11-2014	56
Claudio Castro Castro	1.419	29-12-2014	03-11-2014	56
Gabriel Ángel Palacios Urra	1.414	29-12-2014	03-11-2014	56
Francisca Rosa Muñoz Muñoz	1.410	29-12-2014	03-11-2014	56

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longavi.

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

RUT	NOMBRE	N°
11.746.288-9	Fernando Antonio Molina Fernández	231
11.746.288-9	Fernando Antonio Molina Fernández	809
11.746.288-9	Fernando Antonio Molina Fernández	1.318
16.835.832-6	Fabián Poblete Luengo	1.332
14.022.560-6	José Florentino Inostroza Vega	807
14.022.560-6	José Florentino Inostroza Vega	1.338
5.345.296-5	Hugo Segundo Jaque Alfaro	632
5.345.296-5	Hugo Segundo Jaque Alfaro	1.358
9.531.891-6	Sergio Andrés Almuna Benavides	1.331
14.022.332-8	Alejandro Antonio Bravo Alarcón	1.337
16.537.380-4	Maricel Haydee Fuentes Quezada	1.333
17.760.294-9	Manuel Enrique Castillo Castillo	1.340
15.155.824-0	Héctor Sebastián Tapia Vega	1.346
16.836.978-6	Yasna Andrea Ortuya Rivera	1.335
15.156.399-6	Guido Ariel Villegas San Martín	1.334
10.437.296-1	Mario Antonio Flores González	1.335
13.791.004-7	María Teresa Solís Barra	1.324
14.022.135-K	María Francisca Gómez Silva	1.348
16.538.685-K	Myrian Makarena Saldías Urtubia	1.323
15.570.160-9	Luz Eliana Vilches González	1.343
7.148.716-4	Nelly del Carmen Morales León	1.328
14.022.574-6	Viviana Del Pilar Zarate Aguilera	1.361
12.373.325-8	María Angélica Morales Valdés	1.327
14.022.579-7	Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	1.359
17.171.097-9	Arturo Ignacio Bravo Prado	821
9.633.808-2	Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	1.360
9.110.537-3	Artemisa Silva Silva	1.326
18.287.190-7	Francisca Maciel Bravo Quintana	816
12.964.506-7	Claudia Ninoska Bravo Vásquez	823
12.964.506-7	Claudia Ninoska Bravo Vásquez	1.336
11.442.394-7	Ana María Arrué Lizana	1.317
12.965.808-8	Tabys Elcira Moya Luna	1.349
8.378.990-5	Jeannette Del Carmen Muñoz González	1.353
8.437.920-4	Lucía Del Carmen Pérez Contreras	1.247
8.611.650-2	María Jesús Venegas Maureira	1.354
17.884.777-5	Luis Alberto Castillo Parada	1.347

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longavi.

46



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
PRESTADORES SIN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

RUT	NOMBRE	N°
15.156.193-4	Paulina Andrea Herмосilla Almuna	228
15.156.193-4	Paulina Andrea Herмосilla Almuna	829
15.156.193-4	Paulina Andrea Herмосilla Almuna	1.330
11.747.570-0	Paola Isabel Norambuena Jorquera	259
11.747.570-0	Paola Isabel Norambuena Jorquera	831
11.747.570-0	Paola Isabel Norambuena Jorquera	1.345
16.835.832-6	Fabián Poblete Luengo	235
14.022.560-6	José Florentino Inostroza Vega	241
14.022.560-6	José Florentino Inostroza Vega	264
17.166.154-4	Rafael Rodrigo Gerardo Pérez Bustos	237
15.152.055-3	Jhonny Alexis Lagos Ramírez	348
15.152.055-3	Jhonny Alexis Lagos Ramírez	245
15.152.055-3	Jhonny Alexis Lagos Ramírez	1.341
5.345.296-5	Hugo Segundo Jaque Alfaro	250
9.019.549-2	Domingo Antonio Vallejos Castillo	342
9.019.549-2	Domingo Antonio Vallejos Castillo	1.329
9.019.549-2	Domingo Antonio Vallejos Castillo	841
9.397.510-3	Ramón Enrique Vallejos Castillo	342
9.397.510-3	Ramón Enrique Vallejos Castillo	1.329
9.397.510-3	Ramón Enrique Vallejos Castillo	842
9.531.891-6	Sergio Andrés Almuna Benavides	236
14.022.332-8	Alejandro Antonio Bravo Alarcón	238
16.537.380-4	Maricel Haydee Fuentes Quezada	255
17.760.294-9	Manuel Enrique Castillo Castillo	234
13.577.269-0	Sindy Bravo Bravo	253
13.577.269-0	Sindy Bravo Bravo	1.246
15.155.824-0	Héctor Sebastián Tapia Vega	266
15.155.824-0	Héctor Sebastián Tapia Vega	844
14.330.352-7	Paula Andrea Toledo González	367
16.836.978-6	Yasna Andrea Ortuya Rivera	260
12.544.636-1	Víctor Manuel Espinosa Vega	232
12.544.636-1	Víctor Manuel Espinosa Vega	828
12.544.636-1	Víctor Manuel Espinosa Vega	1.316
7.525.016-9	Sergio Emilio Peralta Riveros	232
7.525.016-9	Sergio Emilio Peralta Riveros	1.344
12.374.526-4	Rosa Isabel Tapia Aguayo	368
15.156.399-6	Guido Ariel Villegas San Martín	254
11.747.547-6	Humberto Andrés Yáñez Villalobos	240
11.747.547-6	Humberto Andrés Yáñez Villalobos	812
11.747.547-6	Humberto Andrés Yáñez Villalobos	1.339
10.437.296-1	Mario Antonio Flores González	244
13.791.004-7	María Teresa Solís Barra	244
17.448.076-1	Jairo Andrés Campos García	40
17.448.076-1	Jairo Andrés Campos García	673

970



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
PRESTADORES SIN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
(CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE	N°
17.448.076-1	Jairo Andrés Campos García	1.357
14.022.135-K	María Francisca Gómez Silva	263
14.022.135-K	María Francisca Gómez Silva	834
16.538.685-K	Myrian Makarena Saldias Urtubia	258
15.570.160-9	Luz Eliana Vilches González	251
15.570.160-9	Luz Eliana Vilches González	833
7.148.716-4	Nelly Del Carmen Morales León	233
7.148.716-4	Nelly Del Carmen Morales León	824
14.022.574-6	Viviana Del Pilar Zarate Aguilera	243
12.373.325-8	María Angélica Morales Valdés	233
14.022.579-7	Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	262
14.022.579-7	Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	845
17.171.097-9	Arturo Ignacio Bravo Prado	233
17.171.097-9	Arturo Ignacio Bravo Prado	1.244
9.633.808-2	Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	257
9.110.537-3	Artemisa Silva Silva	233
11.768.641-8	Juan Pablo González Yáñez	342
11.768.641-8	Juan Pablo González Yáñez	1.329
11.768.641-8	Juan Pablo González Yáñez	1.329
11.768.641-8	Juan Pablo González Yáñez	843
9.015.316-1	Sergio Enrique Zura Cifuentes	233
8.437.920-4	Sergio Enrique Zura Cifuentes	1.415
18.287.190-7	Francisca Maciel Bravo Quintana	244
12.964.506-7	Claudia Ninoska Bravo Vásquez	849
8.284.690-5	Nicolás Humberto Batarce Valdés	233
8.284.690-5	Nicolás Humberto Batarce Valdés	1.320
8.284.690-5	Nicolás Humberto Batarce Valdés	1.406
11.442.394-7	Ana María Arrué Lizana	233
11.442.394-7	Ana María Arrué Lizana	1.249
12.965.808-8	Tabys Elcira Moya Luna	233
12.965.808-8	Tabys Elcira Moya Luna	1.253
8.378.990-5	Jeannette Del Carmen Muñoz González	239
8.378.990-5	Jeannette Del Carmen Muñoz González	1.319
8.437.920-4	Lucía Del Carmen Pérez Contreras	233
8.437.920-4	Lucía Del Carmen Pérez Contreras	1.252
8.611.650-2	María Jesús Venegas Maureira	233
8.611.650-2	María Jesús Venegas Maureira	1.250
17.884.777-5	Luis Alberto Castillo Parada	266
13.298.947-8	Catherine Rodríguez Gutiérrez	1.312
13.298.947-8	Catherine Rodríguez Gutiérrez	909
17.449.594-7	Jaime Tomás Latrach Jorquera	256
17.449.594-7	Jaime Tomás Latrach Jorquera	1.423
9.392.125-9	José Eduardo Moya Echeverría	232

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
PRESTADORES SIN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
(CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE	N°	SI/ NO
17.759.595-0	Bárbara Alejandra Martínez Parada	270	NO
17.759.595-0	Bárbara Alejandra Martínez Parada	834	NO
17.759.595-0	Bárbara Alejandra Martínez Parada	1.199	NO
10.857.484-4	José Robinson Barra Aravena	233	NO
10.857.484-4	José Robinson Barra Aravena	1.416	NO
11.747.546-8	Gabriel Patricio Yáñez Gutiérrez	233	NO
11.747.546-8	Gabriel Patricio Yáñez Gutiérrez	1.411	NO
12.317.063-6	Ángel Patricio Bravo Sánchez	233	NO
12.317.063-6	Ángel Patricio Bravo Sánchez	1.413	NO
12.317.076-8	Manuel Antonio Miranda Cifuentes	233	NO
12.317.076-8	Manuel Antonio Miranda Cifuentes	1.417	NO
12.964.613-6	José Luis González González	233	NO
12.964.613-6	José Luis González González	1.412	NO
15.155.503-9	Claudio Alejandro Castro Castro	233	NO
15.155.503-9	Claudio Alejandro Castro Castro	1.419	NO
7.833.646-3	Gabriel Ángel Palacios Urra	233	NO
7.833.646-3	Gabriel Ángel Palacios Urra	1.414	NO
14.022.225-9	Pedro Esteban Pérez Fernández	233	NO
12.544.482-2	Inés Del Carmen Gutiérrez Hernández	242	NO
10.459.722-K	Francisca Rosa Muñoz Muñoz	233	NO
10.459.722-K	Francisca Rosa Muñoz Muñoz	1.410	NO
9.873.432-5	Fidel Enrique Castro Villegas	552	NO
12.275.591-6	Nancy Valdés Bucarey	268	NO
16.273.355-9	Fernando Iván Urrutia Lagos	264	NO
19.606.906-2	José Enrique Arancibia Mora	1.430	NO
18.653.979-6	Alex Herman Rivera Espinosa	265	NO
14.022.556-8	Ivonne Alejandra Yáñez Zúñiga	249	NO

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

1/20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004

PRESTADOR	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
Alejandro Antonio Bravo Alarcón	NO	NO	NO
Ana María Arrué Lizana	NO	NO	NO
Ángel Patricio Bravo Sánchez	NO	NO	NO
Artemisa Silva Silva	NO	NO	NO
Arturo Ignacio Bravo Prado	NO	NO	NO
Bárbara Alejandra Martínez Parada	NO	NO	NO
Catherine Rodríguez Gutiérrez	SI	SI	NO
Claudia Ninoska Bravo Vásquez	NO	NO	NO
Claudio Alejandro Castro Castro	NO	NO	NO
Domingo Antonio Vallejos Castillo	NO	NO	NO
Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	NO	NO	SI
Fabián Poblete Luengo	NO	NO	NO
Fernando Antonio Molina Fernández	NO	NO	NO
Fernando Iván Urrutia Lagos	SI	NO	NO
Fidel Enrique Castro Villegas	SI	NO	NO
Francisca Maciel Bravo Quintana	NO	NO	SI
Francisca Rosa Muñoz Muñoz	NO	NO	NO
Gabriel Ángel Palacios Urra	NO	NO	NO
Gabriel Patricio Yáñez Gutiérrez	NO	NO	NO
Guido Ariel Villegas San Martín	NO	NO	NO
Héctor Sebastián Tapia Vega	NO	NO	NO

afw



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004
(CONTINUACIÓN)

PRESTADOR	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
Myrian Makarena Saldias Urtubia	NO	NO	NO
Nancy Valdés Bucarey	SI	SI	NO
Nelly Del Carmen Morales León	NO	NO	NO
Nicolás Humberto Batarce Valdés	NO	NO	NO
Paola Isabel Norambuena Jorquera	NO	NO	SI
Paula Andrea Toledo González	NO	SI	SI
Paulina Andrea Hermosilla Almuna	NO	NO	NO
Pedro Esteban Pérez Fernández	SI	NO	NO
Rafael Rodrigo Gerardo Pérez Bustos	NO	NO	NO
Ramón Enrique Vallejos Castillo	NO	NO	NO
Rosa Isabel Tapia Aguayo	NO	SI	SI
Sergio Andrés Almuna Benavides	NO	NO	NO
Sergio Emilio Peralta Riveros	NO	NO	NO
Sergio Enrique Zura Cifuentes	NO	NO	NO
Sindy Bravo Bravo	NO	SI	SI
Tabys Elcira Moya Luna	NO	NO	NO
Víctor Manuel Espinosa Vega	NO	NO	NO
Viviana Del Pilar Zarate Aguilera	NO	NO	NO
Yasna Andrea Ortuya Rivera	NO	NO	NO

94



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004
(CONTINUACIÓN)

PRESTADOR	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
Hugo Segundo Jaque Alfaro	NO	NO	NO
Humberto Andrés Yáñez Villalobos	NO	NO	NO
Inés Del Carmen Gutiérrez Hernández	SI	NO	NO
Ivonne Alejandra Yáñez Zúñiga	SI	NO	NO
Jaime Tomás Latrach Jorquera	SI	NO	NO
Jairo Andrés Campos García	NO	NO	NO
Jeannette Del Carmen Muñoz González	NO	NO	NO
Jhonny Alexis Lagos Ramírez	NO	SI	NO
José Eduardo Moya Echeverría	SI	NO	NO
José Enrique Arancibia Mora	SI	NO	NO
José Florentino Inostroza Vega	NO	NO	NO
José Luis González González	NO	NO	NO
José Robinson Barra Aravena	NO	NO	NO
Juan Pablo González Yáñez	NO	NO	NO
Lucía Del Carmen Pérez Contreras	NO	NO	NO
Luis Alberto Castillo Parada	NO	NO	NO
Luz Eliana Vilches González	NO	SI	SI
Manuel Antonio Miranda Cifuentes	NO	NO	NO
Manuel Enrique Castillo Castillo	NO	NO	NO
Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	NO	SI	NO

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004
(CONTINUACIÓN)

PRESTADOR	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
María Angélica Morales Valdés	NO	NO	NO
María Francisca Gómez Silva	NO	SI	SI
María Jesús Venegas Maureira	NO	NO	NO
María Teresa Solis Barra	NO	NO	NO
Maricel Haydee Fuentes Quezada	NO	NO	NO
Mario Antonio Flores González	NO	NO	NO

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
AGRUPACIÓN EN IMPUTACIÓN

DECRETO DE PAGO				EGRESO		
N°	FECHA	RUT	PAGADO A:	N°	FECHA	IMPUTACIÓN
2.694	11-12-2014	9.531.891-6	Sergio Almuna Benavides	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.694	11-12-2014	7.148.716-4	Nelly León Morales	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	7.148.716-4	Nelly León Morales	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	12.373.325-8	María Morales Valdés	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	12.373.325-8	María Morales Valdés	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	9.633.808-2	Marcela Díaz Gutiérrez	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	9.110.537-3	Artemisa Silva Silva	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	9.110.537-3	Artemisa Silva Silva	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	11.768.641-8	Juan González Yáñez	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	9.015.316-1	Sergio Enrique Zura Cifuentes	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	9.015.316-1	Sergio Enrique Zura Cifuentes	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.032	21-08-2014	14.330.352-7	Paula Toledo González	1.996	28-08-2014	Imputación realizada al rut 11.747.570-0
2.694	11-12-2014	12.544.636-1	Víctor Manuel Espinoza Vega	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	12.544.636-1	Víctor Manuel Espinoza Vega	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	7.525.016-9	Sergio Peralta Riveros	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	7.525.016-9	Sergio Peralta Riveros	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	17.448.076-1	Jairo Andrés Campos García	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	15.155.824-0	Héctor Sebastián Tapia Vega	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.032	21-08-2014	12.374.526-4	Rosa Isabel Tapia Aguayo	1.996	28-08-2014	Imputación realizada al rut 11.747.570-0
2.032	21-08-2014	18.287.190-7	Francisca Bravo Quintana	1.996	28-08-2014	Imputación realizada al rut 11.747.570-0

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
AGRUPACIÓN EN IMPUTACIÓN
(CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO				EGRESO		
N°	FECHA	RUT	PAGADO A:	N°	FECHA	IMPUTACIÓN
2.694	11-12-2014	12.964.506-7	Claudia Bravo Vásquez	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	12.964.506-7	Claudia Bravo Vásquez	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	8.284.690-5	Nicolás Batarce Valdés	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	8.284.690-5	Nicolás Batarce Valdés	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.032	21-08-2014	10.437.296-1	Mario Flores González	1.996	28-08-2014	Imputación realizada al rut 11.747.570-0
2.694	11-12-2014	10.857.484-4	José Robinson Barra Aravena	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	10.857.484-4	José Robinson Barra Aravena	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	7.833.646-3	Gabriel Ángel Palacios Urra	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	7.833.646-3	Gabriel Ángel Palacios Urra	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	15.155.503-9	Claudio Castro Castro	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	15.155.503-9	Claudio Castro Castro	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	12.964.613-6	José Luis González González	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	12.317.076-8	Manuel Miranda Cifuentes	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	12.317.076-8	Manuel Miranda Cifuentes	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	12.317.063-6	Ángel Bravo Sánchez	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	12.317.063-6	Ángel Bravo Sánchez	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.694	11-12-2014	11.747.546-8	Gabriel Patricio Yáñez Yáñez	2.646	16-12-2014	Imputación realizada al rut 12.964.613-6
2.786	24-12-2014	11.747.546-8	Gabriel Patricio Yáñez Yáñez	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	11.746.288-9	Fernando Molina Fernández	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9
2.786	24-12-2014	10.459.722-K	Francisca Rosa Muñoz Muñoz	2.736	29-12-2014	Imputación realizada al rut 11.746.288-9 y 7.961.610-9

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Longaví.

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
231	Fernando Antonio Molina Fernández	01 de enero al 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control	10-01, 27-01, 28-01, 03-04, 13-05, 30-05, 11-06, 13-06, 19-06, 26-06, 30-06		15 al 17-04,	25-02, 19-03, 16-05,	10-01, 14-01, 24-03, 09-04, 11-04, 07-05, 13-06, 19-06, 26-06, 30-06	
228	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	01 de enero a 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control	13-01.	06-03, 04-04, 29-04, 06-06,	21-02, del 07-04 al 15-04, 18-04, 22-05, 23-05, 10-06, 12-06 al 20-06,	23-01.	10-03.	
241	José Florentino Inostroza Vega	01 de enero a 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control	07-01, 10-04, 27-06.	02-05.			07-01, 10-04, 25-06.	
245	Jhonny Alexis Lagos Ramírez	01 de enero a 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control	02-01, 09-01, 14-01, 17-01, 22-01, 24-01, 28-01, 12-02, 13-02, 27-02, 06-03, 07-03, 27-03, 28-03, 01-04, 03-04, 07-04, 08-04, 09-04, 16-04, 24-04, 09-05, 14-05, 05-06, 10-06.	02-05, 06-05.	10-01.	03-02, 14-02, 04-04, 12-05, 17-06.	13-01, 17-01, 24-01, 12-02, 13-02, 06-03, 01-04, 03-04, 22-04, 13-06, 23-06.	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
250	Hugo Segundo Jaque Alfaro	01 de enero a 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control	24-04.	12-05.	13-01, 09-06.	03-02.	13-02, 18-03, 25-03, 28-03, 01-04, 03-04, 11-04, 22-04, 23-04, 30-04, 02-05, 05-05, 29-05, 03-06, 13-06, 23-06,	
236	Sergio Andrés Almuna Benavides	02 de enero a 30 de junio	Lunes a viernes: 08:30 a 13:00 - 14:00 a 17:33. Sábado: 08:30 a 13:00	Reloj control	09-01, 17-01, 20-01, 23-01, 29-01, 30-01, 13-02, 27-02, 5-03, 24-03, 31-03, 01, 02, 03-04, 07-04, 08-04, 21 y 22-04, 09-05, 13-05, 26-05, 28-05, 06-06, 13-06	07-03, 18-03, 29-04, 19-05, 12-06,	14-01, 24-01, 12-02, 14-02, 17 al 21-02, 16-04, 27-05, 30-05, 04-06, 10-06, 19-06.	3-01, 10-01, 3-02, 19-03, 08-05, 29-05, 16-06,	2-01, 6-01, 9-01, 15 al 17-01, 20 al 23-01, 27 al 31-01, 04-02, 05-02, 11-02, 13-02, 24 al 28-02, 11 al 13-02, 17-02, 21-03, 24 y 25-02, 31-04 al 04-04, 07-04, 08-04, 09-04, 10-04, 11-04, 15-04, 21 al 25-04, 28-04, 30-04, 02-05, 05 al 07-05, 12 al 16-05, 20-05, 26-05, 02-06, 03-06, 05-06, 06-06, 13-06, 17-06, 18-06, 23 al 27-06, 30-06.	4-01, 11-01, 18-01, 25-01, 01-02, 8-02, 15-02, 22-02, 01-03, 8-03, 15-03, 22-03, 29-03, 05-04, 12-04, 26-04, 3-05, 10-05, 17-05, 24-05, 31-05, 07-06, 14-06, 21-06, 28-06,

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
234	Manuel Enrique Castillo Castillo	01 de enero a 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control	03-01, 06-01, 07-01, 13-01, 20-01, 21-01, 22-01, 29-01, 31-01, 10-02, 11-02, 18 al 20-02, 28-03, 31-03, 12-05, 19-05, 22-05, 23-05, 26-05, 27-05, 28-05, 02-06, 06-06, 10-06, 11-06, 13, 06, 20-06, 24-06, 25-06.		03 al 07-02, 11-02, 14-02, 08-05, 09-05, 17-06, 18-06, 26-06.	02-01, 08-01, 09-01, 14-01, 15-01, 17-01, 12-02, 17-02, 21-02, 24-02, 01-04, 11-04, 06-05, 29-05.	10-01, 22-01, 03-03, 14-03, 28-03, 02-05, 19-05, 20-05, 22-05, 23-05, 06-06, 13-06, 20-06, 24-06.	
830	Manuel Enrique Castillo Castillo	01 de julio a 31 de agosto	08:30 a 17:33	Reloj control	03-07, 07-07, 10-07, 11-07, 14-07, 17-07, 18-07, 24-07, 28-07, 29-07, 11-08, 22-08, 25-08, 26-08, 27-08, 28-08.		02-07, 25-07, 13-08, 19-08, 20-08, 21-08.	04-07, 08-07, 09-07, 23-07, 08-08.	14-07, 21-07, 28 al 31-07, 22-08, 27-08.	

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
1340	Manuel Enrique Castillo Castillo	01 de septiembre a 31 de diciembre	08:30 a 17:33	Reloj control	01-09, 02-09, 03-09, 09-09, 11-09, 12-09, 15-09, 16-09, 17-09, 22-09, 24-09, 25-09, 29-09, 30-09, 06-10, 09-10, 10-10, 13-10, 14-10, 15-10, 16-10, 17-10, 22-10, 23-10, 24-10, 27-10, 03-11, 04-11, 05-11, 06-11, 07-11, 10-11, 11-11, 14-11, 26-11, 28-11, 01-12, 05-12, 09-12, 10-12, 11-12, 12-12, 16-12, 18-12, 19-12.		21-10, 28 al 30-10, 03-12, 26-12, 29-12, 30-12, 31-12.	08-09, 10-09, 01-10, 08-10, 12-11, 17-11.	01-09, 02-09, 12-09, 17-09, 24-09, 30-09, 30-09, 03-10, 16-10, 24-10, 03-11, 04-11, 07-11, 14-11, 01-12, 02-12, 10-12, 12-12, 19-12.	

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
367	Paula Andrea Toledo González	01 de enero a 31 de diciembre	08:30 a 17:33	N/E	08-01, 09-01, 10-01, 14-01, 17-01, 25-02, 26-02, 27-02, 28-02, 03-03, 04-03, 11-03, 17-03, 18-03, 19-03, 21-03, 02-04, 07-04, 09-04, 15-04, 16-04, 17-04, 21-04, 22-04, 23-04, 24-04, 29-04, 30-04, 05-05, 06-05, 07-05, 08-05, 12-05, 13-05, 14-05, 19-05, 23-05, 26-05, 27-05, 29-05, 02-06, 04-06, 05-06, 06-06, 23-06, 25-06, 27-06, 30-06, 02-07, 03-07, 04-07.	02-04.	02 al 07-01, 15-01, 20 al 24-01, 29-01, 30-01, 06-02, 10 al 14-02, 19-02, 20-02, 07-03, 26 al 28-03, 31-03, 03-04, 04-04, 14-04, 02-05, 15-05, 16-05, 20-05, 20-05, no marca desde el 07-07.	13-01, 16-01, 27-01, 31-01, 01-02, 05-02, 17-02, 18-02, 21-02, 10-03.	09-01, 10-01, 17-01, 04-02, 06-02, 07-02, 24-02, 11-03, 13-03, 09-04, 17-04, 22-04, 24-04, , 29-04, 05-05, 06-05, 07-05, 08-05, 12-05, 13-05, 14-05, 26-05, 27-05, 29-05, 02-06, 04-06, 05-06, 06-06, 23-06, 25-06, 27-06, 30-06, 02-07, 03-07, 04-07.	
260	Yasna Andrea Ortuya Rivera	01 de enero a 30 de junio	08:30 a 17:33	Reloj control			21-01, 23-01, 18-03, 21-04, 22-04, 23-04, 02-06.	25-06.	14-02, 07-03, 17-03, 20-03, 01-04, 30-04, 23-05, 28-05, 29-05, 12-06, 13-06, 16-06, 23-06, 26-06.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
 INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
 (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
232	Víctor Manuel Espinosa Vega	01 de enero a 30 de junio	Lunes a viernes 19:30 a 07:00	Reloj control	02-01, 01, 07-01, 08-01, 09-01, 10-01, 15-01, 16-01, 17-01, 21-01, 22-01, 23-01, 24-01, 28-01, 29-01, 30-01, 05-02, 10-02, 11-02, 12-02, 17-02, 18-02, 19-02, 20-02, 24-02, 25-02, 26-02, 27-02, 28-02, 03-03, 04-03, 05-03, 06-03, 10-03, 11-03, 12-03, 13-03, 14-03, 17-03, 18-03, 19-03, 20-03, 21-03, 24-03, 25-03, 26-03, 27-03, 10-04, 11-04, 14-04, 15-04, 16-04, 17-04, 18-04, 22-04, 23-04, 24-04, 25-04, 13-05, 14-05, 15-05, 16-05, 26-05, 27-05, 28-05, 29-05, 02-06, 04-06, 05-06, 09-06, 10-06, 11-06, 12-06, 13-06, 16-06, 17-06, 18-06, 19-06, 20-06, 25-06, 26-06, 27-06.	02-01, 08-01, 09-01, 10-01, 15 al 17-01, 22-01, 23-01, 24-01, 30-01, 06-02, 07-02, 12-02, 13-02, 21-03, 27-03, 10-04, 11-04, 16-04, 17-04, 18-04, 22-04, 23-04, 24-04, 25-04, 02-05, 07-05, 08-05, 09-05, 14-05, 15-05, 16-05, 22-05, 23-05, 28-05, 29-05, 04-06, 11-06, 12-06, 13-06, 19-06, 20-06, 25-06, 26-06, 27-06.	14-02, 08-04, 09-04, 30-04, 06-06.	08-03.		

4/6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERÍODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
828	Víctor Manuel Espinosa Vega	01 de julio a 31 de agosto	Lunes a viernes 19:30 a 07:00	Reloj control	02-07, 03-07, 04-08-07, 09-07, 10-07, 11-07, 12-07, 13-07, 14-07, 15-07, 16-07, 17-07, 18-07, 21-07, 22-07, 23-07, 24-07, 25-07, 28-07, 29-07, 30-07, 04-08, 06-08, 07-08, 08-08, 13-08, 14-08, 15-08, 18-08, 19-08, 20-08, 21-08, 22-08, 25-08, 26-08, 27-08, 28-08, 29-08.	02-07, 03-07, 04-07, 06-07, 09-07, 10-07, 11-07, 12-07, 13-07, 15-07, 17-07, 18-07, 21-07, 23-07, 24-07, 25-07, 01-08, 06-08, 07-08, 08-08, 14-08, 15-08, 18-08, 19-08, 20-08, 29-08.				

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
INCUMPLIMIENTO DE JORNADA
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	NOMBRE	PERIODO	HORARIO	TIPO	ATRASOS (día-mes)	SALIDAS ANTES (día-mes)	NO MARCA DÍA (día-mes)	NO MARCA ENTRADA (día-mes)	NO MARCA SALIDA (día-mes)	NO MARCA DÍAS SÁBADOS (día-mes)
1316	Víctor Manuel Espinosa Vega	01 de septiembre a 31 de diciembre	Lunes a viernes 19:30 a 07:00	Reloj control	01-09, 02-09, 03-09, 04-09, 05-09, 08-09, 09-09, 10-09, 11-09, 12-09, 15-09, 16-09, 17-09, 22-09, 23-09, 24-09, 25-09, 26-09, 29-09, 01-10, 02-10, 03-10, 06-10, 07-10, 08-10, 09-10, 14-10, 15-10, 16-10, 17-10, 20-10, 21-10, 22-10, 23-10, 24-10, 29-10, 30-10, 03-11, 04-11, 05-11, 06-11, 10-11, 11-11, 12-11, 13-11, 17-11, 18-11, 19-11, 21-11, 24-11, 25-11, 26-11, 27-11, 28-11, 01-12, 04-12, 05-12, 08-12, 09-12, 10-12, 11-12, 15-12, 16-12, 17-12, 18-12, 22-12, 24-12, 26-12, 29-12, 30-12, 31-12.	01-09, 02-09, 03-09, 04-09, 05-09, 12-09, 17-09, 23-09, 24-09, 25-09, 27-09, 02-10, 04-10, 08-10, 09-10, 15-10, 16-10, 17-10, 20-10, 22-10, 24-10, 29-10, 30-10, 04-11, 06-11, 08-11, 19-11, 21-11, 26-11, 27-11, 28-11, 04-12, 06-12, 10-12, 11-12, 13-12, 17-12, 18-12, 22-12, 24-12.	30-09, 07-11, 14-11, 02-12, 03-12, 12-12, 19-12.	16-12.		

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Unidad de Informática de la Municipalidad de Longavi.

gls



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
DETALLE DE PRESTADORES CON BONO

RUT	NOMBRE	N° DE DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	MES
14.022.332-8	Alejandro Antonio Bravo Alarcón	1.337	Septiembre y diciembre
11.442.394-7	Ana María Arrué Lizana	1.317	Septiembre
12.317.063-6	Ángel Patricio Bravo Sánchez	1.413	Diciembre
17.171.097-9	Arturo Ignacio Bravo Prado	1.244	Septiembre y diciembre
12.964.506-7	Claudia Ninoska Bravo Vásquez	1.336	Septiembre y diciembre
15.155.503-9	Claudio Alejandro Castro Castro	1.419	Diciembre
9.019.549-2	Domingo Antonio Vallejos Castillo	1.260	Septiembre
14.022.579-7	Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	1.359	Septiembre y diciembre
16.835.832-6	Fabián Poblete Luengo	1.332	Septiembre y diciembre
11.746.288-9	Fernando Antonio Molina Fernández	1.318	Septiembre y diciembre
18.287.190-7	Francisca Maciel Bravo Quintana	1.259	Septiembre
10.459.722-K	Francisca Rosa Muñoz Muñoz	1.410	Diciembre
7.833.646-3	Gabriel Ángel Palacios Urra	1.414	Diciembre
11.747.546-8	Gabriel Patricio Yáñez Gutiérrez	1.411	Diciembre
15.156.399-6	Guido Ariel Villegas San Martín	1.334	Septiembre y diciembre
5.345.296-5	Hugo Segundo Jaque Alfaro	1.358	Septiembre y diciembre
11.747.547-6	Humberto Andrés Yáñez Villalobos	1.339	Septiembre y diciembre
8.378.990-5	Jeannette Del Carmen Muñoz González	1.353	Septiembre
15.152.055-3	Jhonny Alexis Lagos Ramírez	1.341	Septiembre y diciembre
14.022.560-6	José Florentino Inostroza Vega	1.338	Septiembre y diciembre
12.964.613-6	José Luis González González	1.412	Diciembre
10.857.484-4	José Robinson Barra Aravena	1.416	Diciembre
11.768.641-8	Juan Pablo González Yáñez	1.329	Septiembre y diciembre
8.437.920-4	Lucía Del Carmen Pérez Contreras	1.247	Septiembre
15.570.160-9	Luz Eliana Vilches González	1.343	Septiembre y diciembre
12.317.076-8	Manuel Antonio Miranda Cifuentes	1.417	Diciembre
17.760.294-9	Manuel Enrique Castillo Castillo	1.340	Septiembre y diciembre
9.633.808-2	Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	1.360	Septiembre y diciembre
12.373.325-8	María Angélica Morales Valdés	1.327	Septiembre y diciembre
14.022.135-K	María Francisca Gómez Silva	1.348	Septiembre y diciembre
8.611.650-2	María Jesús Venegas Maureira	1.354	Septiembre
13.791.004-7	María Teresa Solís Barra	1.324	Septiembre y diciembre
16.537.380-4	Maricel Haydee Fuentes Quezada	1.333	Septiembre y diciembre
10.437.296-1	Mario Antonio Flores González	1.335	Septiembre y diciembre
16.538.685-K	Myrian Makarena Saldías Urtubia	1.323	Septiembre y diciembre
7.148.716-4	Nelly Del Carmen Morales León	1.328	Septiembre y diciembre
8.284.690-5	Nicolás Humberto Batarce Valdés	1.320	Septiembre y diciembre
11.747.570-0	Paola Isabel Norambuena Jorquera	1.345	Septiembre y diciembre
15.156.193-4	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.330	Septiembre y diciembre
9.397.510-3	Ramón Enrique Vallejos Castillo	1.261	Septiembre

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
DETALLE DE PRESTADORES CON BONO
(CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE	N° DE DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	MES
9.531.891-6	Sergio Andrés Almuna Benavides	1.331	Septiembre y diciembre
7.525.016-9	Sergio Emilio Peralta Riveros	1.344	Septiembre y diciembre
8.437.920-4	Sergio Enrique Zura Cifuentes	1.415	Diciembre
13.577.269-0	Sindy Bravo Bravo	1.246	Septiembre y diciembre
12.965.808-8	Tabys Elcira Moya Luna	1.349	Septiembre
12.544.636-1	Víctor Manuel Espinosa Vega	1.316	Septiembre y diciembre
14.022.574-6	Viviana Del Pilar Zarate Aguilera	1.361	Septiembre y diciembre
16.836.978-6	Yasna Andrea Ortuya Rivera	1.335	Septiembre y diciembre

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
CARENCIA DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

N° EGRESO	NOMBRE	TOTAL HONORARIO (\$)
522	Johnny Lagos Ramírez	222.222
213	Domingo Vallejos Castillo	600.000
683	Domingo Vallejos Castillo	600.000
1.011	Domingo Vallejos Castillo	600.000
1.289	Domingo Vallejos Castillo	600.000
1.596	Domingo Vallejos Castillo	600.000
1.829	Domingo Vallejos Castillo	600.000
2.008	Domingo Vallejos Castillo	600.000
2.127	Domingo Vallejos Castillo	30.000
2.193	Domingo Vallejos Castillo	600.000
2.392	Domingo Vallejos Castillo	600.000
2.548	Domingo Vallejos Castillo	40.000
214	Ramón Vallejos Castillo	600.000
420	Ramón Vallejos Castillo	600.000
684	Ramón Vallejos Castillo	600.000
1.012	Ramón Vallejos Castillo	600.000
1.290	Ramón Vallejos Castillo	600.000
1.597	Ramón Vallejos Castillo	600.000
1.828	Ramón Vallejos Castillo	600.000
2.008	Ramón Vallejos Castillo	600.000
2.127	Ramón Vallejos Castillo	30.000
2.193	Ramón Vallejos Castillo	600.000
2.392	Ramón Vallejos Castillo	600.000
2.548	Ramón Vallejos Castillo	40.000
136	Maricel Fuentes Quezada	444.869
447	Maricel Fuentes Quezada	444.869
764	Maricel Fuentes Quezada	444.869
963	Maricel Fuentes Quezada	444.869
1.237	Maricel Fuentes Quezada	444.869
1.496	Maricel Fuentes Quezada	444.869
1.783	Maricel Fuentes Quezada	444.869
2.006	Maricel Fuentes Quezada	444.869
2.127	Maricel Fuentes Quezada	30.000
2.196	Maricel Fuentes Quezada	444.869
2.392	Maricel Fuentes Quezada	444.869
2.547	Maricel Fuentes Quezada	444.869
2.639	Maricel Fuentes Quezada	30.000
2.732	Maricel Fuentes Quezada	444.869
176	Manuel Castillo Molina	420.000
471	Manuel Castillo Molina	420.000
770	Manuel Castillo Molina	420.000
967	Manuel Castillo Molina	420.000
1.255	Manuel Castillo Molina	420.000

7/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
CARENCIA DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	NOMBRE	TOTAL HONORARIO (\$)
1.602	Manuel Castillo Molina	420.000
1.781	Manuel Castillo Molina	420.000
2.008	Manuel Castillo Molina	420.000
2.127	Manuel Castillo Molina	30.000
2.193	Manuel Castillo Molina	420.000
2.392	Manuel Castillo Molina	420.000
2.548	Manuel Castillo Castillo	420.000
2.639	Manuel Castillo Molina	30.000
2.732	Manuel Castillo Castillo	420.000
191	Nelly León Morales	315.000
396	Nelly León Morales	315.000
681	Nelly León Morales	315.000
986	Nelly León Morales	315.000
1.277	Nelly León Morales	315.000
1.588	Nelly León Morales	315.000
1.840	Nelly León Morales	315.000
2.008	Nelly León Morales	315.000
2.127	Nelly León Morales	30.000
2.193	Nelly León Morales	315.000
2.392	Nelly León Morales	315.000
2.736	Nelly León Morales	315.000
2.193	María Morales Valdés	315.000
2.005	Marcela Díaz Gutiérrez	315.000
215	Juan González Yáñez	190.000
682	Juan González Yáñez	300.000
1.010	Juan González Yáñez	300.000
1.288	Juan González Yáñez	300.000
1.598	Juan González Yáñez	300.000
1.830	Juan González Yáñez	333.333
2.008	Juan González Yáñez	333.333
2.127	Juan González Yáñez	30.000
2.193	Juan González Yáñez	333.333
2.392	Juan González Yáñez	333.333
201	Jaime Tomás Latrach Jorquera	555.556
426	Jaime Tomás Latrach Jorquera	555.556
2.727	Jaime Tomás Latrach Jorquera	1.111.111
2.392	Luis Alberto Castillo Parada	200.000
204	Fernando Molina Fernández	1.225.000
680	Fernando Molina Fernández	1.225.000
989	Fernando Molina Fernández	1.225.000
1.291	Fernando Molina Fernández	1.225.000
1.504	Fernando Molina Fernández	1.225.000

450



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
CARENCIA DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	NOMBRE	TOTAL HONORARIO (\$)
1.841	Fernando Molina Fernández	1.225.000
2.005	Fernando Molina Fernández	1.225.000
2.154	Fernando Molina Fernández	30.000
2.194	Fernando Molina Fernández	1.225.000
2.404	Fernando Molina Fernández	1.225.000
2.547	Fernando Molina Fernández	1.225.000
2.646	Fernando Molina Fernández	30.000
2.736	Fernando Molina Fernández	1.225.000
135	Fabián Poblete Luengo	777.778
446	Fabián Poblete Luengo	777.778
774	Fabián Poblete Luengo	777.778
968	Fabián Poblete Luengo	777.778
1.251	Fabián Poblete Luengo	777.778
1.495	Fabián Poblete Luengo	777.778
1.784	Fabián Poblete Luengo	777.778
2.006	Fabián Poblete Luengo	777.778
2.127	Fabián Poblete Luengo	30.000
2.196	Fabián Poblete Luengo	777.778
2.392	Fabián Poblete Luengo	777.778
2.547	Fabián Poblete Luengo	777.778
2.639	Fabián Poblete Luengo	30.000
2.732	Fabián Poblete Luengo	777.778
134	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
472	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
771	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
966	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
1.283	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
1.601	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
1.800	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
2.008	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
2.127	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	30.000
2.193	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
2.392	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
2.548	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
2.639	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	30.000
2.732	Paulina Andrea Hermosilla Almuna	1.111.111
TOTAL		7.882.873

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.

960



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
CONSTATACIÓN DE PAGOS

DECRETO DE PAGO			EGRESO			BOLETA DE HONORARIO				
N°	FECHA	PAGADO A	N°	FECHA	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	N°	FECHA	VALOR BOLETA (\$)	10% RETENCIÓN (\$)	TOTAL PAGADO (\$)
1.900	30-07-2014	Rafael Pérez Bustos	1.808	31-07-2014	transferencia	36	29-07-2014	630.000	63.000	567.000
2.281	29-09-2014	Hugo Jaque Alfaro	2.230	30-09-2014	6150638	115	23-09-2014	525.000	52.500	472.500
2.693	11-12-2014	Hugo Jaque Alfaro	2.639	16-12-2014	transferencia	118	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.177	11-09-2014	Domingo Vallejos Castillo	2.127	12-09-2014	transferencia	55	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Domingo Vallejos Castillo	2.193	29-09-2014	transferencia	56	25-09-2014	600.000	60.000	540.000
2.177	11-09-2014	Ramón Vallejos Castillo	2.127	12-09-2014	transferencia	29	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Ramón Vallejos Castillo	2.193	29-09-2014	transferencia	30	25-09-2014	600.000	60.000	540.000
2.177	11-09-2014	Sergio Almuna Benavides	2.127	12-09-2014	transferencia	56	11-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Sergio Almuna Benavides	2.193	29-09-2014	transferencia	57	24-09-2014	472.500	47.250	425.250
2.694	11-12-2014	Sergio Almuna Benavides	2.646	16-12-2014	81274	60	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
1.872	30-07-2014	Alejandro Antonio Bravo Alarcón	1.803	31-07-2014	transferencia	29	28-07-2014	472.500	47.250	425.250
2.067	27-08-2014	Manuel Castillo Molina	2.008	29-11-2014	79710	26	25-08-2014	420.000	42.000	378.000
2.792	26-12-2014	Sindy Bravo Bravo	2.729	29-12-2014	transferencia	112	23-12-2014	396.305	39.631	356.674
1.857	29-07-2014	Luz Eliana Viches González	1.789	05-08-2014	transferencia	43	24-07-2014	315.000	31.500	283.500
2.281	29-09-2014	Luz Eliana Viches González	2.230	30-09-2014	transferencia	46	24-09-2014	315.000	31.500	283.500
2.177	11-09-2014	Nelly León Morales	2.127	12-09-2014	transferencia	26	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Nelly León Morales	2.193	29-09-2014	transferencia	27	25-09-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	Nelly León Morales	2.646	16-12-2014	81283	31	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Nelly León Morales	2.736	29-12-2014	81465	32	19-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.177	11-09-2014	María Morales Valdés	2.127	12-09-2014	transferencia	24	11-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	María Morales Valdés	2.193	29-09-2014	transferencia	25	25-09-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	María Morales Valdés	2.646	16-12-2014	81282	28	09-12-2014	30.000	3.000	27.000

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
CONSTATACIÓN DE PAGOS
(CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO			EGRESO			BOLETA DE HONORARIO				
N°	FECHA	PAGADO A	N°	FECHA	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	N°	FECHA	VALOR BOLETA (\$)	10% RETENCIÓN (\$)	TOTAL PAGADO (\$)
2.786	24-12-2014	María Morales Valdés	2.736	29-12-2014	81453	29	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
1.871	30-07-2014	Elizabeth Quezada Pérez	1.802	05-08-2014	transferencia	25	24-07-2014	315.000	31.500	283.500
990	24-04-2014	Marcela Díaz Gutiérrez	954	29-04-2014	transferencia	54	21-04-2014	315.000	31.500	283.500
2.177	11-09-2014	Marcela Díaz Gutiérrez	2.127	12-09-2014	transferencia	59	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.281	29-09-2014	Marcela Díaz Gutiérrez	2.230	30-09-2014	6150636	60	23-09-2014	315.000	31.500	283.500
2.582	27-11-2014	Marcela Díaz Gutiérrez	2.547	28-11-2014	transferencia	62	21-11-2014	315.000	31.500	283.500
2.693	11-12-2014	Marcela Díaz Gutiérrez	2.639	16-12-2014	transferencia	63	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Marcela Díaz Gutiérrez	2.736	29-12-2014	81442	64	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.270	26-09-2014	Artemisa Silva Silva	2.193	29-09-2014	transferencia	25	24-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.694	11-12-2014	Artemisa Silva Silva	2.646	16-12-2014	81273	29	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Artemisa Silva Silva	2.736	29-12-2014	81452	30	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.177	11-09-2014	Juan González Yáñez	2.127	12-09-2014	transferencia	23	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Juan González Yáñez	2.193	29-09-2014	transferencia	24	25-09-2014	333.333	33.333	300.000
2.786	24-12-2014	Juan González Yáñez	2.736	29-12-2014	81459	28	23-12-2014	333.333	33.333	300.000
2.694	11-12-2014	Sergio Enrique Zura Cifuentes	2.646	16-12-2014	81267	16	11-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Sergio Enrique Zura Cifuentes	2.736	29-12-2014	81464	17	23-12-2014	315.000	31.500	283.500
1.863	29-07-2014	Guido Villegas San Martín	1.795	05-08-2014	transferencia	28	29-07-2014	350.000	35.000	315.000
2.032	21-08-2014	Paula Toledo González	1.996	28-08-2014	79624	156	19-08-2014	95.430	9.543	85.887
2.177	11-09-2014	Víctor Manuel Espinoza Vega	2.127	12-09-2014	transferencia	28	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Víctor Manuel Espinoza Vega	2.193	29-09-2014	transferencia	29	24-09-2014	367.500	36.750	330.750
2.694	11-12-2014	Víctor Manuel Espinoza Vega	2.646	16-12-2014	81272	32	09-12-2014	30.000	3.000	27.000

qps



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
CONSTATACIÓN DE PAGOS
(CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO			EGRESO			BOLETA DE HONORARIO				
N°	FECHA	PAGADO A	N°	FECHA	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	N°	FECHA	VALOR BOLETA (\$)	10% RETENCIÓN (\$)	TOTAL PAGADO (\$)
2.786	24-12-2014	Víctor Manuel Espinoza Vega	2.736	29-12-2014	81462	33	22-12-2014	367.500	36.750	330.750
2.177	11-09-2014	Sergio Peralta Riveros	2.127	12-09-2014	transferencia	33	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Sergio Peralta Riveros	2.193	29-09-2014	transferencia	34	23-09-2014	367.500	36.750	330.750
2.694	11-12-2014	Sergio Peralta Riveros	2.646	16-12-2014	81268	37	10-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Sergio Peralta Riveros	2.736	29-12-2014	81463	38	22-12-2014	367.500	36.750	330.750
2.281	29-09-2014	Lucía Pérez Contreras	2.230	30-09-2014	6150634	17	24-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.281	29-09-2014	María Venegas Maureira	2.230	30-09-2014	6150642	25	15-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.281	29-09-2014	María Gómez Silva	2.230	30-09-2014	transferencia	37	24-09-2014	315.000	31.500	283.500
2.269	26-09-2014	Jairo Andrés Campos García	2.194	29-09-2014	transferencia	54	25-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.582	27-11-2014	Jairo Andrés Campos García	2.547	28-11-2014	transferencia	59	26-11-2014	300.000	30.000	270.000
2.786	24-12-2014	Jairo Andrés Campos García	2.736	29-12-2014	81445	60	23-12-2014	300.000	30.000	270.000
2.277	29-09-2014	Héctor Sebastián Tapia Vega	2.228	30-09-2014	6150623	90	26-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.582	27-11-2014	Héctor Sebastián Tapia Vega	2.547	28-11-2014	transferencia	97	25-11-2014	300.000	30.000	270.000
2.786	24-12-2014	Héctor Sebastián Tapia Vega	2.736	29-12-2014	81444	101	22-12-2014	300.000	30.000	270.000
1.553	25-06-2014	Rosa Isabel Tapia Aguayo	1.603	30-06-2014	transferencia	110	25-06-2014	350.000	35.000	315.000
2.032	21-08-2014	Rosa Isabel Tapia Aguayo	1.996	28-08-2014	79625	113	19-08-2014	57.258	5.726	51.532
2.032	21-08-2014	Francisca Bravo Quintana	1.996	28-08-2014	79626	24	19-08-2014	15.490	1.549	13.941
2.177	11-09-2014	Claudia Bravo Vásquez	2.127	12-09-2014	transferencia	7	10-09-2014	30.000	3.000	27.000
2.270	26-09-2014	Claudia Bravo Vásquez	2.193	29-09-2014	transferencia	8	25-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.694	11-12-2014	Claudia Bravo Vásquez	2.646	16-12-2014	81276	18	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Claudia Bravo Vásquez	2.736	29-12-2014	81447	19	22-12-2014	300.000	30.000	270.000
2.281	29-09-2014	Nicolás Batarce Valdés	2.230	30-09-2014	6150631	19	24-09-2014	367.500	36.750	330.750



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
CONSTATACIÓN DE PAGOS
(CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO			EGRESO			BOLETA DE HONORARIO				
N°	FECHA	PAGADO A	N°	FECHA	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	N°	FECHA	VALOR BOLETA (\$)	10% RETENCIÓN (\$)	TOTAL PAGADO (\$)
2.694	11-12-2014	Nicolás Batarce Valdés	2.646	16-12-2014	81275	22	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Nicolás Batarce Valdés	2.736	29-12-2014	81450	23	22-12-2014	367.500	36.750	330.750
2.032	21-08-2014	Mario Flores González	1.996	28-08-2014	79627	26	20-08-2014	15.490	1.549	13.941
500	25-02-2014	Tabys Moya Luna	406	27-02-2014	6094539	2	21-02-2014	315.000	31.500	283.500
2.281	29-09-2014	Tabys Moya Luna	2.230	30-09-2014	6150632	8	24-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.281	29-09-2014	Ana Arrué Lizana	2.230	30-09-2014	6150633	8	24-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.447	28-10-2014	Ana Arrué Lizana	2.392	28-10-2014	transferencia	9	27-10-2014	300.000	30.000	270.000
2.281	29-09-2014	Jeannette Muñoz González	2.230	30-09-2014	transferencia	24	23-09-2014	300.000	30.000	270.000
2.582	27-11-2014	Luis Alberto Castillo Parada	2.547	28-11-2014	transferencia	13	26-11-2014	200.000	20.000	180.000
2.694	11-12-2014	José Robinson Barra Aravena	2.646	16-12-2014	81280	23	09-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	José Robinson Barra Aravena	2.736	29-12-2014	81456	24	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	Gabriel Ángel Palacios Urra	2.646	16-12-2014	81271	25	10-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Gabriel Ángel Palacios Urra	2.736	29-12-2014	81458	26	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	Claudio Castro Castro	2.646	16-12-2014	81269	41	10-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Claudio Castro Castro	2.736	29-12-2014	81449	42	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	José Luis González González	2.646	16-12-2014	81265	66	10-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	José Luis González González	2.736	29-12-2014	81455	67	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	Manuel Miranda Cifuentes	2.646	16-12-2014	81266	15	10-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Manuel Miranda Cifuentes	2.736	29-12-2014	81461	16	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	Ángel Bravo Sánchez	2.646	16-12-2014	81270	21	10-12-2014	30.000	3.000	27.000
2.786	24-12-2014	Ángel Bravo Sánchez	2.736	29-12-2014	81457	22	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.694	11-12-2014	Gabriel Patricio Yáñez Yáñez	2.646	16-12-2014	81277	133	09-12-2014	30.000	3.000	27.000

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
CONSTATACIÓN DE PAGOS
(CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO			EGRESO			BOLETA DE HONORARIO				
N°	FECHA	PAGADO A	N°	FECHA	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	N°	FECHA	VALOR BOLETA (\$)	10% RETENCIÓN (\$)	TOTAL PAGADO (\$)
2.786	24-12-2014	Gabriel Patricio Yáñez Yáñez	2.736	29-12-2014	81451	134	22-12-2014	315.000	31.500	283.500
2.269	26-09-2014	Fernando Molina Fernández	2.194	29-09-2014	transferencia	43	26-09-2014	1.225.000	122.500	1.102.500
2.582	27-11-2014	Fernando Molina Fernández	2.547	28-11-2014	transferencia	46	25-11-2014	1.225.000	122.500	1.102.500
1.873	30-07-2014	Viviana Zarate Aguilera	1.804	31-07-2014	transferencia	33	28-07-2014	315.000	31.500	283.500
1.356	29-05-2014	Inés Gutiérrez Hernández	1.294	30-05-2014	78589	29	22-05-2014	220.500	22.050	198.450
2.786	24-12-2014	Francisca Rosa Muñoz Muñoz	2.736	29-12-2014	81454	20	22-12-2014	157.500	15.750	141.750
2.281	29-09-2014	Paola Norambuena Jorquera	2.230	30-09-2014	trasferencia	88	24-09-2014	1.050.000	105.000	945.000
TOTAL								24.534.639	2.453.464	22.081.175

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Longaví.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
ERROR DE IMPUTACIÓN, LETRA A)

N° DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE UTILIZADA POR MUNICIPIO	CUENTA CONTABLE SEGÚN CGR
134	1.000.000	214-09	111-02
135	700.000	214-09	111-02
136	400.382	214-09	111-02
137	356.674	214-09	111-02
138	302.400	214-09	111-02
139	302.400	214-09	111-02
142	283.500	214-09	111-02
143	283.500	214-09	111-02
144	283.500	214-09	111-02
145	304.500	214-09	111-02
147	945.000	214-09	111-02
148	283.500	214-09	111-02
149	283.500	214-09	111-02
150	283.500	214-09	111-02
151	472.500	214-09	111-02
152	567.000	214-09	111-02
153	283.500	214-09	111-02
154	424.800	214-09	111-02
156	525.000	214-09	111-02
157	298.980	214-09	111-02
159	525.000	214-09	111-02
163	283.500	214-09	111-02
169	302.400	214-09	111-02
170	180.000	214-09	111-02
176	378.000	214-09	111-02
248	675.000	214-09	111-02
251	675.000	214-09	111-02
381	283.500	214-09	111-02
383	180.000	214-09	111-02
440	283.500	214-09	111-02
441	304.500	214-09	111-02
442	283.500	214-09	111-02
443	302.400	214-09	111-02
444	302.400	214-09	111-02
445	340.670	214-09	111-02
446	700.000	214-09	111-02
447	400.382	214-09	111-02
449	299.800	214-09	111-02
450	302.400	214-09	111-02
452	525.000	214-09	111-02
453	283.500	214-09	111-02
454	283.500	214-09	111-02
455	675.000	214-09	111-02

26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
ERROR DE IMPUTACIÓN, LETRA A)
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE UTILIZADA POR MUNICIPIO	CUENTA CONTABLE SEGÚN CGR
456	675.000	214-09	111-02
457	283.500	214-09	111-02
458	472.500	214-09	111-02
459	424.800	214-09	111-02
460	283.500	214-09	111-02
461	283.500	214-09	111-02
465	525.000	214-09	111-02
466	567.000	214-09	111-02
467	283.500	214-09	111-02
469	356.674	214-09	111-02
471	378.000	214-09	111-02
472	1.000.000	214-09	111-02
473	945.000	214-09	111-02
522	200.000	214-09	111-02
752	567.000	214-09	111-02
753	180.000	214-09	111-02
754	283.500	214-09	111-02
755	283.500	214-09	111-02
756	283.500	214-09	111-02
757	304.500	214-09	111-02
758	298.980	214-09	111-02
759	283.500	214-09	111-02
760	302.400	214-09	111-02
761	302.400	214-09	111-02
762	302.400	214-09	111-02
764	400.382	214-09	111-02
765	340.670	214-09	111-02
766	356.674	214-09	111-02
769	525.000	214-09	111-02
770	378.000	214-09	111-02
771	1.000.000	214-09	111-02
773	283.500	214-09	111-02
774	700.000	214-09	111-02
775	945.000	214-09	111-02
776	472.500	214-09	111-02
777	283.500	214-09	111-02
778	283.500	214-09	111-02
779	675.000	214-09	111-02
780	675.000	214-09	111-02
782	525.000	214-09	111-02
786	425.250	214-09	111-02
788	283.500	214-09	111-02
945	302.400	214-09	111-02

2/3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
ERROR DE IMPUTACIÓN, LETRA A)
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE UTILIZADA POR MUNICIPIO	CUENTA CONTABLE SEGÚN CGR
946	302.400	214-09	111-02
947	302.400	214-09	111-02
948	472.500	214-09	111-02
949	675.000	214-09	111-02
950	675.000	214-09	111-02
951	283.500	214-09	111-02
952	283.500	214-09	111-02
953	945.000	214-09	111-02
954	283.500	214-09	111-02
955	304.500	214-09	111-02
956	340.670	214-09	111-02
958	283.500	214-09	111-02
959	283.500	214-09	111-02
960	283.500	214-09	111-02
961	283.500	214-09	111-02
962	298.980	214-09	111-02
963	400.382	214-09	111-02
964	283.500	214-09	111-02
965	525.000	214-09	111-02
966	1.000.000	214-09	111-02
967	378.000	214-09	111-02
968	700.000	214-09	111-02
970	425.250	214-09	111-02
974	525.000	214-09	111-02
976	567.000	214-09	111-02
977	356.674	214-09	111-02
978	315.000	214-09	111-02
1.228	283.500	214-09	111-02
1.229	283.500	214-09	111-02
1.230	304.500	214-09	111-02
1.231	298.980	214-09	111-02
1.232	283.500	214-09	111-02
1.237	400.382	214-09	111-02
1.238	472.500	214-09	111-02
1.239	302.400	214-09	111-02
1.240	302.400	214-09	111-02
1.241	302.400	214-09	111-02
1.242	525.000	214-09	111-02
1.243	598.500	214-09	111-02
1.244	340.670	214-09	111-02
1.247	425.250	214-09	111-02
1.248	675.000	214-09	111-02

24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
ERROR DE IMPUTACIÓN
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE UTILIZADA POR MUNICIPIO	CUENTA CONTABLE SEGÚN CGR
1.250	356.674	214-09	111-02
1.251	700.000	214-09	111-02
1.252	567.000	214-09	111-02
1.253	525.000	214-09	111-02
1.255	378.000	214-09	111-02
1.256	283.500	214-09	111-02
1.281	945.000	214-09	111-02
1.283	1.000.000	214-09	111-02
1.286	283.500	214-09	111-02
1.488	340.670	214-09	111-02
1.489	283.500	214-09	111-02
1.490	525.000	214-09	111-02
1.493	299.800	214-09	111-02
1.494	283.500	214-09	111-02
1.495	700.000	214-09	111-02
1.496	400.382	214-09	111-02
1.498	472.500	214-09	111-02
1.499	283.500	214-09	111-02
1.500	283.500	214-09	111-02
1.501	945.000	214-09	111-02
1.507	283.500	214-09	111-02
1.554	302.400	214-09	111-02
1.555	302.400	214-09	111-02
1.556	302.400	214-09	111-02
1.557	283.500	214-09	111-02
1.558	304.500	214-09	111-02
1.559	283.500	214-09	111-02
1.561	315.000	214-09	111-02
1.562	567.000	214-09	111-02
1.563	525.000	214-09	111-02
1.564	425.250	214-09	111-02
1.565	356.674	214-09	111-02
1.601	1.000.000	214-09	111-02
1.602	378.000	214-09	111-02
1.603	315.000	214-09	111-02
1.781	378.000	214-09	111-02
1.782	283.500	214-09	111-02
1.783	400.382	214-09	111-02
1.784	700.000	214-09	111-02
1.785	302.400	214-09	111-02
1.786	302.400	214-09	111-02
1.787	302.400	214-09	111-02

95



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
ERROR DE IMPUTACIÓN, LETRA A)
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE UTILIZADA POR MUNICIPIO	CUENTA CONTABLE SEGÚN CGR
1.788	340.670	214-09	111-02
1.789	283.500	214-09	111-02
1.790	945.000	214-09	111-02
1.791	283.500	214-09	111-02
1.795	315.000	214-09	111-02
1.796	525.000	214-09	111-02
1.797	283.500	214-09	111-02
1.800	1.000.000	214-09	111-02
1.801	472.500	214-09	111-02
1.802	283.500	214-09	111-02
1.803	425.250	214-09	111-02
1.804	283.500	214-09	111-02
1.805	304.500	214-09	111-02
1.806	356.674	214-09	111-02
1.807	525.000	214-09	111-02
1.808	567.000	214-09	111-02
2.005	6.786.294	214-09	111-02
2.006	1.100.382	214-09	111-02
2.008	1.378.000	214-09	111-02
2.010	315.000	214-09	111-02
2.011	283.500	214-09	111-02
2.127	594.000	214-09	111-02
2.193	1.931.500	214-09	111-02
2.194	4.370.404	214-09	111-02
2.195	315.000	214-09	111-02
2.196	700.000	214-09	111-02
2.230	2.254.500	214-09	111-02
2.392	10.114.276	214-09	111-02
2.547	7.899.276	214-09	111-02
2.548	1.945.000	214-09	111-02
2.602	270.000	214-09	111-02
2.639	621.000	214-09	111-02
2.727	1.000.000	214-09	111-02
2.729	356.674	214-09	111-02
2.731	283.500	214-09	111-02
2.732	8.930.602	214-09	111-02
TOTAL	130.965.090		

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

Handwritten mark



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
ERROR DE IMPUTACIÓN, LETRA B)

NOMBRE	MONTO (\$)
Mario Antonio Flores González	4.122.242
Francisca Rosa Muñoz Muñoz	975.000
José Robinson Barra Aravena	1.920.000
Ana María Arrué Lizana	2.520.000
Fernando Antonio Molina Fernández	14.760.000
Gabriel Patricio Yáñez Gutiérrez	1.920.000
Humberto Andrés Yáñez Villalobos	4.119.996
Paola Isabel Norambuena Jorquera	12.774.516
Juan Pablo González Yáñez	3.749.998
Nancy Valdés Bucarey	520.000
Ángel Patricio Bravo Sánchez	1.920.000
Manuel Antonio Miranda Cifuentes	1.920.000
María Angélica Morales Valdés	3.840.000
Rosa Isabel Tapia Aguayo	4.322.010
Inés Del Carmen Gutiérrez Hernández	1.480.500
Víctor Manuel Espinosa Vega	4.470.000
Claudia Ninoska Bravo Vásquez	2.946.414
José Luis González González	1.920.000
Tabys Elcira Moya Luna	2.520.000
Catherine Rodríguez Gutiérrez	2.250.000
Sindy Bravo Bravo	4.815.660
Maria Teresa Solís Barra	4.092.000
María Francisca Gómez Silva	3.882.645
Pedro Esteban Pérez Fernández	1.732.500
Alejandro Antonio Bravo Alarcón	5.729.000
Ivonne Alejandra Yáñez Zúñiga	715.670
José Florentino Inostroza Vega	7.659.996
Viviana Del Pilar Zarate Aguilera	3.852.138
Elizabeth Magdalena Quezada Pérez	3.840.000
Paula Andrea Toledo González	4.239.030
Jhonny Alexis Lagos Ramírez	7.282.218
Claudio Alejandro Castro Castro	1.920.000
Héctor Sebastián Tapia Vega	4.800.000
Paulina Andrea Hermosilla Almuna	13.412.418
Guido Ariel Villegas San Martín	4.260.000
Luz Eliana Vilches González	3.876.900
Fernando Iván Urrutia Lagos	499.758
Maricel Haydee Fuentes Quezada	5.398.428
Myrian Makarena Saldías Urtubia	3.840.000
Fabián Poblete Luengo	9.393.336
Yasna Andrea Ortuya Rivera	4.602.264
Rafael Rodrigo Gerardo Pérez Bustos	7.620.000
Arturo Ignacio Bravo Prado	3.840.000
Jairo Andrés Campos García	3.900.000
Jaime Tomás Latrach Jorquera	2.222.223
Bárbara Alejandra Martínez Parada	1.992.800

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
ERROR DE IMPUTACIÓN, LETRA B)
CONTINUACIÓN

NOMBRE	MONTO (\$)
Manuel Enrique Castillo Castillo	5.100.000
Luis Alberto Castillo Parada	2.400.000
Francisca Maciel Bravo Quintana	2.968.690
José Enrique Arancibia Mora	200.000
Hugo Segundo Jaque Alfaro	6.360.000
Nelly Del Carmen Morales León	3.854.768
Sergio Emilio Peralta Riveros	4.470.000
Gabriel Ángel Palacios Urra	1.920.000
Nicolás Humberto Batarce Valdés	2.840.000
Jeannette Del Carmen Muñoz González	2.520.000
Sergio Enrique Zura Cifuentes	2.520.000
María Jesús Venegas Maureira	2.520.000
Sergio Enrique Zura Cifuentes	3.180.000
Domingo Antonio Vallejos Castillo	6.070.000
Artemisa Silva Silva	3.825.000
José Eduardo Moya Echeverría	2.205.000
Ramón Enrique Vallejos Castillo	6.070.000
Sergio Andrés Almuna Benavides	5.730.000
Marcela Isabel Díaz Gutiérrez	3.840.000
Fidel Enrique Castro Villegas	600.000
TOTAL	263.583.118

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 478 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 1.2, letra b).	Conciliación bancaria.	Acreditar documentalmente la instrucción, respecto a garantizar instancias de revisión en las conciliaciones bancarias.			
Capítulo I, número 3, letra a).	Función de auditoría.	Exhibir el resultado o avance del proceso concursal respecto a la provisión del cargo de director de control interno municipal.			
Capítulo I, número 3, letra d).	Función de auditoría.	Proporcionar registro, respecto al control de observaciones que efectúa este Ente de Control.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 478 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 1, punto 1.2.	Ausencia de remisión a Contraloría de los decretos que aprueban los contratos.	Acreditar el registro de los decretos N°s 1.326 y 1.329, pertenecientes a Artemisa Silva Silva y Juan Pablo González Yáñez.			
Capítulo II, número 2.3.y Capítulo III, número 1.2.	Sobre trabajos extraordinarios. – Horas extraordinarias no efectuadas.	Informar documentadamente de la percepción de los reintegros solicitados.			
Capítulo II, número 4, punto 4.1, letra a).	Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos.	Proporcionar la declaración jurada simple de doña Elizabeth Quezada Pérez.			

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 478 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 6.	Validaciones en terreno.	Proporcionar, en caso que corresponda, los nuevos contratos de los servidores; señor Fabián Poblete Luengo y Manuel Castillo Castillo.			
Capítulo II, número 8.	Incumplimiento de jornada.	Aplicar los descuentos que procedan, respecto del incumplimiento de las disposiciones dispuestas en los contratos a honorarios.			
Capítulo II, número 10.	Bonos adicionales.	Revisar la cuantía de los bonos entregados y aplicar los descuentos en los casos que procedan, a objeto de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.			
Capítulo III, número 4, letra b).	Sistema de habilitado para pago de honorarios.	Realizar los ajustes contables pertinentes y presentar la documentación de respaldo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 478 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV.	Otras observaciones.	Remitir los contratos posteriores al 30 de junio 2015 y derechos aprobatorios de los señores Jorge Corvalán Soto y Patricio Zúñiga Ibáñez.			



www.contraloria.cl



Agregado N° 1.6.
Sesión 03 SET. 2015

Longaví, 03 de Septiembre de 2015

I N F O R M E

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

FUNDAMENTO : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MATERIA : **Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUyC**

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Director de Obras Municipales de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgados por esta DOM durante el mes de AGOSTO del presente año.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente,




**VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCION:

- SR. ALCALDE MARIO BRIONES ARAICE
- SR. CONCEJAL GONZALO JARA REYES
- SR. CONCEJAL ROBIN ARAYA ACEVEDO
- SR. CONCEJAL MANUEL SAN MARTIN ROMERO
- SR. CONCEJAL LUIS BRIONES ARAICE
- SR. CONCEJAL MATUSALEM VILLAR MORALES
- SR. CONCEJAL LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
- SRA. SECRETARIO MUNICIPAL, DOÑA LORENA GALVEZ GALVEZ
- SR. DIRECTOR (S) SECPLAN, DON ARMANDO FUENTES VILLALOBOS
- ARCHIVO DOM

CONCEJO MUNICIPAL

PERMISOS DE EDIFICACION OTORGADOS DURANTE MES DE AGOSTO 2015 POR DOM LONGAVI

N° RECEP.	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	DETALLE	FECHA RECEPCION
143	ELIANA DEL CARMEN	VASQUEZ PACHECO	CALLE 7 SUR # 086	LEY 20.772	03-08-2015
144	MARIA ISABEL	FUENTES ALARCON	LA QUINTA	LEY 20.772	03-08-2015
145	PATRICIA XIMENA	MOLINA FUENTES	CALLE 2 PONIENTE # 676	SUBDIVISION	03-08-2015
146	MARIA ANGELICA	PEREZ IBAÑEZ	EL CARMEN	LEY 20,563	05-08-2015
147	NOELIA DEL CARMEN	TAPIA OBREGON	LOS CRISTALES	LEY 20.772	07-08-2015
148	XIMENA	JORQUERA ZARATE	LAS MOTAS	VIVIENDA SOCIAL DS1	07-08-2015
149	JUAN DOMINGO	BALVOA CARRION	LAS MERCEDES	VIVIENDA SOCIAL DS1	07-08-2015
150	SILVIA DE LAS ROSAS	LASTRA AGURTO	VILLA LONGAVI	VIVIENDA SOCIAL DS1	07-08-2015
151	RICARDINA	GONZALEZ GONZALEZ	LA QUINTA	VIVIENDA SOCIAL DS1	11-08-2015
152	ANIBAL ENRIQUE	PACHECO MARTINEZ	SAN JOSE	LEY 20.563	12-08-2015
153	FLOR CECILIA	MORAN GOMEZ	CERRILLOS	SUBDIVISION	12-08-2015
154	JORGE ALBERTO	SALINAS SAEZ	EL CASCAJO	SUBDIVISION	12-08-2015
155	MARCIA ALEJANDRA	LILLO VEGA	PAINE	VIVIENDA SOCIAL DS1	12-08-2015
156	PAOLA ANDREA	ZARATE VELIZ	CALLE 2 PONIENTE # 757	VIVIENDA SOCIAL DS 40	12-08-2015
157	JAIME FRANCISCO	ARMENGOLLI HOCHKOPPLER	SAN LUIS	VIVIENDA	18-08-2015
158	MARIO HUMBERTO	CONTRERAS B	LOS CRISTALES	LEY 20.772	18-08-2015
159	JAIME ANTONIO	MORALES LEON	CALLE 2 NORTE # 299	LEY 20,563	18-08-2015
160	LUIS HERNAN	SOLORZA LAGOS	LOMAS DE POLCURA	VIVIENDA SOCIAL DS1	18-08-2015
161	FELIPE ANDRES	FERNANDEZ CASTILLO	MIRAFLORES	MODIFICACION DE PROYECTO	27-08-2015
162	ANGELICA MARIA	MORA TAPIA	VILLA LONGAVI	VIVIENDA SOCIAL DS1	27-08-2015
163	ILUSTRE MUNICIPALIDAD		VILLA LONGAVI	SUBDIVISION	27-08-2015



PH Hermosilla

PAULINA HERMOSILLA A.
ITO. D.O.M.



DIDECO

INFORME AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

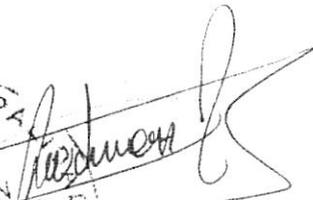
MATERIA: MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ITEM DISMINUYE	ITEM AUMENTA	MONTO MODIFCACION
2101000	2207002	\$ 450.000.-
2101000	2209999	\$ 300.000.-
2101000	2401008	\$1.500.000.-
	TOTAL	\$2.250.000.-

Destinado al centro de costo 5, subprograma 3 "actividades municipales" y subprograma 5 "actividades recreativas"

OBJETIVO:

1. Aumentar presupuesto celebración Fiestas Patrias, para difusión de las actividades a realizar y premios a entregar.-
2. Cancelación de servicio de arriendo de cronometraje, utilizado en actividad "Primera corrida Longaviana"


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
PATRICIA CONTRERAS JORQUERA
DIRECTORA(S)
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
LONGAVI

Longaví, 3 de Septiembre de 2015.

Longavi.03 de Septiembre del 2015.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la siguiente modificación, para incorporar capacidad presupuestaria al Item del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, específicamente para programa de Montas Desarrollo Productivo, materiales y premios en el desarrollo del Programa de Fiestas Patrias 2015

		S.P	C.C	INGRESOS AUMENTOS	INGRESOS DISMINUC.	GASTOS AUMENTOS	GASTOS DISMINUC.
DISMINUYE							
EGRESOS							
SUB.ITEM.ASIG.	DENOMINACION						
21.01.000	Personal de Planta	1	6				2.450
AUMENTA							
EGRESOS							
SUB.ITEM.ASIG.	DENOMINACION						
22.01.002	Alimentos para animales	4	8			200	
22.07.002	Servicios de Impresión	3	5			450	
22.09.999	Otros	5	5			300	
24.01.008	Premios y Otros	3	5			1.500	
TOTALES M\$				0	0	2.450	2.450

Atentamente,



Mario Briones Araice
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

Puentes/afv



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
L. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Obras

INFORME DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

-ANTECEDENTES GENERALES DE LA MODIFICACIÓN:

Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos, considerando que este depto. Realiza las adquisiciones de todo tipo de repuestos o accesorios para las mantenciones o reparaciones de los vehículos y maquinarias de la unidad municipal, contratando solo en casos de mayor complejidad el servicio de obra vendida.

CODIGO	DENOMINACION	CENTRO DE COSTO	AREA DE GESTIÓN	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
22.04.011	Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos	4	SERVICIO A LA COMUNIDAD.	5.000	
22.06.002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	4	SERVICIO A LA COMUNIDAD.		5.000



PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ

ENCARGADO SERVICIOS GENERALES.

Longavi, 03 de Septiembre del 2015.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la siguiente modificación, para incorporar capacidad presupuestaria al Item de repuestos y accesorios para vehículos, descontando el monto requerido del Item Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos, ya que la labor de mantención a la fecha es realizada por el mecánico municipal.

		S.P	C.C	INGRESOS AUMENTOS	INGRESOS DISMINUC.	GASTOS AUMENTOS	GASTOS DISMINUC.
DISMINUYE							
EGRESOS							
SUB.ITEM.ASIG.	DENOMINACION						
22.06.002	Mantenimiento y Reparaciones de Vehiculos	1	4				5 000
AUMENTA							
EGRESOS							
SUB.ITEM.ASIG.	DENOMINACION						
22.04.011	Repuestos y Accesorios Mantención y Reparación de Vehiculos	1	4			5.000	
TOTALES M\$				0	0	5.000	5.000

Atentamente,



Mario Briones Araice
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

T. Verastegui/F. Popete
T. Verastegui/F. Popete



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
UNIDAD DE CONTROL

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA:
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL ID: 4085-47-LE15
Longaví, a 02 días del mes de septiembre de 2015

I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Mandante : Ilustre Municipalidad de Longaví.
Unidad Técnica : Unidad de Control
Presupuesto disponible : \$33.000.000./(Impuesto Incluido).

II.- OFERENTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A la presente licitación se presentó solo el oferente **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, rut: **96.806.980-2**, quien cumple con los requisitos siguientes:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
PRESENTA ANEXO N°1, DEBIDAMENTE COMPLETADO	SI
PRESENTA ANEXO N°2, DEBIDAMENTE COMPLETADO	SI
PRESENTA ANEXO N°3, DEBIDAMENTE COMPLETADO	SI
PRESENTA ANEXO N°4, DEBIDAMENTE COMPLETADO	SI
CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA	SI

Dentro de las bases se estipulo una visita en terreno para medir la conectividad en 3 sectores distintos de la comuna, a la cual solo asistió **ENTEL PCS**, quien obtuvo los siguientes resultados:

SECTOR	CONECTIVIDAD
Municipalidad de Longaví, dirección: calle 1 Oriente N° 224, Longaví.	5 de 5 barras de conectividad
Escuela Marcela Paz del sector Esperanza Plan, Longaví.	5 de 5 barras de conectividad
Escuela María Ambrosia Tapia del sector Paso Cuñao, Longaví.	2 de 5 barras de conectividad

SE PRESENTA A LA CERTIFICACIÓN EN TERRENO DE LA CONECTIVIDAD

III.- EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Evaluación de montos y experiencia acreditada por los oferentes, según Bases Administrativas:

LETRA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
A	PRECIO DE LOS PLANES	25%
B	DESCUENTOS ASOCIADOS	5%
C	VALORES ADICIONALES	5%
D	CONECTIVIDAD	40%
E	EXPERIENCIA	20%
F	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	5%
TOTAL		100%



NOTA POR CRITERIO DE EVALUACIÓN LETRA A:

Por ser el único oferente en este criterio obtiene nota "7", según formula.

NOTA POR CRITERIO DE EVALUACIÓN LETRA B:

Por ser el único oferente en este criterio obtiene nota "7", según formula.

NOTA POR CRITERIO DE EVALUACIÓN LETRA C:

Por ser el único oferente en este criterio obtiene nota "7", según formula.

NOTA POR CRITERIO DE EVALUACIÓN LETRA D:

Según acta de certificación en terreno de la conectividad, el oferente suma 12 barras de conectividad en tres sectores, obteniendo nota 6, según tabla.

NOTA POR CRITERIO DE EVALUACIÓN LETRA E:

El oferente acredita el servicio de telefonía en 10 instituciones públicas, obteniendo nota "5", según

NOTA POR CRITERIO DE EVALUACIÓN LETRA F:

El oferente cumple con la totalidad de la documentación requerida en el punto 8.1 de las bases, por ende obtiene nota "7" en este criterio.

NOTA FINAL

La nota final se obtiene sumando la nota en cada uno de los factores, multiplicada por el respectivo porcentaje.

$$\text{Nota Final} = ((A \times 25\%) + (B \times 5\%) + (C \times 5\%) + (D \times 40\%) + (E \times 20\%) + (F \times 5\%))$$

$$\text{Nota Final} = 6,2$$

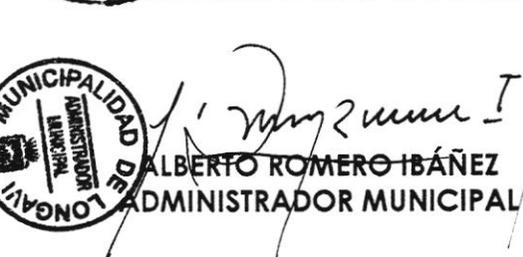
IV.- CONCLUSIÓN Y/O SUGERENCIAS:

En el marco del llamado a licitación pública para la adquisición del "**SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL ID: 4085-47-LE15**", esta Comisión de Evaluación, de acuerdo a los antecedentes Técnicos y Económicos presentados por los oferentes que cumplen con los requisitos de las bases administrativas y de acuerdo al análisis reflejado en el cuadro de notas anterior, **PROPONE ADJUDICAR a ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, rut: **96.806.980-2**, por un periodo de 18 meses, con una estimación aproximada de gastos de \$ 1.700.000, mensuales.

FIRMAS COMISIÓN:


LORENA GALVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


FRANCISCO MUÑOZ DAZA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO


ALBERTO ROMERO IBÁÑEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





ANEXO N° 1



CARTA DE PRESENTACION DEL PROPONENTE

LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"

I.- IDENTIFICACION DEL PROPONENTE:

1.- RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:
ENTELEPCS TELECOMUNICACIONES S.A.

2.- R.U.T.:
96.806.980-2

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER

4.- R.U.T. DEL REPRESENTANTE LEGAL:
8.165.795-5

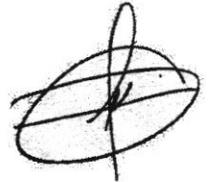
5.- DIRECCION DEL PROPONENTE:

CALLE: COSTANERA SUR
N°: 2760 PISO 09 EDIFICIO PARQUE TITANIUM TORRE C
COMUNA: LAS CONDES
FONO: 02-23600123
SITIO WEB: WWW.ENTEL.CL

II.- FIRMA Y TIMBRE DEL PROPONENTE:


FIRMA DEL PROPONENTE





ANEXO N° 2

FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"

1.- **NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:**

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

2.- **OFERTA ECONOMICA:**

PLANES TELEFONIA MOVIL				valor Mensual	Valor Neto	Valor Neto
PLANES	Minutos	SMS	GB Navegación	Neto en Pesos	Min / Adic	Mb / Adic
PLAN 1	150	100	0	\$ 15.042	\$ 61	N/A
PLAN 2	280	150	0	\$ 16.723	\$ 59	N/A
PLAN 3	150	0	1 GB	\$ 13.102	\$ 61	\$ 9
PLAN 4	280	0	1,5 GB	\$ 17.035	\$ 59	\$ 8
PLAN 5	Ilimitado	0	2 GB	\$ 19.658	NA	\$ 8
PLAN 6	Ilimitado	0	3,5 GB	\$ 26.212	N/A	\$ 7
PLAN 7	Ilimitado	0	5 GB	\$ 32.766	N/A	\$ 6
PLAN 8	Ilimitado	0	6,5 GB	\$ 39.321	N/A	\$ 5
PLAN 9	Ilimitado	0	8 GB	\$ 45.876	N/A	\$ 4

PLANES BANDA ANCHA MOVIL				Valor Mensual Neto	
PLANES	Minutos	SMS	GB Navegación	en Pesos (\$)	
PLAN 1		0	0	6 GB	\$24.286
PLAN 2		0	0	10 GB	\$30.168
PLAN 3		0	0	15 GB	\$37.807

3.- **FIRMA Y TIMBRE DEL PROPONENTE:**

FIRMA DEL PROPONENTE

Longaví, 26 de AGOSTO del 2015

ANEXO N°2
FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA

I.- OFERENTE

Nombre: Entel PCS Telecomunicaciones S. A.

1.1 II.- Anexo Tabla de Descuentos:

TABLA DE DESCUENTO

Min	Max	Descuento
desde \$80.000	\$ 99.999	8%
\$ 100.000	\$ 144.999	12%
\$ 145.000	\$ 249.999	16%
\$ 250.000	\$ 419.999	18%
\$ 420.000	\$ 699.999	20%
\$ 700.000	\$ 1.099.999	22%
\$ 1.100.000	\$ 1.699.999	24%
\$ 1.700.000	\$ 2.599.999	26%
\$ 2.600.000	\$ 3.999.999	28%
\$ 4.000.000	o más	30%



ANEXO N 3

DECLARACIÓN SIMPLE

LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"

El que suscribe, declara:

- 1.- Haber estudiado todos los antecedentes de Licitación y verificado la concordancia entre ellos.
- 2.- Estar conforme con las condiciones generales de la propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones que se hayan requerido.
- 3.- Haber elaborado el presupuesto de acuerdo a las normas de la propuesta pública.
- 4.- Mantener los precios ofrecidos, hasta dar cumplimiento total al contrato.
- 5.- Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.


FIRMA DEL PROPONENTE MNP



Longaví, 26 de AGOSTO del 2015



ANEXO N°4

DECLARACION JURADA

LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"

Yo, MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER cédula nacional de identidad N° 8.165.795-5 de profesión INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, domiciliado en COSTANERA SUR N° 2760 PISO 09, en representación legal del oferente (solo si es persona jurídica) ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 96.806.980-2, declaro bajo juramento que:

1° No me encuentro afecto a las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y muy especialmente no incurro en la prohibición que indica: "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

2° No poseer condena por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

FIRMA DEL PROPONENTE

Longaví, 26 de AGOSTO del 2015





Licitaciones adjudicadas por Entel

1. Intendencia del Maule: ID 1142 – 15 – L115
2. Ilustre Municipalidad del Maule: ID 3880 – 89 – LE14
3. Gobierno Regional del Maule: ID 1596 – 99 – LP15
4. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región: ID 691 – 14 – LE15
5. Ilustre Municipalidad de Trehuaco: ID 4963 – 6 – LE13
6. Ilustre Municipalidad de Rancagua: ID 2402 – 3 – LP15
7. Ilustre Municipalidad de Antofagasta: ID 2429 – 99 – LP15
8. Ilustre Municipalidad de Colbún: ID 4168 – 42 – LE15
9. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región: ID 649 – 7 – LE15
10. Ilustre Municipalidad de San Antonio: ID 2757 – 164 – LE15



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 UNIDAD DE CONTROL

ACTA DE CERTIFICACIÓN EN TERRENO DE LA CONECTIVIDAD, SEGÚN PUNTO 5.5 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

<u>EMPRESA</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>SECTOR EVALUADO</u>	<u>INTENSIDAD MEDIDA</u>	<u>FIRMA REPRESENTANTE</u>
Entel PCS	Victor Carrizosa (PP)	Municipalidad de Longaví	5 BARRAS	
		Escuela Marcela Paz	5 BARRAS	
		Escuela María Ambrosia Tapia	2 BARRAS	
		Municipalidad de Longaví		
		Escuela Marcela Paz		
		Escuela María Ambrosia Tapia		
		Municipalidad de Longaví		
		Escuela Marcela Paz		
		Escuela María Ambrosia Tapia		
		Municipalidad de Longaví		
		Escuela Marcela Paz		
		Escuela María Ambrosia Tapia		
		Municipalidad de Longaví		
		Escuela Marcela Paz		
		Escuela María Ambrosia Tapia		



Secretario Municipal
 24/02/15



Unidad de Control



**BASES DE POSTULACIÓN
CONCURSO INTERNO DE
ANTECEDENTES PARA
FUNCIONARIOS DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL
LONGAVÍ**

(LEY N° 20.858 D.O. 11.08.2015)

Departamento de Salud
Municipalidad de Longaví

Septiembre de 2015



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

BASES CONCURSO INTERNO PARA INCORPORAR A FUNCIONARIOS REGIDOS POR LEY 19.378/95 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI, CON NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO, EN CALIDAD DE NOMBRAMIENTO INDEFINIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.858 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 11.08.2015.

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.858 publicada en el Diario Oficial el 11 de Agosto de 2015, que "Concede Beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud", la Municipalidad de Longaví llama a concurso interno para incorporar a funcionarios con nombramiento a Plazo Fijo en calidad de Nombramiento Indefinido.

Para cumplir con lo anterior, en virtud de las disposiciones legales vigentes en la Ley N° 19.378/1995, se ha dispuesto las siguientes bases que fijan los procedimientos, condiciones y pautas técnicas para llevar a cabo el concurso interno de antecedentes, con el objetivo de proveer en calidad de nombramiento Indefinido, los cargos que a continuación se señalan y que se desempeñarán en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Longaví.

N° cargos	Categoría	Descripción del cargo	N° de horas cronológicas semanales del cargo	N° total de horas cronológicas semanales
1	A	Médico Cirujano	44	44
3	A	Odontólogo	44	132
2	B	Trabajadora Social	44	88
1	B	Educadora de Párvulos	44	44
1	B	Ing. (e) en Adm. Municipal	44	44
1	B	Nutricionista	44	44
2	B	Kinesiólogo	44	88
1	B	Contador Auditor	44	44
22	C	TENS	44	968
6	E	Administrativo	44	264
3	F	Conductor	44	132
1	F	Auxiliar de Servicios	44	44
2	F	Auxiliar de Servicios	22	44

II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

1.- Podrán participar en el concurso interno, los funcionarios que al 11 de Agosto de 2015, fecha de publicación de la Ley N° 20.858 que "Concede Beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud, hayan pertenecido a la dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Longaví, en calidad de contratados a plazo fijo y que hayan servido en esta durante a lo menos tres años, continuos o discontinuos, anteriores a dicha fecha.

Para efectos de lo anterior, también se considerarán los años de servicio en calidad de contratado a honorarios, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales. Además, podrá participar en este concurso interno los funcionarios contratados a honorarios, que a la fecha de publicación de esta ley, hayan prestado servicios durante al menos tres años continuos en dicha calidad, anteriores a esa la misma fecha, siempre que se encuentren sujetos a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

2.- Ser ciudadano (Deberá ser acreditado con fotocopia simple de Cédula de Identidad).

3.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente (Deberá ser acreditado con certificado original de Situación Militar al Día emitido por la Dirección General de Movilización Nacional).

4.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo (Deberá ser acreditado con Declaración Jurada Simple firmada por el postulante).

5.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" (Deberá ser acreditado con Certificado de Estudios original o copia legalizada ante notario, o Certificado de Título Profesional original o copia legalizada ante Notario, según corresponda).

a) Art. 6º.- Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo 5º de la Ley N° 19.378, esto es Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico Farmacéuticos, Bioquímicos, Cirujano Dentistas y Otros Profesionales, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, esto es, Técnicos de Nivel Superior, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.

b) Art. 7º.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d) del artículo 5º de la Ley N° 19.378, esto es Técnicos de salud, se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.

c) Art. 8º.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e) del artículo 5º de la Ley N° 19.378, esto es Administrativos de Salud, se requerirá licencia de enseñanza

media. El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los administrativos de salud.

d) Art. 9º.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f) del artículo 5º de la Ley N° 19.378, esto es Auxiliares de Servicios de Salud, se requerirá licencia de enseñanza básica. El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los auxiliares de servicios de salud.

6.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito (Deberá ser acreditado con Declaración Jurada Simple firmada por el postulante).

7.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios (Deberá ser acreditado con Declaración Jurada Simple firmada por el postulante).

III.- PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

a) Plazos y forma de postulación:

1.- A contar del día 07 de Septiembre y hasta el 10 de Septiembre de 2015, cada postulante podrá retirar las bases del concurso desde Oficina de Partes del Cesfam Amanda Benavente Benavente, ubicada en calle 1 Norte N°160 Longaví, en horario de 09:00 a 16:30 horas y a través de la página web www.municipalidadlongavi.cl.

2.- La recepción de antecedentes de efectuará desde el día 11 de Septiembre hasta las 15:00 hrs. del día 16 de Septiembre de 2015, en Oficina de Partes del Cesfam Amanda Benavente Benavente, ubicada en calle 1 Norte N°160 Longaví.

3.- Los postulantes harán entrega de sus antecedentes en sobre cerrado y documentación foliada. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, entregas parciales de antecedentes, ni se permitirá complementar con nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.

4.- Al momento de presentar sus antecedentes, cada postulante recibirá un comprobante de ingreso de correspondencia, en el que se consignará el número, fecha y hora de registro de ingreso en oficina de partes.

5.- El solo hecho de que el postulante haga entrega de sus antecedentes, constituye la plena aceptación de las bases que regirán el presente concurso.

6.- Los antecedentes entregados por cada postulante, serán incorporados en la hoja de vida funcionaria.

b) Antecedentes que deben adjuntarse a la postulación:

Cada postulante deberá presentar enumerados en forma correlativa, los siguientes antecedentes:

- 1.- Ficha de postulación.
- 2.- Currículum Vitae resumido (según formato adjunto).
- 3.- Fotocopia simple de Cédula de Identidad, por ambos lados.
- 4.- Certificado de Nacimiento.
- 5.- Certificado de Situación Militar al día (según corresponda).
- 6.- Título Profesional original o fotocopia legalizada ante notario, para las categorías A, B y C.
- 7.- Certificado de Estudios original o fotocopia legalizada ante notario, para las categorías E y F.
- 8.- Declaración jurada simple, Anexo 1.
- 9.- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- 10.- Certificado de antigüedad laboral que acredite el cumplimiento de los requisitos para postular al presente concurso, establecido en el punto II.1 de las presentes bases, emitido por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Longaví.
- 11.- Certificados originales que acrediten actividades de capacitación y perfeccionamiento atinentes al desempeño del cargo al que postula, los que deben consignar horas pedagógicas y evaluación.

Se deja expresa constancia, que la falsedad de algún antecedente, hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210 del Código Penal, además de declarar como nula la postulación al concurso.

III.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

a) Comisión de evaluación del concurso:

En virtud de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 19.378/95, modificada por la Ley N°20.157 y Ley N° 20.858, para cumplir con la evaluación de los antecedentes presentados por cada postulante, se constituirá una comisión de evaluación del concurso, conformada por los siguientes integrantes:

- Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví o quien sea designado en su representación.
- Director del Establecimiento de Atención Primaria de la comuna de Longaví o quien sea designado en su representación.
- Jefe de la Unidad cada uno de los funcionarios.
- Representante de la Directora del Servicio Salud del Maule.

Se deja establecido, que la comisión de evaluación del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, las que deberán contener la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los antecedentes solicitados, desde su constitución hasta el cierre del concurso.

b) Selección y evaluación de antecedentes:

Terminado el plazo de recepción de antecedentes, la comisión evaluadora del concurso recibirá los antecedentes presentados y procederá a efectuar su revisión con el objetivo de emitir un informe fundado, que detalle la calificación obtenida por cada postulante, dejando fuera de evaluación a quien haya omitido la presentación o no cumpla con alguno de los antecedentes solicitados.

Para cumplir con lo detallado en el párrafo anterior, se considerará las ponderaciones de puntajes establecidos en la siguiente tabla:

Aspecto a evaluar	Porcentaje	Puntaje Máximo
Años de experiencia en atención primaria	50%	100 puntos.
Perfeccionamiento	50%	100 puntos.

Respecto de los años de experiencia en atención primaria de salud, se considerará los años de servicio prestado por el postulante en el Departamento de Salud Municipal de Longaví, en calidad de Plazo Fijo y/o Honorarios, lo que será ponderado de acuerdo al siguiente puntaje:

Años de experiencia en Atención Primaria	Puntaje
Más de 3 y hasta 5 años	60 puntos.
Más de 5 años y hasta 6 años	80 puntos.
Más de 6 años	100 puntos.

Para efectos de la evaluación del perfeccionamiento efectuado y pertinente al cargo al que postula, se evaluará el rubro de acuerdo a las certificaciones correspondientes que cumplan las siguientes condiciones:

Horas de Perfeccionamiento	Puntaje
Entre 1 y 60 horas acreditadas de capacitación	25 puntos.
Entre 61 y 120 horas acreditadas de capacitación	50 puntos.
Entre 121 y 180 horas acreditadas de capacitación	75 puntos.
Más de 180 horas acreditadas de capacitación	100 puntos.

Solo serán consideradas como actividades válidas de capacitación, aquellas que certifiquen la evaluación y duración en horas pedagógicas. En caso de que los certificados se encuentren expresados en horas cronológicas, éstas serán transformadas a horas pedagógicas para una correcta evaluación del postulante.

c) Calificación de los postulantes:

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo para el cargo es de 30 puntos.

d) Resolución del concurso:

La comisión evaluadora emitirá un informe dirigido al Señor Alcalde de la comuna, con los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes, con el objetivo de proceder a la emisión del Decreto Alcaldicio que establezca el nombramiento de cada uno de los seleccionados en calidad de Indefinido.

IV.- NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

La comisión de evaluación del concurso deberá notificar por escrito a los postulantes que resulten seleccionados en los cargos provistos, dejando constancia de la fecha de la misma, sin perjuicio de que además se les comunique telefónicamente. En este acto, se indicará el puntaje obtenido y el cargo para el cual fue nombrado por el Alcalde.

Además, deberá publicar en el diario mural del establecimiento de atención primaria de la comuna, la nómina de todos los postulantes y el puntaje obtenido por cada uno de ellos, ordenado de manera decreciente.

Una vez practicadas las notificaciones con los resultados del concurso, cada funcionario seleccionado deberá manifestar formalmente su aceptación al cargo, ante la Dirección Comunal de Salud, en el plazo de 72 horas hábiles, contadas desde la fecha de notificación.

V.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

Actividad	Fecha
Presentación Bases de Concurso Interno Ley N° 20.858 en Concejo Municipal de Longaví, para su aprobación.	03 de Septiembre 2015.
Entrega de bases en Oficina de Partes Cesfam Amanda Benavente Benavente, ubicada en calle 1 Norte N°160 Longaví, en horario de 09:00 a 16:30 horas y en la página web: www.municipalidadlongavi.cl	Desde el día 07 al 10 de Septiembre de 2015.
Recepción de antecedentes en Oficina de Partes del Cesfam Amanda Benavente Benavente, ubicada en calle 1 Norte N°160 Longaví.	Desde el día 11 al 16 de Septiembre de 2015.
Constitución de comisión evaluadora de concurso. Apertura y revisión de antecedentes.	22 de Septiembre 2015.
Evaluación de antecedentes y confección de ránking de postulantes ordenados por puntaje.	Desde el día 22 al 24 de Septiembre de 2015
Presentación de listado de postulantes mejor evaluados al Sr. Alcalde, para su evaluación y aprobación.	25 de Septiembre 2015.
Notificación de resultado del concurso a postulantes seleccionados	28 de Septiembre 2015.
Aceptación o rechazo de los cargos por parte de los postulantes seleccionados	Desde el día 29 de Septiembre al 01 de Octubre de 2015.

VI.- CONSIDERACIONES FINALES:

Una vez cumplidas todas las etapas del concurso interno, se procederá a practicar las anotaciones en la hoja de vida de cada funcionario, adjuntando el Decreto Alcaldicio. Situación que permitirá a cada uno de los funcionarios seleccionados, ostentar la calidad de contratado con nombramiento Indefinido a partir del 01 de Noviembre de 2015.

Finalmente, se deja constancia que toda situación no prevista en las presentes bases de concurso, será resuelta por la comisión evaluadora establecida para este efecto, considerando el respecto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de cada uno de los participantes.



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

FICHA DE POSTULACIÓN LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Yo:

RUT N°.....domiciliado(a) en

Vengo en presentar mis antecedentes para postular al llamado a Concurso Interno Ley N° 20.858, efectuado por la Municipalidad de Longaví - Departamento de Salud, para proveer el cargo de por horas semanales.

Para cumplir con lo anterior, adjunto a la presente postulación, la documentación que a continuación se señala:

- Ficha de postulación.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Situación Militar al día (según corresponda).
- Certificado de Estudios o Título Profesional en original o fotocopia legalizada ante notario (según corresponda).
- Declaración jurada simple, Anexo 1.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- Certificado de antigüedad laboral que acredite el cumplimiento de los requisitos para postular al presente concurso, establecido en el punto II.1 de las presentes bases, emitido por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Longaví.
- Certificados originales que acrediten actividades de capacitación y perfeccionamiento atingentes al desempeño del cargo al que postula, los que deben consignar horas pedagógicas y evaluación.

Atentamente.

FIRMA.....

LONGAVÍ, de Septiembre de 2015.



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA
(NO REQUIERE PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL)

Yo:

RUT N°.....domiciliado(a) en

.....

Vengo a declarar bajo juramento que:

- 1.- Tengo salud compatible para el cargo al que postulo.
- 2.- No he cesado en cargo público como consecuencia de haber sido suspendido en el ejercicio de mis funciones, por haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
- 3.- No he sido inhabilitado(a) o suspendido(a) en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido condenado(a) o sometido(a) a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 4.- No me encuentro afecto a las inhabilidades de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.
- 5.- No me encuentro afecto a las inhabilidades de la Ley N° 18.575, Art. 55 sobre Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Formulo esta declaración, para ser presentada en el Concurso Interno Ley N° 20.858 de la Municipalidad de Longaví - Departamento de Salud.

FIRMA.....

LONGAVÍ, de Septiembre de 2015.

CURRICULUM VITAE RESUMIDO

1. ANTECEDENTES PERSONALES:

Nombre	:	
Rut	:	
Fecha de Nacimiento	:	
Nacionalidad	:	
Estado civil	:	
Dirección	:	
Correo electrónico	:	
Teléfono de contacto	:	

2. ANTECEDENTES EDUCACIONALES:

Nivel de Estudios	:	
Título	:	
Institución/Universidad	:	
Ciudad - País	:	
Fecha de titulación	:	

3. POSTGRADOS – POSTÍTULOS:

Marque con una X según corresponda.

Doctorado	Magíster	Postítulo	Diplomado	Otro	
Nombre	:				
Institución/Universidad	:				
Ciudad - País	:				
Duración en horas	:				
Fecha de realización	:				

4. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

Nombre actividad	Organismo	Fecha	N° de horas	Calificación obtenida

5. EXPERIENCIA LABORAL:**CARGO ACTUAL:**

Nombre del cargo	:	
Organismo/Empresa	:	
Período (desde – hasta)	:	
Principales funciones	:	

CARGOS ANTERIORES:

Nombre del cargo	:	
Organismo	:	
Período (desde – hasta)	:	
Principales funciones	:	

Nombre del cargo	:	
Organismo/Empresa	:	
Período (desde – hasta)	:	
Principales funciones	:	

6. COMENTARIOS:

Incluir aquí otros antecedentes que considere relevantes.



Tipo Norma	:Ley 20858
Fecha Publicación	:11-08-2015
Fecha Promulgación	:30-07-2015
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD
Título	:CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
Tipo Versión	:Unica De : 11-08-2015
Inicio Vigencia	:11-08-2015
Id Norma	:1080298
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1080298&f=2015-08-11&p=

LEY NÚM. 20.858

CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Los funcionarios administrativos de salud que, a la fecha de publicación de esta ley, estén clasificados en la categoría e) del artículo 5° de la ley N°19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y que, a dicha fecha o hasta el 31 de agosto de 2016, acrediten estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, de aquellos a los que se refiere el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, y que además realicen funciones pertinentes a la categoría en que se desempeñarán y a la formación por la que se les ha otorgado dicho título, pasarán por el solo ministerio de la ley a la categoría c) en la dotación del siguiente año. Para esto, mantendrán la naturaleza del contrato que tengan al momento del traspaso, previa resolución de la entidad administradora de salud municipal en que se desempeña el funcionario beneficiado que certifique el cumplimiento de estas condiciones. El Servicio de Salud competente podrá objetar dicha calificación si considera que no se ajusta a la normativa que la hace procedente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, fijará los criterios y el mecanismo para establecer la pertinencia de las funciones.

Los recursos para financiar el mayor gasto que implique el cambio de categoría de cada funcionario que represente la aplicación de este artículo, en relación con las horas contratadas respecto de una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, serán transferidos desde los servicios de salud a las entidades administradoras de salud municipal en forma permanente. Los recursos antes señalados se consultarán anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.

Para estos efectos, en el mes de octubre de cada año los municipios deberán enviar un informe al Ministerio de Salud que contenga la nómina de las personas beneficiarias de este artículo que permanecen en su dotación.

Las entidades administradoras de salud municipal deberán dar uso exclusivo de los recursos transferidos por los servicios de salud para el pago de los gastos mencionados en esta ley. Toda contravención de esta norma acarreará las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 2°.- Las entidades administradoras de salud municipal que, a la fecha de publicación de esta ley, tengan un porcentaje superior al veinte por ciento de su dotación en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para incorporarlos a dicha dotación en calidad de contratados indefinidos, con el fin de ajustarse a lo estipulado en el artículo 14 de la ley N°19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Este concurso deberá ser transparente tanto en sus bases como en sus resultados y estar resuelto previo a



la fijación de la dotación comunal de salud del año 2016.

Podrán participar en los concursos internos los funcionarios que pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal en calidad de contratados a plazo fijo a la fecha de publicación de esta ley y que hayan servido en esta durante a lo menos tres años, continuos o discontinuos, anteriores a dicha fecha. Para efectos de lo anterior, también se considerarán los años de servicio en calidad de contratado a honorarios, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales. También podrá participar en los concursos internos el personal contratado a honorarios en la respectiva entidad administradora de salud municipal, a la fecha de publicación de esta ley, que haya prestado servicios en esta durante al menos tres años continuos en dicha calidad, anteriores a esa fecha, siempre que se encuentre sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Las entidades administradoras fijarán las bases de los concursos, resguardando que en los procesos exista un carácter técnico, objetividad y transparencia, y que se determinen como criterios objetivos de calificación de los postulantes la experiencia y la capacitación.

En caso de producirse empates en el concurso interno los funcionarios serán elegidos conforme a los siguientes criterios: en primer término, se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan; en segundo término, se seleccionará a aquellos que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna. En caso de mantenerse la igualdad, se considerará la mayor antigüedad en la atención primaria de salud municipal."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de julio de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento Ley de la República N° 20.858 de 30-07-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

**CONCURSOS DIRECTORES
ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES**

Departamento de Educación Longaví

Ley N° 20.501

- ▶ El 26 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación.
- ▶ Esta normativa busca optimizar la gestión y administración de la educación municipal y pone especial énfasis en el fortalecimiento y mejoramiento del desempeño del nivel directivo.
- ▶ La ley estableció que para reclutar a estos directivos se realicen concursos públicos, con la participación directa e indirecta de la Alta Dirección Pública (ADP), según el tipo de cargo.

Rol Alta Dirección Pública en concursos de Directores:

- 1.- Participar en procesos de selección de directores de Escuelas y Liceos Municipales.**
- 2.- Apoyo y asesoría a municipios en implementación de concursos.**
- 3.-Contribuir a la selección de candidatos idóneos para un cargo específico.**

Longaví:

Primer concurso :

- 1.-Roberto Opazo ---- Nombramiento
- 2.-Gabriela Mistral ---- Nombramiento
- 3.-José Miguel Carrera -- Nombramiento
- 4.-Angel Cruchaga ----- Nombramiento
- 5.-Semillita -----Nombramiento
- 6.-Francisco Urrutia ----No acepta cargo

▶ **Segundo concurso:**

- ▶ 1.-Anselmo Tapia
- ▶ 2.-Marcela Paz
- ▶ 3.-Gabriel Benavente
- ▶ 4.-Juan de la Cruz
- ▶ 5.-Liceo A.A.P.

***No conformación de ternas.**

***Candidatos ya nombrados en concurso anterior.**

***Candidato no acepta cargo en concurso anterior.**

Mediante Decreto 1466, se declara desierto el llamado a concurso, amparándose en la Ley 19.070, art. 32.

Actualmente:

▶ Se trabaja en elaboración de nuevas bases para llamados a concursos.

▶ Se esta acordando fechas, cantidad de E.E. por concurso.

***Asesoramiento de encargada regional de ADP.**



INFORME FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Se solicita al Honorable Concejo Municipal, el aporte monetario y no monetario para la ejecución del Programa Estación de Monta Equina 2015 – 2016

APORTE MONETARIO

APORTE DE INDAP 2015-2016:

Descripción	monto
Médico Veterinario, (15 de agosto 2015 a 15 Febrero 2016)	\$3.500.000
Cuidador del reproductor (15 de agosto 2015 a 15 Febrero 2016)	\$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos), desglosado en \$ 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) base, más \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) como suplemento por el cuidado de las yeguas que deban hospedarse.
Confección y colocación de un letrero	\$ 100.000 (Cien mil pesos)

APORTE MUNICIPAL 2015-2016:

Descripción	monto
Alimentación y suplemento alimenticio del potro	\$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) por alimentación \$300.000, (trescientos mil pesos) correspondiente al suplemento nutricional, vitaminas y otros.
un botiquín y elementos básicos	\$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)

APORTE NO MONETARIO

Descripción
<ul style="list-style-type: none">• Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.• Un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra.• Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.• Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.



CONVENIOS DE COLABORACION 2015
PROGRAMA FOMENTO EQUINO
Unidad Fomento Productivo Municipalidad de Longaví

- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrerillo a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios, y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta o evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los pequeños agricultores, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército- DIGEFER

DESCRIPCION

La **Dirección General de Fomento Equino y Remonta** pone a disposición de este Convenio, sin costo alguno, reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad en comodato, el que se entregará puesto en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de LONGAVÍ. El reproductor será entregado con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) vacunaciones y golpe vitamínico completo.

El beneficio se otorgará sin costo para el usuario. No se podrá realizar ningún tipo cobro por parte de la estación de monta, municipalidad, personal a cargo u otros. La infracción de esta obligación facultará para retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER.

PROFESIONAL RESPONSABLE MUNICIPAL SEÑOR HUGO JAQUE ALFARO
TECNICO AGRICOLA

Se presenta con fecha 03 de septiembre de 2015


PAOLA INGRAMBUENA JORQUERA
PROFESIONAL RESPONSABLE
UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO

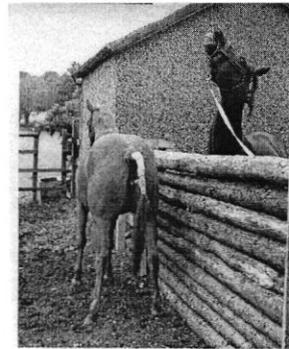
Características Reproductivas de la Yegua

- Poliestrica estacional: varios celos desde Agosto a Marzo (alta luminosidad).
- El ciclo dura aprox. 21 – 24 días.
- El celo dura aprox. 5 – 8 días.
- Mayor Fertilidad: 1 día antes del fin del celo.
- Celo del potrillo: 8 – 12 días post parto, tiene alta fertilidad, a veces es silente.
- Fertilidad: 60 – 70% (quedaran preñadas).
- Duración del ovulo : hasta 12 horas.
- Pubertad : 12 a 24 meses.

Yegua

Signos de celo:

- Orina frecuente.
- Movimiento de cola.
- Acepta la proximidad del macho.
- Exteriorización del clítoris.



Estación de Monta Paso Cuñao, 2015

- Período: Septiembre de 2015 a Febrero de 2016.
- Es gratuito para los usuarios de Indap, Prodesal, SAT y agricultores de la comuna de Longaví.
- Se entrega certificado de monta, según protocolo del Ejército de Chile.
- Se realizará diagnóstico de gestación desde Octubre, según programación.
- Días de Monta: Lunes, Miércoles y Viernes.
- Horario: 17:00 hrs

Requisitos de la Yegua:

- Evaluación general y ginecológica.
- Clínicamente sanas.
- Mansas.
- Idealmente, hembras jóvenes.
- Ingreso a la estación desde el tercer día de celo.
- En lo posible ingresar sin cría al pié.
- Trabajo y ejercicio moderado.
- Hembra en buena condición corporal, no obesa, tiene mejor fertilidad.

Compromisos del Propietario:

- Manejar a su propia yegua.
- Poner liga en la cola para revisión.
- Poner trabas a la yegua para la monta.
- Sujetar a la yegua durante la monta.
- Procurar la revisión para diagnóstico de gestación de la yegua.
- Retirar su Certificado de Monta.

Potro: Belga ardennes ZEDAZO,7 años.

- Origen : Bélgica, montañas de ardennes.
- Siempre ha estado ligado a los trabajos agrícolas, forestales y transporte de material de guerra.
- Se caracteriza por sus huesos fuertes, cuerpo compacto, cabeza de perfil fuerte y bajo, orejas atentas y ojos brillantes, patas emplumadas. Cuello grueso y fuerte, ancas cortas, anchas y poderosas. Hombros musculosos. Cascos medianos y bien formados.
- Frecuentemente son de color roano, gris, castaño y bayo. La cola se recorta.
- Tiene buen carácter, dócil, fuerte y enérgico, se adapta bien al trabajo pesado, en distintos climas. Económico en alimentación.
- Alzada: 1,57 mts a la cruz (promedio).

Agregado N° 8
Sesión 03 SET. 2015



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, a 03 días del mes de septiembre del año 2015

MEMORÁNDUM N° 24/2015

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LONGAVÍ

DE : LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludarles, por medio de la presente informo y solicito lo siguiente:

1.- Que, en la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal efectuada con fecha 04 de junio de 2015 se aprobó por unanimidad de sus miembros, el Programa Medioambiental General presentado por la Secretaría Municipal, que tiene por objeto fomentar actividades orientadas a la protección del Medio Ambiente y la conservación del Patrimonio Ambiental de la Comuna.

2.- Que, dicho Programa que dentro de sus metas a cumplir, estableció la difusión de la importancia del cuidado del medioambiente a través de la implementación de iniciativas de reciclaje, charlas y actividades promocionales. Dentro de las cuales se consideró la actividad de Cierre de la Campaña de Reciclaje de Artículos Computacionales en Desuso.

3.- Que, se ha coordinado la realización de la citada actividad en el marco del mes de la juventud, día 5 de septiembre a partir de las 15:00 horas en las dependencias del gimnasio municipal, con la participación activa de alumnos de nuestros establecimientos educacionales.

4.- Que, para ello se requiere la contratación de artistas, servicio de amplificación y otros insumos no contemplados originalmente en el programa, por lo cual se requiere una modificación de éste ampliándolo de la siguiente forma:



5.- Descripción del Gasto	Imputación	Presupuesto Aprobado Originalmente M\$	Presupuesto Solicitado M\$
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	215-21-04-004-000	\$ 600	\$ 870
ALIMENTOS Y BEBIDAS	215-22-01-001	\$0	\$150
OTROS MATERIALES, RESPUESTOS Y ÚTILES DIVERSOS	215-22-04-012-000	\$ 300	\$ 300
OTROS MATERIALES DE USO O CONSUMO	215-22-04-999-000	\$ 200	\$ 200
SERVICIOS DE IMPRESIÓN	215-22-07-002-000	\$ 200	\$ 200
OTROS SERVICIOS GENERALES	215-22-08-999-000	\$ 400	\$ 700
PREMIOS	215-24-01-000	\$ 200	\$ 200
	TOTAL	\$ 1.900	\$ 2.620

5.- Que, en consideración a lo expresado se solicita al Honorable Concejo Municipal su pronunciamiento favorable para el aumento de recursos al Programa Medioambiental General acorde lo expuesto.

Sin otro particular, atentamente,



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LGG/lgg
- La indicada.
- Correlativo.



Agregado N° 9
Sesión 03 SET. 2015

FINALIZACIÓN CAMPAÑA MEDIO AMBIENTAL

DE ARTICULOS COMPUTACIONALES EN DESUSO

ARTISTAS INVITADOS

RASMOKING
SIN RECREO
CAPOEIRA

04 DE SEPTIEMBRE
15 HORAS

GIMNASIO MUNICIPAL DE LONGAVÍ

RECIBIMOS

Notebooks, Celulares, Routers, Teclado, Monitores,
Placas Base, Impresoras, Mouse, Proyector Etc.

TU ENTRADA ES TU DONACION

